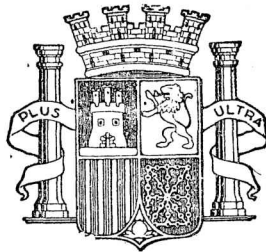


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Aprobando las Ordenanzas números 1 y 2 bajo reserva de las modificaciones que se insertan.—Páginas 266 y 267.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley relativa al paro obrero.—Páginas 267 y 268.

Ministerio de Estado.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley aprobando el Tratado Antibélico Suramericano suscrito en Buenos Aires el 27 de Abril de 1934, a los efectos de su ratificación por España.—Páginas 268 y 269.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto implantando el Acuerdo adaptando a la Generalidad de Cataluña los servicios de puertos y otras obras públicas.—Páginas 269 y 270.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, jubilado, D. Ramón M. Vaquer López.—Página 270.

Ministerio de Hacienda.

Orden (rectificada) aprobando el Reglamento de Seguro de pedrisco para el tabaco.—Páginas 270 a 272.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confirmando a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, que figu-

ran en la relación que se inserta, en las situaciones que en la misma se indican.—Páginas 272 y 273.

Otra confiriendo a los Comandantes de la Guardia civil, que figuran en la relación que se publica, los destinos o el pase a la situación que en dicha relación se detalla.—Páginas 273 a 275.

Otra relativa a la venta de periódicos.—Página 275.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a los Maestros consortes D. José Marín Albert y Verdú y doña Hipólita Navarro Gijón para las Escuelas nacionales de niños y niñas del barrio de San Gabriel, de Alicante.—Página 275.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que la de fecha 24 de Marzo del corriente año, relativa al número de viviendas del proyecto aprobado para construcción de de casas baratas, quede rectificado en la forma que se menciona.—Página 275.

Otra ídem que la parte dispositiva de la Orden de 12 de Diciembre de 1931, relativa a la concesión de beneficios a la Cooperativa número 1, se entienda rectificada en la forma que se inserta.—Páginas 275 y 276.

Otra ídem la inscripción en el Registro establecido por la ley de Seguros de la Sociedad anónima italiana de seguros "L'Assicuratrice Italiana"—Página 276.

Otra resolviendo petición del Jurado mixto de Trabajo rural, de Madrid.—Página 276.

Otra disponiendo se conceda derecho electoral para la elección de Vocales obreros de la Sección de Profesores de Orquesta del Jurado mixto menor de Espectáculos públicos, de Valencia, a la Sociedad "Solidari-

dad Musical Levantina".—Página 276.

Otras ídem se publiquen en este periódico oficial los acuerdos que se citan de las Compañías de los ferrocarriles que se mencionan.—Páginas 276 y 277.

Otra ídem id. id. las Bases de trabajo de la Compañía de Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Rioseco.—Página 277.

Otra ídem id. id. la adición al cuadro de fiestas obligatorias para el taller de Valmaseda de la Compañía de los ferrocarriles de La Robla.—Páginas 277 y 278.

Otra declarando desvinculada a don Antonio Polo Rodríguez la casa barata que se indica.—Página 278.

Otra aprobando la transformación en anónima de la Sociedad "Nova Catalunya".—Página 278.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Juan Rueda Trujillo y D. Regino Gómez de Frutos, contra Real orden de este Ministerio de 9 de Julio de 1930.—Página 278.

Otras ídem que las representaciones patronal y obrera de las Secciones que se indican queden constituidas en la forma que se expresa.—Páginas 278 y 279.

Otras ídem que los Jurados mixtos que se citan queden constituidos de la manera que se detalla.—Páginas 280 y 281.

Otra ídem se proceda a designar, en el plazo de veinte días, la representación patronal del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Córdoba.—Página 281.

Otras ídem que por los organismos que se indica se proceda a formular las propuestas para cubrir los cargos vacantes en las mismas que se expresan.—Página 281.

Otras ídem que las Secciones que se citan de los Jurados mixtos que se

mencionan, queden constituidos en la forma que se expresa.—Página 281.

Ministerio de Agricultura.

Orden reconociendo a los funcionarios de este Departamento, en la actualidad Oficiales terceros, la categoría y clase de Oficiales primeros.—Página 282.

Otra disponiendo que los funcionarios que figuran en la relación que se inserta, causen baja definitiva en los Escalafones de este Departamento.—Páginas 282 a 284.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Román Oyarzun y Oyarzun.—Páginas 284 y 285.

Otra disponiendo se provea por concurso-oposición la plaza de Secretario general de la Dirección general de Industria.—Página 285.

Otra desestimando instancias de los abonados al suministro de la Empresa "Sociedad Hidráulica Santillana", S. A., y Asociación Oficial de Vecinos inquilinos de Madrid.—Página 285.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política y Comercio.—Convenio relativo a la edad de admisión de los niños en los trabajos no industriales, adoptado en la XVI sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra en el mes de Abril de 1932.—Página 285.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Tribunales de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado. Relación por orden del sorteo previo de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio y declarados aptos para practicar el cuarto.—Página 285.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 286.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando el extravió de los títulos de los Maestros que se indican.—Página 286.

Desestimando y confirmando las reclamaciones y propuestas de los Maestros y Maestras que se expresan.—Página 286.

Adjudicando a los Maestros y Maestras que se mencionan las Escuelas que se indican.—Página 287.

Disponiendo que los Maestros y Maestras que se indican presenten los documentos que se citan.—Página 287.

Tercera relación de Maestros cursillistas. Continuación de la lista publicada en la GACETA del día de ayer.—Página 293.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en las Bolsas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Dirección general del Timbre, Cerrillas y Explosivos y Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos.—Escalafón de Inspectores técnicos de la Renta del Timbre del Estado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sección Central.—Personal.—Movimiento del personal administrativo.

MINISTERIO DE ESTADO

Comisión Internacional de los Pirineos.

DELEGACIÓN ESPAÑOLA

ORDENANZA NUMERO 1

La Comisión Internacional de los Pirineos,

Vista la Ordenanza dictada por los Comandantes de las estaciones navales el día 31 de Marzo de 1930, aprobada por los Presidentes de las dos Delegaciones,

Aprueba los términos de dicha Ordenanza bajo reserva de ciertas modificaciones y, en su consecuencia,

Decide:

Artículo 1.º La pesca llamada "al tirón" que se practica por medio de una caña aparejada de gruesos anzuelos, de uno o varios brazos colocados encima del plomo, al impulso de toda la caña, está prohibida en toda la extensión de la Zona Internacional.

Como consecuencia de esta prohibición, y para facilitar su cumplimiento y vigilancia, serán aplicadas las siguientes medidas:

a) Está prohibido utilizar anzuelos de un brazo en los cuales la abertura, medida perpendicularmente de la punta a la caña del anzuelo, sea superior a nueve milímetros, y anzuelos de dos o más brazos cuya abertura, medida de punta a punta, sea superior a diez milímetros.

b) Los dos anzuelos autorizados so-

bre las líneas flotantes deben estar colocados debajo del plomo e ir debidamente provistos de cebo.

Artículo 2.º Toda faena de pesca con red queda prohibida desde cuarenta y cinco minutos después de la puesta del sol hasta cuarenta y cinco minutos antes de la salida del sol, en toda la extensión de la Zona Internacional.

Esta prohibición es temporal y será anulada en tiempo oportuno.

Artículo 3.º Esta Ordenanza entrará en vigor el 10 de Julio de 1934.

Hecho en Bayona el 28 de Junio de 1934.—El Presidente de la Delegación española, Teodomiro de Aguilar.—El Presidente de la Delegación francesa, Paul Bargeton.

ORDENANZA NUMERO 2

La Comisión Internacional de los Pirineos,

Vistas las propuestas de los Comandantes de las estaciones navales conducentes a conciliar los intereses contrapuestos:

Considerando que es necesario, en interés de la repoblación piscícola del Bidasoa y de su embocadura, proceder a un estudio técnico acerca de los desplazamientos y lugares de estacionamiento del pescado, así como de los efectos de las diversas modalidades de pesca en la rada de Higuier y en el Bidasoa:

Considerando que, en espera del resultado de dicho estudio, procede establecer provisionalmente, a título de ensayo, una limitación del empleo de

la red autorizada por el número 2 del artículo 9.º del Convenio de 18 de Febrero de 1886, modificado por la Declaración de 2 de Junio de 1924, fijando al efecto una zona y días en los que dicha red podrá ser autorizada,

Decide:

Artículo 1.º Se procederá, sin demostra, por técnicos franceses y españoles a efectuar un estudio de los desplazamientos y lugares de estacionamiento del pescado en la rada de Higuier y en el Bidasoa. Este estudio versará también sobre los efectos producidos por las diversas modalidades de pesca autorizadas en lo que concierne a diferentes especies, especialmente el salmón y el mugil.

Dentro del plazo máximo de un año se dará cuenta a la Comisión de los resultados de dicho estudio.

Artículo 2.º Para la pesca de otras especies distintas del salmón, la alosa, la trucha asalmonada, la sardina y la anchoa, la red autorizada por el párrafo segundo del artículo 9.º del Convenio de 2 de Junio de 1924 podrá ser autorizada, provisionalmente, tan sólo en la parte de la rada de Higuier comprendida entre la orilla francesa y la línea ficticia que une el ángulo noroeste del Casino de Hendaya y la cara noroeste del islote Este de los "dos gemelos" (Deux-jumeaux), con exclusión de cualquier otra parte de la Zona Internacional.

El uso de esta red estará autorizado únicamente los lunes y jueves para los

habitantes de los pueblos ribereños españoles, y los miércoles y sábados para los habitantes de los pueblos ribereños franceses.

Artículo 3.º La Comisión se reunirá dentro de los tres meses siguientes al día de la entrega del informe de los técnicos, a fin de tomar acuerdos sobre la conveniencia de mantener, derogar o modificar el número 2 del artículo 9.º del Convenio, y para estatuir, en su caso, sobre el mantenimiento, la derogación o la modificación del artículo 2.º de la presente Ordenanza.

Artículo 4.º La Ordenanza de 28 de Julio de 1926 queda derogada.

Artículo 5.º La presente Ordenanza entrará en vigor el 10 de Julio de 1934.

Hecho en Bayona el 28 de Junio de 1934.—El Presidente de la Delegación española, Teodomiro de Aguilar.—El Presidente de la Delegación francesa, Paúl Bargeton.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Para remediar en lo posible la crisis actual de paro, y hasta tanto que por las Cortes se dicte una ley definitiva que lo aminore, se procederá, en los términos que los artículos siguientes establecen, a incrementar los subsidios contra el paro, realizar obras públicas y estimular las iniciativas privadas que tiendan directamente a absorber obreros parados.

Artículo 2.º El Gobierno incrementará los fondos de la Caja Nacional contra el paro en un millón de pesetas para que ésta, sin demora alguna, reduzca al 1 por 100 las aportaciones de las entidades primarias, les conceda anticipos, eleve al 75 por 100 las bonificaciones del Estado, amplíe la duración anual de las mismas y acuda en auxilio de aquellas entidades que sufran más intensamente la crisis de trabajo, dentro de la orientación general que marca el Decreto de 25 de Mayo de 1931.

Artículo 3.º Bajo la presidencia del Ministerio de Trabajo se constituye una Junta Nacional encargada de la ordenación y desarrollo de un plan de obras, de la que formarán parte

los Subsecretarios de Obras públicas, Sanidad, Agricultura e Instrucción pública, los Directores generales de Trabajo y Propiedades, el Interventor general de la Administración del Estado, un representante designado por el Instituto Nacional de Previsión, otro por la Federación de Cajas de Ahorro, cuatro por el Consejo de Trabajo, dos de la clase patronal y dos de la clase obrera y un representante patrono y otro obrero del Instituto de Reforma Agraria.

Artículo 4.º Los servicios administrativos de la Junta serán de estadística y contabilidad, se constituirán con personal de los diferentes Ministerios, que serán especialmente adscritos a dicha oficina, considerándose esas plazas como de plantilla y sin que tengan derecho a otros emolumentos que los que por su destino les corresponden.

Deberá organizar y mantener al día el fichero del paro obrero por profesiones u oficios y partidos judiciales, estudiando sus causas, sus épocas de agudización, de intensidad y las características peculiares en cada caso, que permita prever el paro y tener preparada la obra indicada para su resolución.

Estudiará con el mismo carácter informativo las características que, de un modo general, deban reunir las obras destinadas principalmente a resolver o a aliviar crisis de trabajo (número y clases de jornales, época de trabajo, etc.), llevar cuenta de las cantidades invertidas y obras realizadas del plan, a cuyo efecto (mensualmente o cuando se considere necesario solicitarlo de ellas), las Ordenaciones de pagos remitirán relaciones de los pagos y reintegros hechos y los servicios de los Ministerios, relación de las obras que se comiencen y terminen en dicho período.

Prevenir a la Junta de las necesidades en orden a emisión o negociación de Deuda.

Será Jefe de la oficina de los servicios administrativos el Jefe de la oficina de colocación del Ministerio de Trabajo, que actuará de Secretario, con voz, pero sin voto, de la Junta.

Artículo 5.º Serán atribuciones de la Junta:

1.º Proponer al Gobierno la preferencia con que hayan de realizarse las obras para que atiendan a las necesidades del paro obrero, suspensión de los trabajos, localidades a que ha de afectar, etc.

2.º Proponer asimismo al Gobierno la cuantía y el momento en que deban hacerse las emisiones y negociaciones

de la Deuda, necesaria para el desarrollo de la finalidad de esta Ley.

Artículo 6.º La Junta podrá proponer y el Gobierno acordar la realización de las siguientes obras:

a) Las que tengan proyecto aprobado y crédito consignado en presupuestos ordinarios.

b) Cualquiera de las consignadas en el plan de obras públicas contra el paro, que la Ponencia interministerial nombrada por el Gobierno ha redactado y presentado a la Mesa de las Cortes.

c) Las que propongan los Ayuntamientos y Diputaciones, siempre que reúnan los requisitos que luego se dirán y en las localidades respectivas haya sobrevenido o pueda sobrevenir un paro extraordinario.

d) Cualesquiera cuya conveniencia sea extraordinaria para absorber el paro.

Las obras a que se refieren los apartados b), c) y d), sólo podrán realizarse de acuerdo con lo que previene el artículo 3.º de la Ley promulgada el 21 de Marzo de 1934.

Artículo 7.º La preferencia de las obras públicas en general, será propuesta y acordada con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Las que señala el artículo 2.º de la Ley citada.

2.ª Que su paralización pueda acordarse sin grave detrimento de lo construido.

3.ª Que las cantidades consignadas en su presupuesto para mano de obra sean superiores al coste de los materiales.

Artículo 8.º La preferencia de las obras de construcción y ampliación de edificios públicos, dependientes de los Ministerios, será propuesta y acordada con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los edificios para cuya construcción se cedan, a título completamente gratuito, solares adecuados, sea por los particulares o por las Corporaciones locales.

2.ª Los que deban construirse o ampliarse en localidades donde con caracteres más intensos se manifieste el paro involuntario en la industria de la construcción.

3.ª Los que hayan de construirse o ampliarse en las localidades en que la construcción de la obra respectiva resulte aconsejada por la conveniencia de liberar al Erario del pago de alquileres de locales, determinándose en este grupo la prioridad por orden de mayor a menor carga para el Tesoro en relación al importe de las obras a realizar.

Artículo 9.º Los expedientes administrativos para la realización de las obras a que se refieren los artículos

precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes de la Ley promulgada en 21 de Marzo de 1934.

Artículo 10. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimo por el Jurado mixto en la localidad respectiva.

Artículo 11. Todas las ofertas de trabajo que se produzcan con ocasión de obras que se inicien a virtud de lo preceptuado en esta Ley, habrán de cubrirse, necesaria e inexcusablemente, con obreros nacionales o con los que, sin ser españoles, estén equiparados a ellos, por reunir las condiciones para ellos requeridas en la legislación vigente.

Igualmente todos los materiales que hayan de emplearse en las obras que se inicien o adquisiciones que se hagan de conformidad con esta Ley, habrán de ser de producción nacional, sin más excepciones que las determinadas en la legislación en vigor sobre protección a la industria nacional.

Los adjudicatarios de las subastas o concursos que se celebren serán responsables del cumplimiento de dicha legislación.

Artículo 12. La ejecución de las obras y trabajos corresponderá íntegramente a los Ministerios respectivos, por medio de sus Centros u organismos permanentes.

Artículo 13. Para obtener los recursos necesarios con destino al pago de las obras que se ejecuten en el ejercicio de 1934, a que se refiere esta Ley, se autoriza al Gobierno para que pueda emitir y negociar en una o varias veces, en el citado ejercicio, para obtener la cantidad de 50 millones en Deuda pública amortizable en setenta y cinco años, con interés máximo del 5 por 100 anual, libre de impuestos, pagadero por trimestres vencidos, cuyas fechas de vencimiento fijará el Gobierno al disponer la emisión. La amortización de esta deuda tendrá lugar por sorteos y empezará a los cinco años de su emisión, reintegrándose a la par los títulos amortizados, por el sistema de anualidades iguales, comprensiva de los intereses y amortización, reservándose el Estado el derecho de anticipar su amortización, siempre mediante el pago de su valor nominal y por sorteo si la amortización fuere parcial.

Los títulos de la Deuda creados por esta Ley gozarán de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las demás deudas del Estado, y dada su condición de amortizables, se computarán por todo su valor en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera

otras Corporaciones públicas o administrativas.

Se autoriza al Gobierno para negociar los títulos cuya emisión ordena esta Ley, pudiendo ceder directamente sin suscripción pública, si así lo estima conveniente a los intereses del Tesoro, los títulos emitidos al Instituto Nacional de Previsión, a las Confederaciones de Cajas de Ahorro, a la Caja Postal de Ahorro y a las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras que necesiten adquirir Deuda del Estado para sus reservas.

El Gobierno, para la obtención de la suma de los 50 millones señalada para el actual ejercicio, podrá optar entre emitir la Deuda del Estado en la forma y cuantía a que se refieren los párrafos precedentes o Deuda del Tesoro de igual naturaleza y condiciones de la prevista en el presupuesto ordinario aprobado para el segundo semestre del actual ejercicio.

Las cantidades correspondientes serán necesariamente formalizadas en las cuentas del mismo ejercicio en que se obtengan.

En los presupuestos del Estado se consignarán anualmente las cantidades necesarias para el pago de los intereses, negociación, amortización y demás gastos de esta Deuda.

Artículo 14. Se da fuerza de Ley al Decreto de 14 de Marzo de 1933 creando el Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro popular, dejando a salvo el estado de derecho por que se rigen las vigentes Instituciones o entidades análogas reguladas por Leyes especiales anteriores.

En armonía con lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de creación del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro popular, este Organismo, o el Patronato de Política social inmobiliaria, queda autorizado para la concesión y entrega de los préstamos consignados en la vigente legislación de Casas baratas a todos aquellos proyectos que previamente tuvieran la calificación condicional de los mismos y revisión de los que se entienda no hayan cumplido la finalidad de esta Ley.

El remanente de Deuda pública emitido con destino a la construcción de Casas baratas y económicas, en virtud de las autorizaciones otorgadas por Decretos de 18 de Abril y 29 de Julio de 1925, elevados a Ley en 9 de Diciembre de 1931, se aplicará al pago de la prima a la construcción consignada en el artículo 35 del Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 y a cubrir la diferencia en préstamo hipotecario pospuesto inmediatamente al que realice el Instituto de Crédito hasta completar, si fue-

ra necesario, los tantos por ciento que autoriza la ley de Casas baratas.

Se entenderán comprendidas entre las operaciones que el Instituto pueda realizar los préstamos autorizados en el artículo 21 de sus Estatutos, cuando se otorguen para la adjudicación de proyectos de Casas baratas que hayan de realizarse bajo la inspección de los Ayuntamientos, bien sea por éstos directamente, bien por Sociedades o particulares a los que los Municipios presten su colaboración para el fomento de la vivienda barata.

Artículo 15. Los Sociedades inmobiliarias que en sus Estatutos contengan, como único objeto o fin social, la construcción de viviendas, bien para explotarlas directamente por arriendo u otra forma jurídica análoga, bien para cederlas por venta al contado o a plazos particulares, vendrán obligadas al pago de la contribución territorial con recargos municipales por las tierras y viviendas de que sean dueñas, quedando exentas de todos los demás impuestos del Estado y arbitrios municipales y provinciales que no se exijan a los particulares propietarios de tierras y edificios o solares, incluso los de Derechos reales y Timbre correspondientes a la constitución, modificación, transformación y disolución de tales Sociedades.

Artículo 16. La Cámara encomienda al Gobierno la presentación, en el plazo de tres meses, de un proyecto de seguro contra el paro forzoso ordinario y demás medidas que se consideren convenientes para remediar el paro extraordinario.

Artículo 17. De la ejecución de esta Ley el Gobierno dará cuenta razonada a las Cortes.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto de Ley aprobando el Tratado Antibélico Suramericano, suscrito en Buenos Aires el 27 de Abril de 1934, a los efectos de su Ratificación por España.

Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932;

Visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implanta el acuerdo adaptando a la Generalidad de Cataluña los servicios de puertos y otras obras públicas, consignado en la certificación de la Comisión mixta que se transcribe como anejo a este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que en sesiones de 13, 14 y 15 del actual, la referida Comisión aprobó lo siguiente:

“Visto el párrafo cuarto del artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, según el cual, la Generalidad ejecutará en el territorio de su jurisdicción la legislación del Estado en materia de puertos que sean de interés general, salvo la ejecución directa que aquél pueda reservarse;

Visto el apartado a) del artículo 12 del mismo Estatuto, que atribuye a la Generalidad la legislación exclusiva y ejecución directa de puertos y otras obras públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución;

Visto el acuerdo publicado por el Decreto de 12 de Diciembre de 1933, por el que se transfieren a la Generalidad los servicios de carreteras y caminos y otras obras públicas, entre ellos los relacionados con la zona marítimoterrestre de Cataluña, excepto en la parte de la misma correspondiente a los puertos, a tenor del acuerdo octavo del citado Decreto;

Considerando que para dar cumplimiento a los citados preceptos del Estatuto en concordancia con la Constitución, precisa la determinación previa de cuáles son los puertos de la Región

catalana que han de estimarse de interés general;

Considerando a tal objeto, que dicha clasificación debe hacerla la Comisión mixta, y que para ello no ha de atenderse estrictamente al criterio que preside la legislación de puertos, sino que procede tener en cuenta otros factores y necesidades de orden estatal, en armonía con las atribuciones que por el nuevo régimen autonómico corresponde a la Generalidad;

Considerando que sobre los puertos que sean declarados de interés general existe la plena facultad del Estado para reservarse la ejecución de su legislación y que esta facultad no puede quedar limitada por las prescripciones del presente acuerdo:

Considerando que el traspaso de las funciones del Estado relativas a la zona marítimoterrestre, en la parte correspondiente a los puertos, que quedó demorado para ser objeto de acuerdo especial de la Comisión mixta, a tenor del citado Decreto, debe efectuarse ahora, conjuntamente con los servicios de que se trata, para la debida unidad y prestación de los mismos:

Considerando que el traspaso de servicios lleva anexo el de los funcionarios respectivos, según la plantilla aprobada:

Considerando que no puede estimarse perfeccionado el presente traspaso sin la aprobación por la Comisión mixta del correspondiente inventario de bienes y derechos del Estado adscritos a los referidos servicios y ubicados en territorio catalán, que habrá de formular la propia Comisión a tenor y con sujeción a lo que previene el párrafo quinto del artículo 17 del Estatuto de Cataluña:

Considerando que a los fines del artículo 16 del Estatuto, es preciso determinar el costo de los servicios, cuya ejecución se traspasa a la Generalidad y, finalmente,

Atendida la circunstancia de que, a juicio de esta Comisión, la Generalidad cuenta con los organismos necesarios para hacerse cargo de aquellos servicios,

La Comisión mixta acuerda:

1.º A los efectos del párrafo cuarto del artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, son considerados de interés general los puertos de Barcelona y Tarragona.

2.º Se traspasan a la Generalidad para la ejecución de la legislación del Estado, los puertos definidos en el párrafo anterior como de interés general, con su respectiva zona litoral de servicio, salvo la ejecución directa que pueda reservarse el Estado sobre estos servicios.

3.º Asimismo se traspasan a la Generalidad las facultades de legislación exclusiva y ejecución directa sobre los demás puertos y, en general, sobre ensenadas, radas, bahías, dunas y marismas de la Región autónoma, salvo sobre las zonas destinadas por el Estado a fondeaderos, varaderos, astilleros, arsenales y otros establecimientos análogos al servicio de la marina de guerra y a la defensa nacional.

4.º Se entiende que el presente traspaso, en la forma y con la extensión expresadas, comprende cuantas funciones competen a la Administra-

ción central y a sus dependencias y organismos provinciales en relación con el Ministerio de Obras públicas, así como las atribuidas a los Gobernadores y Alcaldes en relación con esta materia, pero no los servicios anejos que, como los de faros y señales marítimas, balizamiento, aduanas, sanidad exterior, policía de fronteras y otros previstos en la Constitución han de seguir dependiendo exclusivamente del Estado.

5.º Las funciones y servicios atribuidos por la actual legislación a los Alcaldes, Gobernadores y Delegados de Marina, así como al Ministerio de Obras públicas y a sus dependencias sobre la parte de zona marítimoterrestre de Cataluña correspondiente a los puertos, que quedó excluida en el Decreto de traspaso de 12 de Diciembre de 1933, se transfieren a la Generalidad para la ejecución de la legislación del Estado cuando dicha parte de zona se halle comprendida en un puerto declarado de interés general y con facultad para legislar y ejecutar en la zona de los demás puertos, con la salvedad, no obstante, de mantener las servidumbres de salvamento y de vigilancia del litoral a que están sometidos los terrenos colindantes con el mar o enclavados en la zona marítimoterrestre, a tenor de la legislación del Estado.

6.º En aquellas materias que, en relación con el mar litoral o zona marítima, vienen reguladas por leyes, tratados o convenios internacionales, la Generalidad, de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, habrá de cumplir cuanto previenen dichas disposiciones en lo que se refiera a funciones del Estado traspasadas.

7.º Las cantidades que se recauden en la Región autónoma, por cualquier concepto, en mérito de los servicios que se traspasan por el presente acuerdo, siempre que aquéllos no figuren como ingresos en los presupuestos del Estado, se entenderán transferidas a la Generalidad con dichos servicios y habrán de tener la misma aplicación hasta la extinción de éstos.

8.º Los funcionarios adscritos a los servicios que son objeto del presente acuerdo se consideran comprendidos en el artículo 1.º o en el 2.º del de adaptación de personal, tomado por la Comisión mixta el 26 de Febrero de 1933, puesto en vigor por Decreto de 28 de Marzo del mismo año, según que la función respectiva corresponda a servicios en que la competencia de la Generalidad sea plena para legislar y ejecutar, o limitada a la ejecución de la legislación del Estado, entendiéndose desde luego que si en un mismo funcionario recaen servicios de ambas categorías, se considerará comprendido en el citado artículo 2.º, a los efectos correspondientes.

9.º El presente traspaso de servicios se hará efectivo el día 1.º del mes siguiente al de la publicación en la GACETA del Decreto del Gobierno de la República en que se valoren los mismos.

Para dicha fecha deberán quedar terminados y aprobados por la Comisión mixta, a los efectos de la adaptación, la plantilla de personal, el catálogo general del material y documentos de todas clases relativos a dichos servicios, así como el correspondiente inventario de bienes y derechos que han

de transferirse a la Generalidad con sujeción a lo que establece el párrafo quinto del artículo 17 del Estatuto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de normas de la Comisión mixta de 21 de Noviembre de 1932.

10. Todos los documentos e instancias que desde la vigencia del presente acuerdo se reciban en las oficinas de la Administración del Estado, referentes a dichos servicios, serán remitidos a la Generalidad de Cataluña para su tramitación y resolución."

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre de 1932, expido el presente en Madrid a 20 de Junio de 1934.—R. Closas.—V.º B.º: el Presidente, Juan Calot Sanz.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, como recompensa a los dilatados servicios prestados al Cuerpo a que pertenecía,

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración civil al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas, en situación de jubilado, don Ramón M. Vaquer López, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la Base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo décimotercero de la Ley reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID-RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose observado en la inserción del siguiente Reglamento en la GACETA DE MADRID del día 6 del corriente algunos errores materiales, en el articulado del mismo, a continuación se reproduce debidamente rectificado.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento que ha de regir el Servicio de seguro de pedrisco para los cultivadores de tabaco bajo el patronato de la Comisión Central y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 26 de Junio del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, ha aprobado el referido Reglamento, disponiendo que sea publicado en la

GACETA DE MADRID a continuación de la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

REGLAMENTO DE SEGURO DE PEDRISCO PARA EL TABACO

Artículo 1.º La Subcomisión de Seguros de tabaco contra el pedrisco, afecta a los Ensayos del Cultivo del tabaco, creada por Decreto de 26 de Junio de 1934, podrá contratar directamente el seguro de las cosechas correspondientes con los agricultores autorizados para dicho cultivo en las condiciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 2.º Los riesgos a cubrir serán los de pérdida de cosecha en cantidad y los de su depreciación, ambos por causas de pedrisco, mediante el pago de la cuota fijada en las tarifas correspondientes.

Artículo 3.º En todos los casos en que sea preceptivo justificar el Seguro de tabaco contra el pedrisco, el cultivador podrá optar libremente entre concertarlo con una Mutualidad autorizada para ello o con la Subcomisión de Seguro contra el pedrisco.

Con esta última el seguro podrá ser concertado en los casos y fechas siguientes:

1.º En la solicitud de permiso de cultivo, durante el período de presentación de instancias para el tabaco de la campaña a que se refiera la expresada solicitud.

2.º Para el tabaco de la campaña en curso, o bien en la solicitud de anticipo o en cualquier momento que lo desee el cultivador, siempre que esté comprendido en los meses de Mayo a Agosto, ambos inclusive.

Para solicitar el seguro bastará llenar las correspondientes instancias y hojas declaratorias impresas, que serán facilitadas al propio tiempo que un ejemplar del Reglamento para el debido conocimiento de los derechos y obligaciones de asegurado y asegurador.

Artículo 4.º Estos derechos serán personales e intransferibles y, por tanto, sólo podrán beneficiar al cultivador titular del contrato o a sus derechohabientes.

Solamente en casos excepcionales, cuando expresamente se pacte por existir causa admisible a juicio de la Subcomisión del Seguro, podrá convenirse que la indemnización recaiga en favor de tercera persona.

Artículo 5.º El cultivador, al contratar el seguro, no tendrá que efectuar el pago de la cuota, pero sí habrá de comprometerse a aceptar el descuento de ella en la primera liquidación que se le realice, con carácter preferente sobre cualquier otra deducción.

Artículo 6.º La Subcomisión efectuará el pago de siniestros con las cuotas recaudadas y con los fondos que los contratos de reaseguro, concertados de acuerdo con el Decreto de 26 de Junio de 1934, le proporcio-

nen, no pudiendo exigir los perjudicados cantidad superior a la que se les hubiere reconocido o, en su caso, la que en prorrateo les correspondiera, si los fondos, en total disponibles, no alcanzaran a cubrir el completo pago de los siniestros.

Artículo 7.º Serán aseguradas las cosechas de tabaco únicamente contra los daños producidos por pedrisco, excluyéndose, por tanto, las enfermedades, inundaciones, trombas, huracanes, heladas u otros accidentes de origen atmosférico que puedan proceder, acompañar o seguir al riesgo especial del pedrisco, así como todo otro accidente o alteración de todo orden comprendido en la patología del tabaco o causa de fuerza mayor.

El seguro no cubre más que el riesgo de las cosechas en pie, por lo que en nada se indemnizará por daños producidos después de la recolección.

Artículo 8.º No serán indemnizados los daños cuando la valoración de los mismos no alcance, por lo menos, el 5 por 100 del valor de la cosecha o de la parte de ella que sufrió los efectos del pedrisco, si la declaración se formuló por parcelas.

Artículo 9.º En las tasaciones por siniestros que produzcan las pérdidas en cantidad, se deducirán de lo tasado, tanto los aprovechamientos como los gastos no realizados que aminoren la pérdida sufrida.

La indemnización, cuando el siniestro sea de pérdida total, no podrá exceder, en ningún caso, del 80 por 100 de la cosecha asegurada, hechas ya las deducciones mencionadas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que, por no perseguirse el lucro por ninguna de las dos partes contratantes, el rendimiento líquido de la cosecha asegurada no sería nunca superior a aquel primer tope establecido.

Cuando la tasación responda a depreciación de cosecha, sin pérdida de cantidad, no se efectuará deducción alguna.

Artículo 10. El asegurado contrae la obligación de declarar, cuando los tenga, los seguros sobre tabaco contratados con otras entidades, y si fuera contra el riesgo de pedrisco, las parcelas, clase de tabaco y capital o capitales asegurados, así como la entidad aseguradora contratante.

Cuando no conste de manera expresa esta declaración, se entenderá que no existe más seguro que el solicitado de esta Subcomisión, dejando a salvo las sanciones que tal omisión pueda llevar consigo, cuando se comprobare fraude o encubierta mala fe.

Artículo 11. La Subcomisión aceptará todos los riesgos de pedrisco que se le ofrezcan, pero podrá hacer al asegurado las advertencias pertinentes cuando los datos ofrecidos respecto del valor probable de la cosecha no se ajusten a los que obran en las Inspecciones de años anteriores.

Para seguridad, certeza o confirmación de los mismos y de los que figuren en la declaración o solicitud, deberán hacerse las correspondientes comprobaciones o rectificaciones.

Artículo 12. El seguro, si fuera aceptado, entrará en vigor a las doce de la noche del día siguiente al del ingreso de la solicitud en la Inspección de la Zona, o en las oficinas de

la Subcomisión si fuera enviada directamente a ellas. A tal efecto, hará fe la fecha del registro correspondiente, que figurará también en el recibo entregado al interesado al presentar la documentación o la fecha del recibo del certificado cuando la solicitud fuera remitida por correo.

Artículo 13. Cualquiera que sea la fecha en que se solicite el seguro, dentro siempre del período señalado en el artículo 3.º, tomará efecto en la fecha que corresponda, de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, terminando la responsabilidad de la Subcomisión en cuanto sea recolectada la cosecha o, a más tardar, el 31 de Octubre del año en que se contrató.

La prima será indivisible, cualquiera que sea la duración del seguro o la fecha en que se solicitó.

Artículo 14. En el plazo de ocho días desde su entrada en las oficinas receptoras, éstas acusarán recibo al interesado, con detalle de la liquidación de cuota que habrá de descontársele, de acuerdo con el artículo 5.º de este Reglamento.

Artículo 15. Si solicitado el seguro antes de entrar en vigor, acaeciese un siniestro que, por tanto, no quedara cubierto, el cultivador podrá rebajar el capital e interesar la rectificación de prima. Esta rebaja no podrá verificarse si el siniestro tuvo lugar con el seguro en vigor, aun cuando por las circunstancias del caso no hubiera lugar a indemnización, pero sí podrá el asegurado, en cualquier momento, solicitar ampliación del seguro concertado si lo hizo por suma inferior a la real o el valor de la cosecha hubiera aumentado, mediante el compromiso a aceptar, igualmente, el descuento de la diferencia de prima en la misma forma que cuando se trató del seguro original.

Artículo 16. Los asegurados vienen obligados a notificar el siniestro dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que éste ocurra, debiendo efectuarse estas declaraciones por duplicado y entregadas o cursadas a los Inspectores de la Zona, para que éstos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de recibo, envíen una de ellas a la Subcomisión, debiendo proceder a la valoración de los daños en la época más conveniente. En ella deberán constar: número del contrato, nombre y domicilio del cultivador, fecha del siniestro, situación, nombre y expresión de las parcelas dañadas, cálculo aproximado de los daños, expresado en tanto por ciento, época de recolección y cualquier otro dato del siniestro que tienda a dar mejor idea de sus causas.

Artículo 17. Independientemente de lo preceptuado en el artículo anterior, los Inspectores mandarán semanalmente a la Subcomisión informes relativos a los pedriscos que afecten a cualquier cultivo de su Zona, con detalle de la faja o fajas siniestradas y de acuerdo con un modelo que oportunamente se les facilitará.

Artículo 18. El Perito tasador en cada Zona será el Inspector de la misma y, en caso de no permitírsele sus otros trabajos, podrá delegar en el Subinspector o en un Auxiliar Verificador que sea Perito Agrícola.

En caso de disconformidad del asegurado, de la Subcomisión o de la entidad reaseguradora, se verificará nueva tasación por tres Peritos, que serán designados uno por cada parte interesada, salvo expresa renuncia o delegación de alguna. Los gastos de estas nuevas tasaciones correrán a cargo de la parte que resultase no tener razón.

Artículo 19. Los asegurados deberán prestar a los restos de las cosechas, después del siniestro, los debidos cuidados para su conservación, con lo que, facilitándose la equidad y justeza de las tasaciones, se evitarán las sanciones que para estos casos se encuentran previstas en el Reglamento.

Artículo 20. Los Peritos, provistos de todos los datos de la declaración de la póliza, y previo examen de los documentos que presente el asegurado, por los que pueda acreditar pertenecerle (en el concepto en que lo haya declarado) las cosechas aseguradas, procederán a determinar la extensión superficial del terreno que comprenden los daños causados por el pedrisco en la parte asegurada, y después se apreciarán:

1.º Cuál hubiera sido el rendimiento de cosecha probable, por hectárea o medida unitaria del país, en la parte siniestrada.

2.º Cuál es la pérdida real ocasionada por el siniestro, separada para cada parcela de las que hayan sido objeto del seguro.

El resultado de cada tasación será reflejado a calco en tres ejemplares firmados por el Perito tasador y el asegurado. Un ejemplar se entregará al interesado, otro lo archivará el Perito y el tercero (el original) se remitirá a la Subcomisión para que ésta apruebe o rectifique la valoración, consigne sus observaciones o la declare provisional.

Las valoraciones tendrán por base el rendimiento asegurado, cuando éste sea igual o inferior al que realmente se hubiera obtenido; pero cuando el rendimiento asegurado resultase superior al real, los daños se proporcionarán a este último rendimiento.

En tal caso, aunque la diferencia proceda de error, al proponer el seguro, el cultivador no tendrá derecho a extorno de prima de ninguna clase.

Artículo 21. En las tasaciones deberá hacerse constar, separadamente, por los Peritos los daños correspondientes, a la pérdida en cantidad y a depreciación de las cosechas.

Artículo 22. El precio que se aplicará, para el caso de pérdida en cantidad, será el promedio de las tres últimas campañas anteriores, si fuera inferior al asegurado, y éste, en caso contrario. Si existieran pérdidas por depreciación, los Peritos, partiendo de lo establecido en el párrafo anterior, determinarán, independientemente de la cosecha perdida, cuál es la merma indemnizable por disminución de valor en la cosecha subsistente.

Artículo 23. En caso de que sobreviniese un nuevo siniestro después de una peritación de daños, se efectuará otra nueva que comprenda todos los daños habidos en los distintos siniestros de la parcela, quedando automáticamente anuladas las tasaciones anteriores.

Se si produce un siniestro posteriormente a otro no tasado, se verificará una tasación conjunta de los dos, como si los daños causados lo hubieran sido por uno solo.

Artículo 24. El percibo de la indemnización que por siniestros pueda corresponder a un cultivador asegurado en la Subcomisión no podrá tener lugar hasta tanto no se efectúe la liquidación de las cosechas de todos los asegurados.

Artículo 25. Debiendo ser aprobadas las peritaciones por la Subcomisión y por las entidades reaseguradoras, una y otras podrán proponer o solicitar la revisión de los daños o ampliación de los datos que consten en las tasaciones para mejor resolver. El asegurado, por su parte, podrá reclamar tasación provisional, que se convertirá en definitiva si, hecha la revisión en la época indicada para ello, el tasador obtiene análogo resultado.

En este caso, el tasador revisor sólo habrá de comunicar por escrito su opinión de que debe considerarse la tasación provisional como definitiva.

Artículo 26. Se perderá total o parcialmente el derecho a la indemnización en los casos siguientes:

a) Cuando los daños fueran inferiores al 5 por 100 del capital asegurado en la parte siniestrada.

b) Cuando no se notificara el siniestro en la forma y plazos que marca el artículo 16.

c) Cuando se compruebe que el asegurado no ha prestado a la cosecha siniestrada los debidos cuidados para que el daño quede reducido a sus justos términos.

d) Cuando concurriera con el de la Subcomisión otro seguro no avisado.

e) Cuando concurriendo con el de la Subcomisión otro seguro avisado o no, el capital total asegurado fuera notablemente superior al de la cosecha.

f) Cuando se comprobara fraude o mala fe en la solicitud de seguro o en la declaración de siniestro.

g) Cuando el asegurado no hubiera consentido las tasaciones o hubiera puesto en ellas dificultades injustificadas.

h) En cualquier otro caso no especificado anteriormente que, a juicio de la Subcomisión y oído el interesado, se apreciara manifiesta negligencia o engaño.

La Subcomisión graduará la sanción aplicable de acuerdo con las circunstancias que en él concurren, pudiendo limitarse, en los casos más leves de infracción de este Reglamento, a aplicar un tanto por ciento de descuento no superior al 5 por 100 de la indemnización o al percibimiento si no hubiera reincidencia; y

Artículo 27. Contra el acuerdo de denegación de indemnización o de aplicar una sanción determinada el perjudicado podrá recurrir, dentro de los quince días siguientes a la de notificación, ante la Subcomisión en pleno, y si ésta mantuviera el acuerdo protestado, ante el Tribunal arbitral del Servicio Nacional de Seguros del Campo, en el plazo y forma que establezcan su Reglamento, y en el caso de que dicho Tribunal arbitral cesase en sus funciones, al que se hubiera establecido en su sustitución en la Inspección de Seguros y Ahorros.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Este Reglamento podrá ser revisado y modificado al finalizar cada año, conforme la experiencia o el normal desenvolvimiento del Servicio lo requiera, bien entendido que tales modificaciones en ningún caso podrán tener efecto retroactivo.

2.º Queda facultada la Sobcomisión de Seguro contra el pedrisco para interpretar y resolver, con la aprobación del Ilmo. Sr. Director general del Timbre, Presidente de la Comisión central de los Ensayos del Cultivo de Tabaco, cuantas dudas surjan en la aplicación del presente Reglamento.

Aprobado por Orden ministerial, Manuel Marraco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en las situaciones que se expresan a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que se citan en la siguiente relación, la cual comienza con D. Pedro Romero Basart y termina con D. Manuel Cañas Montes; quedando agregados, para documentación, haberes y demás efectos, a los Tercios y Comandancias que se mencionan en la indicada relación; surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º del mes actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Pedro Romero Basart, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. José García Fernández, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. José Garzón Serrano, disponible gubernativo en Bilbao, agregado para haberes a la Comandancia de Vizcaya y para documentación y demás efectos al 22.º Tercio.

Comandantes.

D. Fernando Vázquez Ramos, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Isidro Cáceres Ponce de León, disponible forzoso, apartado B) en Valladolid, agregado para haberes a la Comandancia de Valladolid y para

documentación y demás efectos al 9.º Tercio.

D. Manuel Pizarro Cenjor, disponible forzoso, apartado B) en Málaga, agregado para haberes a la Comandancia de Málaga y para documentación y demás efectos al 16.º Tercio.

D. Juan Fernández Robles, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. José Rico Parada, disponible en Madrid, según Orden de 21 de Abril de 1933 (GACETA número 115), agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Capitanes.

D. Gerardo Murillo Herrera, disponible forzoso, apartado A) en Cáceres, agregado para haberes a la Comandancia de Cáceres y para documentación y demás efectos al 11.º Tercio.

Excmo. Sr. D. Vicente Santiago Hodsson, disponible forzoso, apartado A) en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Antonio Pérez Lázaro, disponible forzoso, apartado B) en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Manuel Franco Pineda, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Primitivo Ezcurra Manterola, disponible forzoso, apartado B) en San Sebastián (Guipúzcoa), agregado para haberes a la Comandancia de Guipúzcoa y para documentación y demás efectos al 13.º Tercio.

D. Francisco Rodríguez de Hinojosa Delgado, disponible forzoso, apartado B) en Osuna (Sevilla), agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Francisco Arnau Navarro, supernumerario sin sueldo en Córdoba, agregado para documentación y demás efectos al 18.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Córdoba.

D. Fernando Gómez Ayau, supernumerario sin sueldo en Guatemala agregado para documentación y demás efectos al 1.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Madrid.

D. Edilberto Pantoja Corrochano, supernumerario sin sueldo en San Bartolomé (Toledo), agregado para documentación y demás efectos al 2.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Toledo.

D. Fernando García López, al servicio de otros Ministerios y en Comisión en el servicio de Aviación, agregado para documentación y demás efectos al 16.º Tercio, y para los ad-

ministrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Pontevedra.

D. Bienvenido Pérez Juy, al servicio de la Dirección general de Seguridad, agregado para documentación y efectos administrativos que puedan corresponderle al 14.º Tercio.

D. Angel de Pablos Pérez, al servicio de la Dirección general de Seguridad, agregado para documentación y efectos administrativos que puedan corresponderle al 14.º Tercio.

Tenientes.

D. Alfredo Maceiras Maceiras, disponible forzoso, apartado B) en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. José Sánchez Zamora, disponible forzoso, apartado B) en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Manuel Elías Gómez, disponible forzoso, apartado B) en Melilla, agregado para haberes a la Comandancia de Málaga, y para documentación y demás efectos al 16.º Tercio.

D. Antonio Díaz Carmona, disponible forzoso, apartado B) en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Lorenzo Ortiz Romero, disponible forzoso, apartado B) en Melilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla, y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Juan Torres Ramos, disponible forzoso, apartado B) en Ambite (Madrid), agregado para haberes a la Comandancia de Madrid, y para documentación y demás efectos al 1.º Tercio.

D. Cándido Tarrida Carmona, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla, y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Arturo Benosa Casasús, disponible forzoso, apartado B) en Barcelona, agregado para haberes a la Comandancia de Valencia, y para documentación y demás efectos al 5.º Tercio.

D. Eusebio Torres Liarte, supernumerario sin sueldo en Melilla, agregado para documentación al 16.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Málaga.

D. Eduardo Gorgot Giralt, supernumerario sin sueldo en Barcelona, agregado para documentación y demás efectos al 19.º Tercio.

D. Francisco Marco Chilet, disponible voluntario y con destino en el Cuerpo de Miqueletes de Guipúzcoa, agregado para haberes a la Comandancia de Guipúzcoa, y para documentación y demás efectos al 13.º Tercio.

D. Arturo González García, al servicio del Protectorado, agregado para documentación y demás efectos al 1.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Madrid.

D. Miguel Mariño Vila, al servicio del Protectorado, agregado para documentación y demás efectos al 16.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Málaga.

D. José Cómitre Pérez Cea, al servicio del Protectorado, agregado para documentación y demás efectos al 16.º Tercio, y para los administrativos que puedan corresponderle a la Comandancia de Málaga.

D. Joaquín Zubiri Vidal, al servicio de la Dirección general de Seguridad, agregado para documentación y demás efectos al 19.º Tercio.

D. José Roselló Pericás, al servicio de la Dirección general de Seguridad, agregado para documentación y demás efectos al 19.º Tercio.

D. Valentín Robledo García, al servicio de la Dirección general de Seguridad, agregado para documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Alférez.

D. Manuel Cañas Montes, disponible forzoso, apartado B) en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla, y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos o el pase a la situación que se indica a los Comandantes de la Guardia civil que se expresan en la siguiente relación, la cual comienza con D. Félix Gavari Hortet y termina con D. Julián Lasieira Luis; surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de 1.º del mes actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejeros de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

D. Félix Gavari Hortet, de disponible forzoso, apartado A), y en comisión en la Secretaría técnica de la Generalidad de Cataluña, al Servicio de la Generalidad de Cataluña, de plantilla.

D. José Casas Oñate, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del primer Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Marcelino Muñoz Lozano, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 2.º Tercio a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Manuel España García, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del tercer Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Fernando Martí Alvaro, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión a la liquidadora del suprimido 26.º Tercio, a la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Jefe de Detall.

D. Pedro Cortaire Elizagaray, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 5.º

Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Florentino González Vallés, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 6.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Acacio Sandoval Asensio, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 7.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Angel Anguiano Anglés, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 8.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Eloy Espiau Almozara, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 9.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Enrique Cotter Chacel, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 10.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Alberto Matalana Gómez, de primer Jefe de la Comandancia de Lugo a la Plana Mayor del 11.º Tercio, de Jefe de Detall.

D. Pedro Martínez Mainar, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 12.º Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Salamanca.

D. Enrique Alvarez Samper, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 13.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Ramón Franch Alisedo, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 14.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Fernando Chápoli Ansó, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 15.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Gregorio Vázquez Mascardi, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 16.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. José Calero Cuenca, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 17.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Ignacio Baanante Cortázar, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 18.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe de Detall.

D. Julio Vallino Couillant, de primer Jefe de la Comandancia de Soria a la Plana Mayor del 19.º Tercio, de Jefe de Detall.

D. José García Camacho, del Cuadro eventual de la segunda Zona a la Plana Mayor del 20.º Tercio, de Jefe de Detall.

D. Antonio Carpallo Fargallo, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del suprimido 19.º Tercio (Salamanca), a la Plana Mayor del 21.º Tercio, de Jefe de Detall.

D. Julio Garrido Goicoechea, de Cajero de la cuarta Zona a la Plana Mayor del Colegio de Guardias Jóvenes, en comisión,

D. Gaspar Martínez Camarero, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora Central, a la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid.

D. Ramón Rodríguez Farriols, de disponible forzoso, apartado A) en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a la Plana Mayor de la Comandancia de Avila.

D. Enrique González Estéfani Caballero, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Toledo, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Alfredo Semprún Ramos, de primer Jefe de la Comandancia de Logroño a la Plana Mayor de la Comandancia de Barcelona.

D. Felipe Moragriega Carvajal, de disponible forzoso, apartado A) y en Comisión en la Comandancia de Gerona, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Florentino Nieto Sánchez, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Castellón, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Juan Montaves Ruiz, de primer Jefe de la Comandancia de Orense a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Joaquín Velarde Velarde, de primer Jefe de la Comandancia de Pontevedra a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. José Carroquino Luna, de disponible forzoso, apartado A), en Zaragoza, a la Plana Mayor de la Comandancia de Zaragoza.

D. Manuel Díez Ticio, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Huesca, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. José Bujalance Frías, de Jefe de Grupo de la Comandancia Sur del 4.º Tercio Móvil a la Plana Mayor de la Comandancia de Granada.

D. Antonio Martín Gamero y López Gallar, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora de la cuarta Zona, a la Plana Mayor de la Comandancia Sur del 4.º Tercio Móvil.

D. Eduardo Nofuentes Montoro, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Almería, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Mariano Salinas Bellver, de Jefe de Grupo de la Comandancia Norte del 4.º Tercio Móvil a la Plana Mayor de la Comandancia de Valladolid.

D. Mariano Nieto Sánchez, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Segovia, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Carlos Lapresta Rodríguez, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de León, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Fermín Ruiz Farrona, de primer Jefe de la Comandancia de Palencia a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Saturnino Bengoa Muruzábal, de primer Jefe de la Comandancia de Guipúzcoa a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Mariano Torres Rigal, de dispo-

nible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Navarra, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Joaquín Bosch y Rodríguez de Rivera, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Murcia, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Pedro Cerdá Remis, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Alicante, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Angel Valcárcel Bosque, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Málaga, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. José Enríquez Ramírez, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Huelva, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Adolfo Valcárcel Sampol, de primer Jefe de la Comandancia de Zamora a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Juan Colinas Guerra, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Comandancia de Vicaya, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Angel Molina Galano, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora de la segunda Zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Albacete.

D. Dionisio Muñoz Labrada, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora de la primera Zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Baleares.

D. Eusebio Ruiz Guerra, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del suprimido 27.º Tercio (Madrid), a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio.

D. Francisco Buzón Llanes, de la Plana Mayor del 4.º Tercio y en comisión en el Negociado de Ajustes, al Negociado de Ajustes.

D. Carlos Aparicio Gutiérrez, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Inspección general, a la Inspección general.

D. Teobaldo Guzmán Muñoz, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección militar).

D. Alfredo Escobar Huerta, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra a la Plana Mayor de la de La Coruña.

D. Carlos Alvarez de Pablo, ascendido, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Inspección general, a la Inspección general.

D. Francisco Ríos Romera, ascendido, de la Comandancia de Valencia a la Plana Mayor de la de Cuenca.

D. Mariano Aznar Monfort, ascendido, de la Plana Mayor del 15.º Tercio, de Ayudante Secretario, a la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba.

D. Enrique Pastor Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Teruel a la Plana Mayor de la de Guadalupe.

D. Fernando Monasterio Bustos, ascendido, de la Comandancia de La

Coruña a la Plana Mayor del 22.º Tercio, de Jefe del Detall.

D. Ramón Albarrán Ordóñez, ascendido, de Auxiliar de la cuarta Zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Cáceres.

D. Manuel Márquez González, ascendido, de la primera Comandancia del 14.º Tercio a la Plana Mayor de la de Cádiz.

D. Esteban Torés Ibáñez, ascendido, de la Plana Mayor del 13.º Tercio, de Ayudante Secretario, a la Plana Mayor de la Comandancia de Alava.

D. Blas González García, ascendido, de disponible voluntario en Madrid a la Plana Mayor del 23.º Tercio, de Jefe del Detall.

D. Tomás Fernández Rogina, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra a la Plana Mayor de la de Lugo.

D. Alfonso Cimas Leal, ascendido, de la Comandancia de Huesca a la Plana Mayor de la de Teruel.

D. Juan Martínez López, ascendido, de Cajero de la quinta zona, en comisión, a la Plana Mayor de la Comandancia de Tarragona.

D. Rafael Díaz Gómez, ascendido, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la liquidadora del 2.º Tercio a la Plana Mayor de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Juan Hens Martínez, ascendido, de la Comandancia de Granada a la Plana Mayor de la de Santander.

D. Enrique Reula Gómez, ascendido, de la Comandancia de Cádiz a la Plana Mayor de la de Jaén.

D. Luis Zurdo Martín, ascendido, de la Comandancia de Badajoz a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Ismael Navarro Serrano, ascendido, de disponible forzoso, apartado B), en Cortes de la Frontera (Málaga), a la misma situación, agregado para haberes a la Comandancia de Málaga y para documentación y demás efectos al 16.º Tercio.

D. Perfecto Malo Munilla, de Cajero de la tercera Zona a la Plana Mayor de la Comandancia de Burgos.

D. José Pérez del Hoyó, del Cuadro Eventual de la primera Zona a la Plana Mayor de la Comandancia de Logroño.

D. José Rodríguez-Medel Briones, de disponible forzoso, apartado A), en Madrid, a la Plana Mayor de la Comandancia de Sevilla.

D. Enrique Ballenilla Herrera, de Cajero de la primera Zona a la Plana Mayor de la Comandancia de Sorria.

D. Enrique Sánchez Delgado Ocerín, de disponible forzoso, apartado A) y en comisión en la Secretaría de la quinta Zona, a la misma, de Secretario.

D. José Vega Cornejo, de la Comandancia de Badajoz, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Ricardo Argomániz Ponce de León, de la Comandancia de Barcelona a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Vicente González García, de la Comandancia de Cádiz a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Bruno Ibáñez Gálvez, de la Comandancia de Ciudad Real a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Emilio Baraibar Velasco, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Córdoba a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Vicente Garchitorena Rigau, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Córdoba a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Emilio López Carrillo, de la Comandancia de Jaén a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Pedro Martín López, de la Comandancia de Madrid a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Francisco Villalón Girón, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Málaga a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Gonzalo Bueno Rodríguez, de la Comandancia de Oviedo a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Andrés García Pérez, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Sevilla a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Fernando Álvarez Holguín, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Sevilla a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Julio Orts Flor, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Valencia a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. José Torres Quijano, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Valencia a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Marcelino Gómez-Plata Mateu, de Jefe de Grupo de la Comandancia de Valencia a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Joaquín García de Diego, de Jefe de Grupo de la primera Comandancia del 14.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Santiago Alonso Muñoz, de Jefe de Grupo de la primera Comandancia del 14.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Santiago Alonso Muñoz, de Jefe de Grupo de la primera Comandancia del 14.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Federico Martín de Hijas Renedo, de Jefe de Grupo de la segunda Comandancia del 14.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Emiliano López Montijano, de Jefe de Grupo de la Comandancia Norte del 4.º Tercio Móvil a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. José Colombo de León, de Jefe de Grupo de la Comandancia Sur del 4.º Tercio Móvil a la Plana Mayor del mismo Tercio.

D. Dionisio Mamblona Martínez, del Cuadro eventual de la cuarta Zona a la Plana Mayor del 14.º Tercio.

D. Antonio Durán Touchard, de Jefe de Grupo de la primera Comandancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia y Tercio.

D. Emilio Escobar Udaondo, de Jefe de Grupo de la primera Comandancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia y Tercio.

D. Agustín Recas Marcos, de Jefe de Grupo de la segunda Comandancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor del mismo Tercio.

D. Miguel Martínez Torres, de Jefe de Grupo de la segunda Comandancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor

de la misma Comandancia y Tercio. D. José Martínez Frieria, de Jefe de Grupo de la segunda Comandancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor de la misma Comandancia y Tercio.

D. Julián Lasierra Luiz, de la Comandancia de Zaragoza, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

Excmo. Sr.: La venta de periódicos es un aspecto lícito de su propaganda y de su negocio, y constituye por sí sola una respetable industria. Pero cuando el pregón del periódico, la venta misma constituye, no el ejercicio de esos derechos, sino una manifestación, cuando no actos provocativos, como ha venido demostrándose recientemente con alteraciones de orden público, es ineludible el cumplimiento de los deberes de este Ministerio, y en uso de las atribuciones que le concede la ley de Orden público, regular la venta y propaganda de periódicos y revistas.

A este fin cuidará V. E. de que los vendedores de periódicos y revistas sean aquellas personas que ejerzan tal industria habitualmente, sin que en ningún caso pueda constituir la venta y propaganda manifestación de naturaleza alguna, a cuyo efecto adoptará las medidas necesarias para que los periódicos o revistas no sean voceados por grupos, y en el caso en que lo crea conveniente al orden público, podrá impedir que se pregonen; todo ello con el más escrupuloso cuidado, para no perjudicar la legítima publicidad ni los derechos de empresas y vendedores de periódicos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 30 de Abril último (GACETA del 6 de Mayo siguiente), que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en 15 de Marzo anterior por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito Contencioso-administrativo número 10.992, interpuesto por D. José María Albert y Verdú y doña Hipólita Navarro Gijón, contra la Real orden de 22 de Agosto de 1930, sobre nombramiento de los Maestros consortes D. Valeriano Aña-

ños Pérez y doña Elisa Mata Rollán para las Escuelas nacionales del barrio de San Gabriel, de Alicante:

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial, por la que se manda cumplir la referida sentencia, los Maestros consortes señores Albert y Navarro tienen preferente derecho a ser nombrados para las referidas Escuelas que los cónyuges señores Añaños y Mata, que actualmente las desempeñan; por lo que procede sean nombrados los primeros y cesen en las mismas los segundos; reconociéndose a aquéllos los servicios prestados en las mismas a partir de la fecha en que se posesionaron estos últimos, si bien, como los consortes señores Añaños y Mata, no pueden reintegrarse a sus primitivas Escuelas, se les conceptúa los servicios prestados en las del barrio de San Gabriel, de Alicante, como continuación de los servicios en las Escuelas de que proceden, y considerándose comprendidos en lo prevenido en la situación C) de la Orden ministerial de 25 de Abril último (GACETA del 28), y lo preceptuado en la instrucción tercera de la de la Dirección general de 26 del mismo mes, y en la aclaración publicada en la GACETA de 16 de Mayo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a los Maestros consortes D. José María Albert y Verdú y doña Hipólita Navarro Gijón, con carácter definitivo y por el tercero de los turnos que establece el artículo 75 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 para las Escuelas nacionales de niños y niñas respectivamente, del barrio de San Gabriel, de Alicante, cesando en dichos cargos tan luego éstos se presenten a posesionarse, los Maestros consortes D. Valeriano Añaños Pérez y doña Elisa Matas Rollán, reconociéndose a los primeros los servicios prestados en dichas Escuelas a partir de la fecha en que se posesionaron de ellas los segundos.

2.º Que los consortes Sres. Añaños y Mata se atengan a lo prevenido en la situación C) de la Orden ministerial de 25 de Abril último (GACETA del 28), y a la instrucción tercera de la de la Dirección general del 26 del mismo mes y aclaración contenida en la GACETA de 16 de Mayo siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Habiéndose sufrido un error material en la cifra que determina el número de viviendas del proyecto aprobado para la construcción de casas baratas colectivas en alquiler, proyecto que ha de realizarse en Madrid, en terrenos aprobados para estos efectos, en el sitio denominado Valdenúñez y Cerro Bermejo, por la entidad concesionaria Compañía Ibérica de Construcciones Urbanas, S. A.,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de fecha 24 de Marzo de 1934, publicada en la GACETA DE MADRID en 30 de Marzo de 1934, quede rectificada en el sentido de que el número de viviendas que en dicha Orden se cifra en 2.216, es de 2.616, según se desprende de los antecedentes del expediente y el proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Al redactar la Orden de concesión de beneficios del Estado a la Cooperativa número 1, Constructora de Casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, no se tuvo en cuenta que entre los terrenos aprobados existen unas parcelas que miden 47.907,64 metros cuadrados, que no han sido ocupados para las construcciones y que en los concursos de los años de 1915 y 1920 recibieron una subvención de 26.309,51 pesetas, las cuales deben ser reintegradas al Estado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la parte dispositiva de la Orden de concesión de beneficios a dicha entidad de 1.º de Diciembre de 1931, inserta en la GACETA DE MADRID de 12 del mismo mes, se entienda redactada en la forma siguiente:

1.º Conceder a la Cooperativa número 1, Constructora de Casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, de Madrid, los siguientes beneficios:

a) El abono del 3 por 100 de interés anual que el Estado toma a su cargo, sobre el préstamo de 451.734,67 pesetas concertado con la S. A. Banco Urquijo, al 6 por 100 de interés anual, amortizable en treinta años.

b) Una prima del 20 por 100 del

capital total apreciado, que asciende a 159.771,44 pesetas.

2.º Que las pesetas 26.309,51, recibidas como subvención en los concursos de los años 1915 y 1920 por unas parcelas de terreno sobre las cuales no se edifica, sean deducidas de las 159.771,44 pesetas concedidas por prima, siendo, por tanto, el líquido de dicha prima a percibir de 133.461,93 pesetas, quedando descalificados los terrenos citados por haber transcurrido el tiempo reglamentario sin haber edificado en ellos.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura de garantía de estas concesiones, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo se obtenga de la Dirección general de Previsión y Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

4.º Que la efectividad de estas concesiones tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad anónima italiana de Seguros "L' Assicuratrice Italiana", Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto la inscripción en el Registro establecido por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el ramo de robo (seguro contra la infidelidad de los empleados), a "L' Assicuratrice Italiana", Barcelona, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Jurado mixto

de Trabajo rural, de Madrid, en demanda de que el número de Vocales que integran las actuales representaciones sea ampliado con dos efectivos y dos suplentes en cada una de ellas, a fin de poder, con mayor facilidad, dar cumplimiento al cometido que al mencionado organismo le está encomendado; visto asimismo el informe emitido por el Delegado de Trabajo de esta capital, y considerando que los fundamentos de la petición que se formula son dignos de ser atendidos, por cuanto que, efectivamente, el Jurado mixto de Trabajo rural, de Madrid, tiene que entender hoy en todos los asuntos relacionados con el campo en toda el área provincial, cuando antes para el desempeño de estos cometidos existían Jurados de análoga naturaleza en Alcalá de Henares y Navalcarnero, lo cual sin duda ha de traer una acumulación de trabajo sobre el organismo de que se trata, imposible de llevar a cabo con el número de Vocales con que cuenta actualmente, y teniendo a más presente que las modalidades del trabajo y de los cultivos en las demarcaciones jurisdiccionales atribuidas anteriormente a los Jurados que existieron en Alcalá de Henares y Navalcarnero justifican también la necesidad de que se llegue a dicha ampliación, pero perteneciendo los Vocales que se designen a aquellas demarcaciones, para lo cual el procedimiento mejor sería que los representantes que cesaron fueran los que hicieran la elección de aquellos que los deban representar,

Este Ministerio ha dispuesto que por el señor Delegado de Trabajo, de Madrid, se convoque a una reunión a los señores que fueron Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, de Navalcarnero y Alcalá de Henares, para que por los mismos se designe un Vocal efectivo y otro suplente de representación patronal, así como uno obrero y el suplente respectivo, pertenecientes a los Vocales que integraron el Jurado mixto de Navalcarnero, y asimismo otro de cada clase y carácter pertenecientes al Jurado mixto de Alcalá de Henares, quedando ampliadas las representaciones del Jurado mixto de Trabajo rural, de Madrid, con estos dos Vocales patronos efectivos e igual número de suplentes y los obreros y suplentes respectivos, comunicando las designaciones a este Ministerio a fin de proceder a los nombramientos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para elegir los Vocales obreros de la Sección de Profesores de Orquesta, del Jurado mixto menor de Espectáculos públicos, de Valencia, a la Sociedad Solidaridad Musical Levantina, con 236 socios, y que el plazo de veinte días determinado en la Orden de 26 de Abril último, para llevar a cabo las elecciones del Jurado de que se trata, se amplíe por otros veinte a contar de la fecha de la Orden mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Aprobado por el Jurado mixto del Trabajo de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón el acuerdo para regir entre la Compañía y los agentes que prestan servicio en los talleres de Teruel de la citada Empresa, referente a la forma de prestar servicio los domingos, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDO

Señor Director general de Trabajo.

Pacto a seguir entre la Compañía Central de Aragón y los agentes de talleres que prestan servicio en el Depósito de Teruel.

El personal de Talleres del Depósito de Teruel disfrutará de la misma jornada y horario los domingos que los obreros de los talleres de Valencia, a excepción de los obreros que estarán de guardia dicho día por la tarde de 12 horas a 18,30 horas.

Se establecerá la debida rotación entre el personal de ajustadores para que turnen en las guardias, las cuales serán formadas por un equipo, compuesto de un operario y un ayudante ajustador.

Se formarán tres equipos y el turno de cada equipo será como sigue:

1.ª Domingo, de 7,30 a 14 horas.

2.ª Idem, de 12 a 18,30 horas.

El lunes siguiente al segundo domingo, descanso.

3.ª Domingo, descanso.

4.ª Idem, de 7,30 a 14 horas.

5.ª Idem, de 12 a 18,30 horas.

6.ª Idem, descanso.

7.ª Idem, de 7,30 a 14 horas.

De manera que cada seis semanas disfrutarán de tres descansos: dos los domingos y uno el lunes.

Para efectuar los turnos en la forma expuesta se ascienden dos Ayudantes a Operarios para que en cada equipo haya un Operario.

Los Ayudantes ascendidos a Operarios tendrán como máximo un aumento diario de veinte céntimos.

La jornada de los Talleres de Valencia será aplicada exclusivamente a los obreros de Talleres del Depósito de Teruel, y no será extensiva al demás personal del servicio de Tracción ni de los otros servicios, tales como mozos de estación, guardaagujas, encendedores, bomberos, recorridos, carboneros, lampisteros, limpiamáquinas, etcétera.

Este Pacto no sentará precedente ni en este servicio de Tracción ni en ninguna otra dependencia de la Compañía.

Este Pacto tendrá un plazo de validez de dos años, a contar del 1.º de Junio próximo, y se considerará prorrogado sucesiva y tácitamente por períodos iguales hasta que una parte avise a la otra el propósito de darlo por rescindido con seis meses de antelación a la expiración de uno de estos plazos de dos años.

Excmo. Sr.: Aprobado por el Jurado mixto del Trabajo de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón el acuerdo referente al percibo de dietas por el personal de los distintos talleres de la Compañía mencionada, cuando salgan de su residencia por actos del servicio, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Norma de trabajo aprobada por unanimidad en el Jurado mixto para regir entre la Compañía Central de Aragón y los Agentes que prestan su cometido en el servicio de talleres de dicha Compañía.

Los operarios o ayudantes de los distintos talleres de la Compañía Central de Aragón que por necesidades del servicio tengan que trasladarse fuera de su residencia cobrarán en concepto de dietas lo que para cada caso se determina a continuación:

Siete pesetas por día fuera de su residencia, si no les proporciona cama la Compañía.

Cinco pesetas por día, si disfrutan de cama de la Empresa.

Dos pesetas cincuenta céntimos por

día, si están un día completo fuera de su residencia y regresan a pernoctar a su casa.

Una peseta veinticinco céntimos por día, si están solamente ausentes de su residencia medio día.

Las dietas serán concedidas en esta forma:

La de 1,25 pesetas, a los obreros que salen de su residencia por la mañana y regresan luego de la hora trece. También a los obreros que salen de su residencia luego de la hora trece y regresan después de la hora veinte.

La de 2,50 pesetas, a los obreros que salen de su residencia por la mañana y regresan después de la hora veinte.

Este pacto empezará a regir desde la fecha de su aprobación, sin efectos retroactivos.

Su vigencia durará hasta que por la Superioridad sean resueltos los recursos presentados por la Compañía y Consejo Obrero de los agentes que prestan servicio en la misma al contrato de trabajo que aprobó el Jurado mixto y, como consecuencia, entre en vigor el contenido que resuelva la Superioridad.

Excmo. Sr.: Aprobadas por el Jurado mixto del Trabajo de la Compañía de Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Rioseco las Bases de trabajo, con carácter provisional, para los obreros eventuales de los servicios de transbordo en dicha Empresa, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publiquen dichas Bases en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Bases adoptadas por el Jurado mixto de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Medina de Rioseco en sesión plenaria del día 21 de Mayo de 1934, con carácter provisional, para los obreros eventuales de los servicios de transbordo en dicha Empresa, que se remiten a la Dirección general de Trabajo, a los efectos del artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932.

1.º Los obreros que con carácter eventual hayan trabajado o trabajen en lo sucesivo en los servicios de transbordo en cada estación, serán inscritos en una relación en la que figurarán por riguroso orden de antigüedad.

2.º Cuando la Compañía necesite obreros eventuales para los expresados servicios, llamará a los primeros

de la relación, y sólo en el caso de que no acudiesen podría llamar a los posteriores.

La Compañía podrá tomar otros obreros cuando sean insuficientes los que hayan acudido al trabajo de los comprendidos en la relación.

El despido de obreros se hará por la Compañía por el mismo orden de la relación, pero en sentido inverso.

3.º Los obreros serán llamados el día anterior al de empezar su trabajo, debiendo dárselos el aviso en el domicilio que tengan o designen en la localidad en que hayan de trabajar.

4.º El obrero llamado al trabajo que deje de presentarse sin justa causa perderá el número que ocupe en la relación, bajando al último lugar de la misma.

5.º Los obreros que la Compañía despida por no serle necesarios no tendrán derecho a indemnización alguna por razón del despido, salvo en el caso de infracción de lo establecido en la Base 2.ª en el cual serán readmitidos y percibirán además la indemnización que proceda.

6.º Las vacantes de obreros de plantilla de los servicios de que se trata serán cubiertas en la forma determinada en el Decreto del Ministerio de Obras públicas de 22 de Marzo de 1934.

Excmo. Sr.: Aprobado por el Jurado mixto del Trabajo de la Compañía de Ferrocarriles de La Robla, la adición al cuadro de fiestas obligatorias para el taller de Valmaseda, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto dicha adición en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Jurado mixto de Ferrocarriles de La Robla.

D. Luis Echevarría Rivera, Secretario de los Jurados mixtos del Trabajo ferroviario de Vizcaya.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Jurado mixto de los Ferrocarriles de La Robla, el día 9 de Mayo de 1934, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Se adiciona el cuadro de fiestas obligatorias para el taller de Valmaseda, establecido por el Jurado mediante la inclusión como tales de los días 16 de Julio y 16 de Agosto.

Los operarios deberán manifestar a la Empresa si se proponen observar únicamente las fiestas obligatorias o también las señaladas con carácter voluntario, en cuyo caso deberán ser éstas todas las comprendidas en el acuerdo adoptado con fecha 27 de Marzo último, siendo objeto de recuperación unas y otras y correspondiendo a la

Compañía la determinación de los días en que la recuperación ha de efectuarse.”

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Polo Rodríguez, de Madrid, solicitando la desvinculación de la casa barata número 13 de la calle de Alhama, de Granda, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, y de la cual es beneficiario el solicitante:

Resultando que el peticionario funda su solicitud en motivos de salud que le obligan a trasladarse a Madrid, donde reside actualmente, extremos que justifica con el certificado médico y el recibo de inquilinato correspondientes:

Considerando que la causa alegada puede estimarse atendible y que en el presente caso concurren circunstancias que aconsejan acceder a lo que se solicita:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio, oída la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, ha acordado acceder a lo solicitado y declarar desvinculada de D. Antonio Polo Rodríguez la casa barata número 13 de la calle de Alhama, de Granada, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, autorizándole al propio tiempo para ceder sus derechos a la misma, siempre que la operación se realice por precio no superior al aprobado en el proyecto, y que el nuevo ocupante de la casa esté declarado beneficiario de casa barata. Asimismo dicho Sr. Polo no podrá ser beneficiario de casa barata en Granada en el término de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Nova Catalunya y su escrito fecha 18 de Agosto de 1933, acompañando documentos y escritura de transformación en anónima fecha 13 de Julio del mismo año:

Vistos los informes favorables de la Sección correspondiente de la Inspección de Seguros, como consecuencia de visita de inspección girada en 26 de Abril último a los efectos de su transformación en anónima; y

Considerando que, según se consigna en la escritura de transformación, el capital social de 50.000 pesetas ha sido enteramente desembolsado y que en su virtud ha aumentado la garantía económica de los asegurados de la entidad: Considerando que la transformación

se ha llevado a efecto de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 5 de Enero de 1929 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta consultiva de Seguros, se ha servido aprobar la transformación en anónima llevada a efecto por Nova Catalunya (antes regular colectiva), Seguros de Enfermedades, Vich, inscribiéndola, en consecuencia, como tal anónima en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, y eliminando al mismo tiempo del Registro de las inscritas a la que con igual título venía figurando bajo la naturaleza de regular colectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Rueda Trujillo y D. Regino Gómez de Frutos contra Real orden de este Ministerio fecha 9 de Julio de 1930 confirmando el acuerdo de la Junta general de la Cooperativa de Funcionarios de Las Palmas de Gran Canaria dando de baja como socios a dichos señores, con pérdida de sus cuotas de entrada, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 18 de Abril último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 9 de Julio de 1930 y, en su lugar, declaramos que D. Juan de Rueda Trujillo y D. Regino Gómez de Frutos no han incurrido en la falta que se les atribuye del apartado b) del artículo 30 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1927; no procediendo, en consecuencia, el haber sido dados de baja en la Cooperativa de consumo de Funcionarios públicos de Las Palmas de Gran Canaria, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento alguno acerca de los extremos contenidos en los números 2.º y 3.º del suplico del escrito de demanda.”

Este Ministerio se ha servido disponer sea cumplida la sentencia en todas sus partes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.”

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales de representación obrera de la Subsección de Repartidores de Leche del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la mencionada Subsección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro Molinero Antón y D. Andrés Esteban Pérez.

Vocales suplentes: D. José Escudero de la Fuente y D. Dionisio Hernández Bello.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. 21 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Luis Delgado Brakembure, D. Luis Utor Guerrero y D. Enrique Delgado Villalba.

Vocales suplentes: D. Manuel Delgado Tagle, D. José M. Baeza Huesca y D. José Hassan Gabay.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Tejidos de Esparto del Jurado mixto de la Industria Textil, de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección mencionada quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Jesús Massa Piñera, D. Antonio Pérez Cano, don Cristóbal Martínez Camacho y D. Rafael Montiel Marín.

Vocales suplentes: D. Amador Lorenzo García, D. Antonio Giménez Massa, D. Bartolomé Yuste Puche y D. José María Giménez Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del Jurado mixto de Hostelería, de Huesca, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Manuel Muriillo Ibarz, D. Victoriano Coso, D. Saturnino Barranquero Cancer, D. Daniel Laguarda Samper, D. Jerónimo Carrera y D. Manuel Pastor Saure.

Vocales suplentes: D. Antonio Dueño Ros, D. Alfredo Abadía, D. Maximino Betrán Val, D. Ricardo Ger Nasarre, D. Domingo Calvo Navarro y don Lorenzo Orós Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Viajantes y Corredores de Comercio, del correspondiente Jurado mixto de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección expresada quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro García, D. Angel Gartéiz, D. Vicente Castillo y D. Eduardo Fernández.

Vocales suplentes: D. Ramón Moliner, D. Dionisio Alcalde, D. Francisco Pino y D. Celso Lozano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el mandato legal de las representaciones que integran el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Sevilla, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando

integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social las entidades patronales Unión Gremial, de Sevilla, con 1.830 obreros en comercio de la alimentación y la Asociación Patronal de Ultramarinos y similares, con 248, así como la obrera, Asociación de Dependientes, Industrias y Banca, de Sevilla, con 753 socios (sólo los pertenecientes al comercio de la alimentación), a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Personal al servicio de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud y similares, de Alicante, quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Andrés Gascañana, D. Carlos Carbonell Mora, D. Juan Martín de Santaolalla Esquerdo y D. Ramón Guillén Tato.

Vocales patronos suplentes: D. José Aznar Esteruelas, D. Ladislao Ayala Albero, D. Alfonso Llorca Pillet y don Pedro Herrero Rubio.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Sánchez Marcos, D. Ricardo Martínez García, D. Manuel Guerrero Sánchez y D. Tomás Richart Alemán.

Vocales obreros suplentes: D. José Torres Monforte, D. Luis Mira Martínez, D. Alfonso de Val Fleta y D. Nicasio González Catalán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales del Jurado mixto de Trabajo rural, de Madridejos, Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Saustiano Aguado García Vaquero, don Arturo Santiago Molina, D. José García Puch, D. Zacarías Hernández Pérez y D. Adolfo Gómez Galán.

Vocales patronos suplentes: D. Dionisio Moraleda Rodríguez, D. Eulalio Calcerrada Hernández, D. Abraham Mora Morales, D. Francisco Doctor Quiñones y D. Jerónimo Tapia Almodóvar.

Vocales obreros efectivos: D. Ruperto Rodelgo, D. Justo Roncero, don Felipe Palmero, D. Ramón Ureña y D. Joaquín Arias.

Vocales obreros suplentes: D. Silviano Sánchez, D. Raimundo Gómez, D. Santos González y D. Francisco Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Harinería y Molinería, de Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Organismo quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ricardo Martín Gómez, D. Agustín de Frías y Pérez, D. Angel Escorial y Escorial, D. José Escorial Llorente, don Modesto Fraile y D. José Encinas Fernández.

Vocales patronos suplentes: D. José Carretero Vera, D. Francisco Gil, don Gaudencio Gómez, D. Bienvenido Alvarez, D. Mariano Cristóbal y D. Severo Jiménez.

Vocales obreros efectivos: D. Alejandro Sanz Sacristán, D. Dionisio Velasco, D. Juan Martín Martín, D. Ramón Muñoz Arévalo, D. Ignacio de Andrés Tomé y D. Silverio Muñoz Rodríguez.

Vocales obreros suplentes: D. Félix Maroto Rincón, D. Quintín González Rivilla, D. Rafael Martín, D. Anastasio López, D. Blas Esteban Verdugo y don Víctor Muñoz.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Talavera de la Reina,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: don Eduardo Juárez Muñoz, D. Pedro Hierro, D. Eugenio Quiroga y Rodríguez de Moya, D. Víctor Benito Zalduondo y D. Vicente Rodríguez Jiménez.

Vocales patronos suplentes: D. Teodoro Garro Leyún, D. Pedro Pérez Sedeño, D. Isidoro Sánchez Alonso, don Angel de la Casa Rocha y D. Juan Francisco Cabezas de Herrera y Ortega.

Vocales obreros efectivos: D. Adrián Durán, D. José Baeza, D. Aureliano Varela, D. Tomás Garrido y D. Lorenzo Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Ahijado, D. Gregorio Corrochano, D. Domingo Sánchez, D. Félix Moreno y D. Francisco Nogales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Luis Ferrer Asín, D. Antonio Antón Marco, D. Vicente Guijarro Mompó, D. Gabriel Padrós Imbrol, D. José Torregrosa Sirvent y D. Eduardo Asensi Oliver.

Vocales patronos suplentes: Sra. viuda de Marcial Giménez, D. José Orts Pastor, D. José Miquel Pérez, D. Juan Gosálvez Lledó, D. Ricardo Tafalla Merino y D. Tomás Gosálvez.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Galván Pastor, D. Antonio Font Pons, D. Ramón Orts Domenech, D. Juan Carratalá Beviá, D. Miguel Aguado Martínez y D. Vicente Compañi Cerdá.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Ortín Morelló, D. Baltasar Gomis An-

tón, D. José Pascual Albero, D. Salvador Santana Berenguer, D. Antonio Oliver Alcaraz y D. Manuel Gómez Vidal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Porteros, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ceferino Agud Millán, D. Juan Auger Puig, D. Mariano Fuertes Molinos y D. Luis García Molins.

Vocales patronos suplentes: D. Emilio Bas y Suso, D. Eloy Chiliz Sánchez, D. Pío Liria Almor y D. Pedro Pardo Aragües.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Laguerta, D. José del Olmo, D. Sixto Crespo y D. Juan Lucía.

Vocales obreros suplentes: D. Julián Valentín, D. Jaime Nogueras, D. Hilario Urdániz y D. Santos Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Máximo García Rodríguez, D. Luis Perales de Blas, D. José de la Osa García, D. Antonio Soto Ardura y don Cándido Zazó Sánchez.

Vocales patronos suplentes: D. José María Corcuera Sánchez-Alegre, D. Domingo Díaz Díaz, D. José Jaén Encinas, D. Isidoro Ibáñez Martínez y D. Enrique Martínez García.

Vocales obreros efectivos: D. Orencio Labrador Maza, D. Eugenio García Moreno, D. Darío Mendoza Alvaro, don Juan Francisco Hervias y D. Nicolás Benito.

Vocales obreros suplentes: D. Eulogio Villasevill, D. Joaquín Sánchez, D. Juan A. Moreno, D. Crispulo Benito y D. Pedro Cepeda.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido los tres años de mandato legal de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Construcción de Ferrocarriles y Vías Férreas, de Orense, con jurisdicción en esta provincia, Zamora, Pontevedra, La Coruña y Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para designar los Vocales que han de integrar el organismo de que se trata.

3.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación de Constructores de Vías Férreas, de Orense.

4.º Que la representación obrera sea designada por las entidades: Unión de Profesiones y Oficios varios, de Betanzos, con 13 socios; Sociedad de Peones en general, de Lugo, con 323; "La Prosperidad", Sociedad de Oficios varios de Ribadeo, con 63; Sociedad de Canteros, de Villalba, con 48; Sociedad Obrera de Construcción y Vías Férreas en construcción, de Ousende-Paderme-Ollariz, con 57; Sociedad de Canteros y Oficios varios, de Berdudido, con 24; "La Unión" Sociedad Obrera del Ramo de la Construcción, de Cangas, con 22; "La Equidad", Sociedad Obrera de Canteros, Carpinteros Albañiles y Peones de Marín, con 80; "La Internacional", Sociedad de Oficios varios, de San Jorge de Sacos, con 10; "La Social", Sociedad de Oficios varios de Tenorio, con 40; Sociedad de Oficios varios, de Cangas, con 43; Sociedad de Peones "La Palma", de Meira-Moaña, con 19, y Unión Obrera de Ponte-Silleda, con 15; teniendo presente las entidades que tengan socios pertenecientes a diversas actividades, que sólo deberán tomar parte en la elección los de la construcción; y

5.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elec-

ción al Delegado de Trabajo en Orense, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de la Industria Hotelera, actualmente adscrito a la segunda Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Cádiz, pase a formar parte de la tercera, y que se segregue de ésta el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad y que de incorporado a la segunda Agrupación expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido a tomar parte en las elecciones las entidades patronales a las que se confirió derecho electoral en la correspondiente Orden de convocatoria para la designación de los Vocales de esta clase en el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto que se proceda a designar la representación patronal del mencionado Jurado mixto, de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido don Francisco Navarro Velázquez, que desempeñaba la presidencia de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto que para cubrir el cargo de Presidente de la mencionada Agrupación se proceda por las representaciones que integran la misma a formular la propuesta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Plácido Langlé Moya, que desempeñaba la presidencia del Jurado mixto de Trabajo rural, de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto que por las representaciones que integran el mencionado Jurado mixto se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales obreros de la Sección de Alfarería y Cerámica del Jurado mixto de la Construcción, de Monóvar (Alicante), y de conformidad con lo prevenido en el art. 16 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 en cuanto a la representación patronal de la Sección expresada,

Este Ministerio ha dispuesto que la Sección de que se trata quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Luis Ferrer Asín, D. Alberto Armiñán Beltrán, D. Santiago Cubillo Gómez y don Bautista Segrelles Llin.

Vocales patronos suplentes: D. Evaristo Montiel Lillo, D. Francisco Ramón Borja, D. Sebastián Javaloy Sebastián y D. José Ramón Borja.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Botella Pérez, D. Antonio Pastor Almodóvar, D. Ramón Pérez Cantó y D. José Urios Tormo.

Vocales obreros suplentes: D. Javier Calatayud Pastor, D. Luis Alemán Puerto, D. Vicente Prieto Dandía y D. Juan Serrano Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de "Fábricas de Aceites de Orujo" dentro del Jurado mixto de Industrias químicas, de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Merle Carbonell, D. Antonio Vibora Blancas, D. Enrique Rodríguez Montaner y D. Emilio Blanco Argudín.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Carbonell Muñoz, D. José Pallares Delsors, D. Agustín Espuny Aleixendri y D. Cecilio Puig Miñón.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Ruiz Tejada, D. José Caballero Porcuna, D. Francisco Haro Pérez y D. Daniel Melgar Morales.

Vocales obreros suplentes: D. Romualdo Cabello Arévalo, D. Salvador Arana Ruiz, D. Pedro Cervera Castilla y D. Pedro Baldivia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de "Abastos particulares del Matadero", del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Nicolás Romano González, D. Francisco Reguera Rodríguez, D. José Fernández Fuentes y D. Francisco Ardura Bonachera.

Vocales patronos suplentes: D. Segundo Domínguez Simón, D. Tomás Gallego Laso, D. Vicente Salcedo Martínez y D. Manuel Barcenillás Botas.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Morán, D. Alejandro Sanz, D. Félix Aguado y D. Tiburcio Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Daniel de Frutos, D. José Blanco, D. Miguel Arribas y D. Marcelo Ochoa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Junio de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que autoriza, como primer firmante, D. Carlos Prieto de Arozarena, Oficial perteneciente a la Escala técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, en unión de otros doce, también Oficiales del mismo, en la que piden, en mérito a las razones que aducen, el que se les asigne y reconozca la categoría de Oficiales primeros en el Cuerpo de su pertenencia, en lugar de la de terceros que en la actualidad tienen.

Resultando que concretamente fundamentan su derecho, en la solicitud referida, en lo que dispone el Decreto de 21 de Julio de 1931, del Ministerio de Economía Nacional, precedente de este de Agricultura, que al establecer las plantillas del Departamento consignó como categoría última en el Cuerpo de Administración civil la de Oficial de primera clase; en que a partir de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1932 se dispuso, en el artículo 38 de aquélla, que las plantillas de los Ministerios que nominalmente cita, y entre ellos el de Agricultura, tendrían solamente efectos económicos, motivo por el que quedaron válidas, a los efectos de escalafón, las categorías reconocidas por las legales disposiciones que así lo acordaron; que, en consecuencia, corresponde a los peticionarios, a pesar de no estar ingresados en el servicio ni aún convocadas las oposiciones de su procedencia en la fecha en que comenzó a regir dicha ley económica, la categoría y clases de Oficiales primeros, y no la que en la actualidad disfrutan; suplicando, por último, al concretar su petición, el que se les asigne aquella clase, sin perjuicio de seguir percibiendo el sueldo actual, visto cuanto previene el artículo adicional de la vigente ley de Presupuestos de 28 de Diciembre del propio año:

Considerando que reconocida por este Departamento la vigencia del Decreto de 21 de Julio de 1931, que fijó las plantillas correspondientes al Cuerpo de Administración civil del entonces Ministerio de Economía Nacional, incrementadas en 16 de Diciembre de 1931 con los funcionarios que al de Agricultura, Industria y Comercio advinieron con las Direcciones generales que se desglosaron del antiguo Ministerio de Fomento—hoy Obras públicas—, se está en el caso de reconocer a los solicitantes, conforme piden, la categoría y clase de Oficiales primeros de Administración civil, a

partir de la fecha de la toma de posesión en el cargo que desempeñan; teniendo en cuenta que tal era la correspondiente al ingreso, según lo acredita el Escalafón inserto en la GACETA de 28 de Mayo de 1932 y vigente, en el que, de acuerdo con las reformas de plantillas aprobadas en el año anterior, se consigna aquella clase y categoría como última en la Escala técnica:

Considerando que la declaración anteriormente expresada no puede derivar, conforme a lo previsto en el artículo adicional de la vigente ley de Presupuestos, asignación de sueldo diferente al que en la actualidad disfrutan los peticionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se reconoce a los funcionarios de este Departamento ingresados en el servicio activo en virtud de las oposiciones convocadas en 6 de Mayo de 1932, y en la actualidad Oficiales terceros, la categoría y clase de Oficiales primeros de la Escala técnica del Cuerpo de Administración civil, a partir de la fecha de la toma de posesión en el cargo que a la sazón desempeñan.

2.º Los Jefes de los respectivos Servicios provinciales y el de la Sección de Personal de este Ministerio harán constar, por medio de diligencia, en los títulos administrativos de los Oficiales terceros del Departamento, cuanto se previene en el número anterior, con arreglo al modelo adjunto; y

3.º El derecho que por la presente Orden se reconoce a los interesados de que se trata, no implicará el de percibir sueldo superior al que a la sazón disfrutan, salvo el caso de corresponderles por el normal movimiento de escalas en la plantilla económica que figura en la vigente ley de Presupuestos, mientras ésta tenga validez.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Madrid, 29 de Junio de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo que se cita.

Don ..., Jefe de ...
Certifico: Que habiéndose dispuesto por Orden ministerial fecha 29 de Junio último (GACETA del ...) que la categoría que corresponde a los Oficiales del Cuerpo técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura, ingresados en virtud de oposición convocada por la de 6 de Mayo de 1932, es la de Oficial de primera clase en lugar de la de tercera, expresa-

da en el presente título, se hace constar que a Don ..., a quien se refiere aquél, le corresponde la categoría y clase de Oficial primero desde la misma fecha en que tomó posesión del cargo y, consignada en la anterior diligencia, por reunir las condiciones exigidas por aquella disposición; teniendo derecho al disfrute del sueldo correspondiente al citado empleo, que percibirá cuando por mandato de la ley de Presupuestos o por disposiciones que en lo sucesivo se dicten y así lo dispongan sean restablecidos los determinados a las categorías y clases fijadas en la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación en 7 de Septiembre de dicho año.

... a ... de ... de 1934.

Excmo Sr.: Consignadas en la vigente ley Económica las plantillas de ese Departamento, correspondientes a los Cuerpos de Administración civil, en sus escalas técnica y auxiliar: Auxiliares a extinguir y Oficiales procedentes del Ministerio de Comunicaciones—escala que figura en la Sección 18 de la ley de Presupuestos, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales"—, personal todo que venía adscrito al Departamento de Agricultura, y habida cuenta de lo prevenido en la legalidad citada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución de lo mandado, lo siguiente:

Primero. Que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración civil, en sus dos escalas técnica y auxiliar: Auxiliares a extinguir y Oficiales procedentes del Ministerio de Comunicaciones que figuran en las relaciones adjuntas, causen baja definitiva en los Escalafones de este Departamento con fecha 30 de Junio próximo pasado, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Segundo. Que resultando vacantes dos dotaciones de 7.000 pesetas de sueldo anual en ese Ministerio de Industria y Comercio, en la plantilla correspondiente al Cuerpo de Administración civil, escala técnica del mismo, se requiera por la presente a los funcionarios adscritos a servicios de este Departamento de Agricultura que percibían aquel sueldo para que, antes del día 12 de los corrientes, manifiesten por escrito a la Subsecretaría de este Departamento—Sección Central de Personal—si optan por pasar a depender de dicho Ministerio de Industria y Comercio.

En el caso de que fueren varios los aspirantes a cubrir aquellas plazas vacantes, se adjudicarán a los más antiguos de los peticionarios. Y supuesto el de que no hubiera voluntarios, se

destinará, con carácter forzoso y obligatorio, a los dos últimos funcionarios de la clase requerida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Ministro de Industria y Comercio.

Relación que se cita.

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Jefe superior de Administración civil.

D. Ricardo Serantes Victoria.

Jefes de Administración civil de primera clase.

D. José García Monge y de Vera.
D. Luis de la Cámara D'Olhaberrriague.

D. Francisco Hernández Sancho.
D. Fernando Cabello Lapiedra.

Jefes de Administración civil de segunda clase.

D. Victoriano García Martí
D. Fernando de Torre Martínez.
D. Arturo Sánchez Fraguero.

Jefes de Administración civil de tercera clase.

D. Rafael Bermudo Soriano y Flórez Estrada.
D. Pedro Martínez Garcimartín.

Jefes de Negociado de primera clase.

D. José Castell González.
D. Rafael Martínez del Cerro.
D. Joaquín Pardo Varela.
D. Fernando de la Fuente Blanco.
D. Antonio Andulla Ros.
D. Antonio María Escamilla Rodríguez.

D. Andrés Espín Sangrador.
D. Rafael Roldán Rodríguez.
D. Eleuterio González Carriá
D. Eugenio Penalva Díaz.
D. José Pascual del Pobil y Ametller.

Jefes de Negociado de segunda clase.

D. Eduardo Piera Sáinz.
D. Alfonso Galián Marín Belmonte.
D. Tomás Pascual del Pobil y Ametller.

D. Antonio Isaac Peral y Cencio.
D. Gerardo Municipio Loeches.
D. Fernando Hurtado de Mendoza Antequera.

D. Gervasio Docio Escobar.
D. José Pérez Gómez.
D. Prudencio Zorrilla Gutiérrez.
D. Vicente Marañón Torres.
D. Bernabé Bravo Díez.
D. José Luis Díez de los Ríos y Fernández de la Reguera.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. José Ramírez de Arellano.
D. Eduardo Raboso Casado.
D. Jesús Doñate Velasco.
D. Arturo Fuertes Alajarín.
D. Evaristo Rosa Velasco.
D. José Luis Miller Cebada.
D. Eusebio Redondo de la Cámara y Castro.

D. José Pin Sucona.
D. Gonzalo González Nadal.

Oficiales de Administración civil.

D. Manuel Andréu Morgades.
D. Julián Aramendía Palacios.

D. Carlos Bosch y Rodríguez de la Rivera.

D. Escolástico de León Pradas.
D. Antonio del Pozo Vázquez.
D. Alfonso Ciria Jareño.
D. José Menéndez Linde.
D. Silvestre Cimorra Sancho.
D. Juan Flores Tavira.
D. Raimundo Lamparero Guijarro.
D. Carlos de Sedano Flórez.
D. José García Núñez de Haro.
D. Leandro Menéndez Blanco.
D. José Rivas Fernández.
D. Heliodoro López Rodríguez.
D. Luis Candela Gallego.
D. Benjamín Marcos González.
D. Antonio Gómez Izquierdo.
D. Santiago Pardo Pliego.
D. Florencio Montojo Burguero.
D. José María de la Torre Rodas.
D. Juan Bautista Sánchez Pérez.
D. Luis Angulo de las Heras.
D. Esteban de la Calzada González.
D. Isidoro Lozano Flores.
D. Jesús Gil Hortelano.
D. Francisco de A. Rávena y Almagro.

D. Luis Buceta Mera.
D. Diego Montes Santos.
D. Fernando Montaner Barranco
D. José Cousiño Quiroga.
D. Alvaró Angulo de las Heras.
D. Eduardo García Martín.
D. Manuel Hernández Gómez
D. Luis Armiñán Beltrán.
D. José Ramón Santeiro.
D. Ulpiano Herrero Alonso.
D. Carlos Prieto de Arozarena.
D. Miguel Fernández Morales.
D. Augusto López Lallana.
D. Nicolás Juristo Valverde.
D. Juan Gascón Hernández.
D. Tomás García García.
D. Antonio Palomino y Delgado.
D. Manuel Martín Sastre.
D. Eduardo Labaig Moya.
D. Alfonso López de Sa Bassave.
D. Antonio Briones Ledesma.
D. Antonio Fernández Fernández.
D. Eusebio Agueda Esteban.
D. Tomás Gonzalo Franco Audera.
D. Juan Ceballos Aranguren.
D. Mariano Romero Sánchez Quintanar.

D. Antonio Fernández Mazarambroz y Martín Rabadán.
D. Rafael Barrientos Díaz.
D. José María Iborra García de Leonardo.

D. Manuel Camacho García.
D. Federico Gil Serantes.
D. Ernesto Juan Aracil.
D. José María García Gaya.
D. Isidoro Alonso Benlloch.
D. Francisco Morente Dacosta.
Doña Elena Manrique Garrido.
D. Fernando Soriano Alderete.
D. Vicente Enrique Gómez Cánovas.
D. Antonio Fernández de Sevilla y Fernández de Sevilla.

D. Mariano de las Mulas Mesones.
D. Francisco Martínez Ruipérez.
D. Miguel Rojals Escrivá.
Doña Pilar Rodríguez González.
D. Emilio Gómez Medina.
D. Jacinto Huelves Trapote.
D. José María Serrano y Gil Santiváñez.

Auxiliares de Administración civil.

Doña Pilar Ferrer Celestino.
Doña Celia Sánchez Tarifa.
D. Manuel Hernández Merino.
Doña María Queipo Abad.

Doña Isabel Alvarez Menéndez.
Doña María del Carmen Alvarez Campana.

Doña María del Carmen Formoso.
Doña Josefina Masegosa Cascudo.
Doña Carmen Fernández Montero.
D. Carlos Fierro Navarro.
D. Nicolás Alcalá del Olmo.
Doña Paz del Arco González Bravo.
Doña María Josefa Navas Pereira.
D. Alejandro Vieites Salve.
Doña Remedios Sánchez Cuesta.
D. Manuel Arias Portela.
Doña Teresa Alonso Duro Ramos.
D. Ildefonso Peña Gutiérrez.
D. Emilio Riñón Melgar.
Doña María Teresa Lóriga Undabeytia.

Doña Angela Martín Varas.
Doña María Cruz Baldasano y López Martínez.

Doña Dolores Larrumbide y Torre.
D. José María González y Herrera Calderón.

Doña Pilar Callejo Galindo.
Doña María Josefa Avilés López.
Doña Purificación López Miquel.
D. José Villanueva Siloniz.
D. Miguel José Navarro Cazorla.
D. José Jiménez Rocha.

Doña María del Carmen Flórez Escarmonda.

D. Manuel Alonso Duro Guerra.
D. José Miguel Fernández Sánchez.
Doña María de las Mercedes Artuñedo Gironi.

Doña María Cappa Castrovido.
Doña Manuela Fernández Fernández.
Doña Victoria Gil Sovejano.
Doña Concepción Hernández Bueren.
Doña María Pilar García Barrón y Guerra.

Doña María Pajares Luciente.
Doña María Luisa Gaspar de Huelves.

D. Francisco Campos Santín.
Doña Patrocinio Alonso Jareño.
D. Evaristo Cánovas Navarro.
Doña Ascensión Alvarez Samper.
Doña María Pilar Infante de Arcos.
Doña María Manuela Ramos Díaz.
Doña Juliana de la Concepción Peñañalver.

D. Dionisio de la Fuente Hita.
Doña Pilar Gil Francés.
Doña Consuelo d'Olhaberrriague.
D. Daniel Agustín d'Ocón.
Doña Hortensia Zabaleta Corta.

D. Antonio Fernández López.
Doña Consuelo Copano Nieves.
D. José María Múgica Arana.
D. José Gumiel Hernández.
D. Manuel Fernández Marquina.
Doña María Luisa Asensio Orejuela.
D. Angel Blázquez Rubio.

Doña Elena Rodríguez Antón.
D. José Catro Enrici.
D. Joaquín Alfonso Albarracín.
Doña Concepción Jaquotot y García.
D. Restituto Gutiérrez de Ceballos y Fernández.

Doña María de los Milagros Cortón y Salgado.

D. Matías Usero Tiscar.
Doña Carmen Subirana Vicente.
Doña Eloisa Cidoncha Carvajal.
D. Alberto Pallardo Peinado.
Doña Rosario Palomeque Barba.
Doña Josefina del Alcázar García.
D. Guillermo Thode Ortega.
D. Angel Ruiz Jaime.

Doña Matilde Alonso de Nora y de Lis.

D. José Megía Piquer.
Doña Asunción Ríos López.

Doña Mercedes de la Fuente Díez.
D. Luis del Cacho Gómez.
Doña Carmen García Pereda.
Doña María del Carmen Gil Gimeno.
Doña María de la Consolación de la Encina Ceballos.
Doña Antonia Carrero Hernández.
Doña Montserrat Verger Ballester.
D. Diego Jorquera Menéndez de la Vega.
D. Luis de Castro Palomino y Escrivano.
D. Mariano Nicolás Lahoz Ruipérez.
D. Guillermo Cases Cases.
Doña María Ramos González.
Doña María de la Concepción Tejedor Seoane.
Doña María Hortensia Alonso Barrera.
Doña Cecilia Sebastián Estebarán.
D. Isidoro Marco Fernández.
D. Fernando Muñoz García.
D. Federico Torres Limones.
Doña María del Carmen Fabeiro Serralla.
Doña Emilia Maicas Muniesa.
Doña María de las Angustias Hernández Gómez.

CUERPO DE AUXILIARES A EXTINGUIR

D. Diego Fuentes Ballesta.
D. Valentín Prieto del Río.
D. Federico Labernia Salvá.
D. León Alfredo Sanz Suasua.
D. Luis Rúa Figueroa.
D. Santiago Ortega Navarro.
Doña Rebeca Rosianski Vaervoald.
Doña Josefa Martín Santos.
D. Aurelio Arranz González.
D. Rafael Grasé Galindo.
D. José Escuaero Escudero.
D. Francisco Hernández Arguero.
D. Isaac Lorente Iciolaza.
D. Antonio Santa María Merlo.
D. Antonio Ariza Gutiérrez.
D. José Tejero Barbod.
D. Luis Artús Cañete.
D. Francisco Jaime Sánchez.
D. Cayetano Pérez Pérez.
D. Antonio Hernández Cano.
D. Ramón Argüelles Pérez.
D. Luciano Fargas Tarafa.
Doña María Angeles Alonso Cruz.
Doña Teresa Ocampo Redondo.
D. José Revilla Fuente.
D. Antonio Veiret Reu.
D. Joaquín Grande Lozano.
D. José Valentín Garriga.
D. José Deu Berenguer.
D. Vicente Torrijos Brias.
D. Jaime Morella Ribas.
D. Jesús Jover Casanova.
D. Pedro Maña Saun.
D. Julián Gómez Rodríguez.
D. Andrés Alejo González Alamo.
Doña Carmen Viña Gill.
D. José Román Fernández.
D. Salvador Hidalgo Gala.
D. Emilio Roig Escobar.
Doña María Amparo Fucisños Gaxioso.
D. Enrique Grenouillon Ainsúa.
D. Manuel Piera Vila.
Doña María Cruz Tuyá Moratinos.
D. Adolfo Torres de Navarra y de Torres.
Doña Bianina Barros Rubio.
D. Angel Díaz Sáinz de Baranda.
Doña Clara Torres Salazar.
D. Juan Sosa Gómez.
F. Enrique Holgado Romero.
D. Carlos Burcet Pareto.
D. Julián Rodríguez Vicente.
D. Juan Olivares Faura.

D. Manuel Vallejo Sánchez.
Doña Amparo Subirana Vicente
D. Antonio Recarte Martín.
D. Feliciano Bilbao Gumuzio.
Doña Elodia Requena García.
D. Salvador García Sánchez.
D. Eduardo Valencia Fernández.
Doña E. Arrieta Calvo Vilar.
D. Adolfo Perales Rodríguez.
D. Ramón Abella Vitén.
Doña Patricio Pérez Gómez.
D. Mariano Luis Tomé Cabrero
D. Mauricio Juan Escosura Bertrand.
D. Pedro Cimorra Génova.
Doña Angela Montero y Rodríguez de Trujillo.
D. Manuel Arquet Dieste.
D. Julio Ramírez Insusti.
Doña Julia Núñez Martín.
D. Manuel Martínez Alcañiz.
D. José María López Iglesias.
D. Luis Oria González.
D. Pascual Cantó Selva.
D. Carlos Ibrán Navarro.
D. Manuel Gómez Espina.
D. Jesús López Rodríguez.
D. Inocencio Calvo González.
Doña Pura Vecino Atienza.
Doña Andrea Manuela Navarro Llena.
D. Gregorio Paz Jiménez.
D. Alfonso González Borrego.
D. Manuel Cervera Rodríguez.
Doña María del Pilar Alcázar García.
D. Rufino Río Alonso.
D. Juan Romero Delfa.
D. Eliseo Hernández González.
D. Enrique Hernández Aznar.
D. Manuel López Martínez.
D. Alfonso Repullo Campos.
Doña Montserrat Arimany Navarro.
Doña Pilar Gutiérrez Martínez.
D. José Joaquín Alvarez Sánchez.
D. Adolfo Orosco García.
D. Pedro Asúa Marín.
D. José Navasa Martí.
D. Fernando Berni Calatayud.
D. Santiago Brox Carretero.
Doña Felisa Salinas Salinas.
D. Juan García Vicente.
D. Francisco Segura Palazón.
D. Pedro Collado Gil.
D. Julio Rodríguez Barreiro.
D. Francisco Ruiz Berzosa.
D. Estanislao Martorell Ferré.
D. Alejandro Vallejo Modino.
D. Carlos Mavillard Martínez del Cerro.
D. José del Río Rodríguez.
D. Enrique Alegre y de Antonio.
Doña Josefa Bielsa Esteve.
D. Angel Cos-Gayón Gabilanes.
Doña María de la Fuencisla Lórga Undaveitia.
D. Julio Cazorla Retamero.
D. Wenceslao Díaz Alvarez.
D. Miguel Ferré Rodríguez Roda.
Doña Mercedes Gómez Ogorniqué.
D. Teófilo Ruiz Esténozz.
D. Roque Carlos Poves Martínez.
Doña Rosario Moreno Moreno.
D. Eusebio Vallejo Oyón.
D. Gregorio Ruiz Galarreta.
D. Antonio Perpiñán Rodríguez.
D. Antonio Segura Fernández.
Doña Dominica Guinea Grave de Peralta.
D. Juan Ruiz Manent.
D. Vicente Polo Díez.
Doña Rosa Martín Magano.
Doña Elisa Sanchis Bermúdez.
D. Rafael Fuente Hita.
Doña Adelaida Ganacho Vázquez.
D. Eduardo Bejarano Criado.
Doña Carmen Rodríguez Solano y Crespo.

Doña María Asunción Fernández Ceballos y Díez.
D. Pablo Moreno Echevarría.
D. Francisco Fernández Gorostidi.
D. Nicolás Faraco Martín.
D. Miguel Echarri Gamundi.
Doña Concepción Vázquez de las Heras.
Doña María de la Concepción Castro Chicoy.
Doña Josefa Piñeiro Abril.
D. Ramiro Vázquez Otero.
D. Francisco Novo Casillas.
Doña Loreto García Algorta.
Doña Encarnación Bertrán Mañosas.
D. Isaac Fresco Jorada.
Doña Elisa Gómez Hernández.
D. Vicente Ruiz Bosch.
D. Ricardo Viada Moraleda.
D. Rafael Roldán Garvi.
Doña María Salomé Urech López.
Doña María de la Concepción González Presa.
D. Jesús María Muñio González.
D. Isaac Peral Serrenes.
Doña María del Carmen Maestre Fau.
D. Manuel Blanco Capuletti.
Doña Amelia Ruiz Alvarez.
Doña Romana Carolina Nicolás Baillac.
D. Luis Arguñáñez López.
Doña Isabel Juristo Castillo.
Doña Dolores García Martínez.
Doña Carmen Serrano Martínez.
Doña María del Pilar Ricoy Muriño.
D. Miguel Ángel Castro y Majan.
D. José María Pereira Arrabal.
D. Juan Lillo Fuente.
Doña María Esteire y Miguel.
D. Alfredo Coullant Mendigutia.
Doña María López Luzzatti.
D. Segismundo Mier García.
Doña Aurea Gutiérrez Díaz.
D. Gustavo López Justo.
D. José Camacho García.
Doña Josefa Araujo Blanco.
Doña María de las Mercedes Martín Yagüe.
D. Mariano Hernández Buereu.
D. Carlos Huelin Carcaño.
D. Enrique Bendicho Herranz.
Doña Angela García Martínez.
D. Antonio Segura Palazón.
D. Ildefonso Galán Menéndez.
D. Virgilio Adrián Leza.
D. Carlos Marcos Sánchez.

Oficiales procedentes del Ministerio de Comunicaciones, cuyos haberes figuran en la Sección 18.ª, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales", Ministerio de Industria y Comercio.

D. José María Bosch Oppenheimer.
D. José Calatayud García.
D. Fernando Senra Bernárdez.
D. José María Torres García.
D. Emilio Balderrábano Samitier.
Madrid, 7 de Julio de 1934.—Cirilo del Río.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Re-

glamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado conceder un mes de licencia por enfermedad al Agregado comercial de primera clase D. Román Oyarzun y Oyarzun.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de Presupuestos sancionada en 30 de Junio del corriente año (GACETA del 2 de Julio), y siendo indispensable proveer con urgencia el cargo de Secretario general de la Dirección general de Industria, creado por virtud de la misma en las condiciones que se citan en el capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 17, del presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, para proceder a la total reorganización de los servicios de dicho Centro directivo, acomodando sus funciones al más perfecto desempeño de las que le competen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Proveer por concurso-oposición la plaza de Secretario general de la Dirección general de Industria, dotada con el complemento de sueldo hasta 15.000 pesetas anuales, entre Jefes de Administración o de Negociado e Ingenieros Industriales, del Ministerio de Industria y Comercio.

2.º Para optar a la misma, los Jefes de Administración o de Negociado y los Ingenieros Industriales del Cuerpo al servicio de este Ministerio, que deseen tomar parte en el concurso-oposición, elevarán instancia, debidamente reintegrada, al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, pudiendo presentar las solicitudes en el Registro general del Ministerio o en la Jefatura de Industria de la provincia en que sirvan o residan los aspirantes, acompañando a la instancia la relación y justificación de méritos que han de servir de base para juzgar las condiciones de los solicitantes.

3.º Dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo para presentar instancias se constituirá el Tribunal calificador, que lo integrarán el ilustrísimo señor Director general de Industria, como Presidente, y el Jefe de la Asesoría Jurídica del Mi-

nisterio y el Presidente del Consejo de Industria, como Vocales, procediendo sin demora ninguna a la estimación de méritos aportados al concurso por los solicitantes y a la realización del ejercicio o ejercicios de oposición que estime procedentes el Tribunal, el cual elevará la oportuna propuesta unipersonal a la aprobación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Asociación Oficial de Vecinos e Inquilinos de Madrid y de varios abonados al suministro de energía eléctrica de la Empresa Hidráulica Santillana, reclamando contra el régimen por esta Sociedad establecido y pidiendo que se les exima del pago de alquiler de contador, ya que así se dispuso por Orden ministerial de 20 de Marzo de 1933, en beneficio de los abonados a la antedicha Compañía en el pueblo de Fuencarral:

Considerando que la Compañía Hidráulica Santillana, S. A., solicitó y obtuvo por disposición de 30 de Abril de 1934 la necesaria autorización para cobrar alquiler de contador, con arreglo a las tarifas aprobadas:

Considerando que la Orden ministerial de 20 de Marzo del pasado año, inserta en la GACETA DE MADRID en 3 de Abril, resolvió que la mencionada Empresa no tenía aprobadas, ni podía exigir de sus abonados en el pueblo de Fuencarral las tarifas de mínimo de consumo y alquiler de contador, y que en la Orden dada en 7 de Abril se aclaró suficientemente que, por motivo de efectuarse el suministro a Madrid por las centrales de Castellana y Buenavista, con tarifas distintas, no podía hacerse extensiva la excepción que a Fuencarral solamente se refería:

Considerando que, conforme al artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía, que su párrafo segundo preceptúa: "Si las Empresas suministradoras de energía eléctrica tienen aprobadas tarifas de alquiler de contadores, están en la obligación de suministrar el aparato (si el consumidor no hace uso del derecho que le concede el párrafo anterior)—que es el derecho de los abonados a instalar contadores de su propiedad—cobrando entonces las Empresas, en concepto de alquiler, las cantidades autorizadas en las tarifas."

Considerando, en resumen, que la "Sociedad Hidráulica Santillana, Sociedad anónima", está amparada por los Reglamentos y disposiciones legales que los interpretan, en cuanto al percibo de alquiler de contador a los vecinos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Industria, ha tenido a bien desestimar las instancias de los abonados al suministro de la Empresa "Sociedad Hidráulica Santillana, S. A.", fechas 7 de Noviembre de 1933, y de la Asociación Oficial de Vecinos inquilinos, de Madrid, concernientes al repetido alquiler de contador, que incluye en sus facturas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y COMERCIO

Convenio relativa a la edad de admisión de los niños en los trabajos no industriales, adoptado en la XVI Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra en el mes de Abril de 1932.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este Ministerio que con fecha 6 de Junio último tuvo efecto el registro en dicha Secretaría de la Ratificación por el Uruguay al referido Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a las GACETAS DE MADRID de los días 19 de Abril, 31 de Mayo y 3 de Julio del corriente año, en las que se publicaron los textos del referido Convenio, la Ley aprobándolo y el anuncio de haber quedado registrada la Ratificación de España.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio y declarados aptos para practicar el cuarto.

Número 6.—D. Justino de Paz Lobato.
14.—D. José Silván López.

- 21.—D. Ramón Fernández Pardo.
 30.—D. Fernando Ibarrola Solano.
 33.—D. Angel Aguado Serrano.
 36.—D. Mateo José Bocanegra Camacho.
 41.—D. Juan José Pardo López.
 42.—D. Fernando Casanova Seco.
 55.—D. Felipe de la Rica Montejo.
 56.—D. Celestino Lázaro Fernández.
 57.—D. Antonio Ruiz Jarabo.
 58.—D. Joaquín Albi Agero.
 65.—D. Ramón Parrilla Hermida.
 67.—D. José Alvarez del Manzano y García Infante.
 69.—D. Manuel Chacón Secos.
 70.—D. Emilio Pérez Manzucos.
 74.—D. Juan Francisco Gómez Mollada.
 78.—D. Rafael Morales y de Vargas.
 85.—D. Carlos Pinilla Turiño.
 87.—D. José Alvarez de Toledo López.
 90.—D. Ricardo de las Cuevas Cortés.
 91.—D. Joaquín Checa Almohalla.
 103.—D. José María Villar y Romero.
 109.—D. Urbano Diéguez Igea.
 111.—D. Agustín Miranda Junco.
 113.—D. Marcelo Catalá Ruiz.
 116.—D. José Prada Casaseca.
 121.—D. Francisco Alonso Moya.
 122.—D. Fermín García Bernardo y de la Sala.
 124.—D. Enrique Prieto y Prieto.
 129.—D. Rafael Fraile Cobos.
 131.—D. Eugenio González Gutiérrez.
 135.—D. José Luis de Navasqués y Ruiz de Velasco.

El cuarto ejercicio se celebrará el lunes 9 del actual, a las ocho y media de la mañana, en la Dirección general de lo Contencioso, citándose para practicar a los señores opositores números 6, 14, 21, 30, 33, 36, 41 y 42, que figuran en la presente relación. Los informes orales tendrán lugar en el salón de actos de la Dirección general de Aduanas a la hora de las dieciséis.
 Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Secretario, F. Azpeitia.—V.º B.º, el Director general, B. Campo-Redondo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 30 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

- Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.600.
 Exterior 4 por 100, hasta la factura número 300.
 Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 125.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.550.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.200.
 Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 375.
 Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.725.
 Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.125.
 Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 500.

- Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 225.
 Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 225.
 Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 450.

TÍTULOS AMORTIZADOS

- Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 4.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 44.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 92.
 Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 65.
 Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 4.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 2.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

- Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 744.
 Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 156.
 Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 454.
 Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Director general, P. O., Emilio Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental de D. Rafael Puig Villena, expedido en 18 de Octubre de 1912.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza de doña Angela Baró Getino, expedido en 25 de Septiembre de 1918.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental de doña Felisa Jiménez Guerrero, expedido en 30 de Enero de 1933.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Visto el expediente que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Baleares remite a esta Dirección gene-

ral para su resolución definitiva, de acuerdo con lo que previene la Orden de 21 de Marzo último, restablecedora del sistema de provisión de Escuelas por virtud de concursillo,
 Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Se desestima la reclamación formulada por los Maestros concursantes D. José Balaguer, doña Margarita Balaguer, D. Juan Bautista Crespi, don Bartolomé Esteva Salvá, doña Francisca Davín, doña Juana Villalonga y D. Antonio Salleras, ya que la provisión de Escuelas por concursillo ha de verificarse exclusivamente entre Maestros de la misma localidad en que ocurra la vacante y de ninguna manera entre Maestros del término municipal.

2.º Se confirman las propuestas hechas a favor de D. Tomás Balaguer Bauzá, Maestro de Palma, para la unitaria número 2 de dicha localidad; D. Andrés Manzano Castro, Maestro de Palma, para Son Españolet; D. Andrés Ferrer Ginard, Maestro de Sección de una graduada de Palma, para una Sección de la graduada de plaza de P. Garau; D. Miguel Riera Perelló, Maestro de plaza de P. Garau, para la Escuela unitaria del Molinar; doña Magdalena Tur Colomar, Maestra de la Escuela de Santa Catalina en Palma, para la Escuela de plaza de Atarazanas; doña Ana Cuan Alemany, Maestra de la unitaria de niñas número 1, de Palma, para la Sección de párvulos de la graduada de la calle de Jaime Ferrer; doña Juana María Amengual, Maestra de la Escuela de Santa Catalina, en Palma, para una Sección de la graduada de la calle de San Miguel, y doña Margarita Bordoy Sansó, Maestra de la Escuela de Santa Catalina, en Palma, para la Escuela de párvulos de C'an Capas.

3.º Se desestima la reclamación de D. Enrique Viso Llamas, Maestro de la Escuela mixta de Estados Unidos, de Palma de Mallorca, puesto que para trasladarse los Maestros desde un barrio o distrito a otro de la misma localidad han de reunir las condiciones preceptuadas en la instrucción 4.ª de la Orden de 21 de Marzo último, en la forma que previene la Orden aclaratoria de 17 de Mayo próximo pasado.

4.º Por tratarse de localidades distintas se confirma la exclusión del concursillo y, por tanto, se desestiman las instancias de: D. Miguel Vives Meliá, Maestro de Coll d'en Rebassa; don Bartolomé Esteva Salvá, Maestro de S. Jordi; D. Enrique Viso Llamas, Maestros de Estados Unidos (Palma); D. Juan Bautista Crespi Cánaves, Maestro de Establiments; D. José Balaguer Palou, Maestro de Secar del Real; D. Antonio Salleras Oliver, Maestro de Indioteria; doña Francisca Davin Bibiloni, Maestra de Establiments; doña Juana Villalonga Vidal, Maestra del Vivero; doña María Vaquer Salvá, Maestra de Bonanova, y doña Margarita Balaguer Amengual, Maestra de Son Ferriol.

5.º Por carecer de los requisitos de la instrucción 4.ª de la Orden de 21 de Marzo último, en la forma que previene la Orden aclaratoria de 17 de Mayo próximo pasado, se anula la propuesta hecha a favor de D. Santiago Monforte Pudrol, Maestro de la Escuela de Aranjana, para una Sección de

la graduada de la calle Jaime Ferrer. Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidente del Consejo provincial, Presidente del Consejo local y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.º de la Orden de 24 de Enero último, inserta en la GACETA del 30 del mismo,

Esta Dirección general ha acordado proceder a la adjudicación de las Escuelas vacantes pendientes de proveer entre las Maestras y Maestros comprendidos en el referido apartado, y en la forma que en el mismo se determina.

MAESTRAS

Número 20.—Doña Josefa Rozabal y Livateras, para la vacante número 1.893, Hoya de Pineda, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas).

Número 124.—Doña Dolores Malé Pastells, para la vacante número 2.106, Las Casas, Ayuntamiento de Frontera (Santa Cruz de Tenerife).

Número 204.—Doña Angela Ayensa Chivite, para la vacante número 2.117, Lodero, Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife).

Número 219.—Doña Gregoria Codos Álvarez, para la vacante número 1.889, Dragos, Ayuntamiento de Moya (Las Palmas).

Número 764.—Doña Lorenza Fideo Garrido, para la vacante número 2.076, Cardal, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Número 1.198.—Doña Dolores Gómen y Mozó, para la vacante número 1.887, Cercado de Espino, Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Número 1.362.—Doña Festiva Monfort Fabra, para la vacante número 1.913, Guisguez, Ayuntamiento de Puerto de Cabras (Las Palmas).

Número 1.687.—Doña Marina Crespo Gutiérrez, para la vacante número 1.912, Asomadas, Ayuntamiento de Puerto de Cabras (Las Palmas).

Número 1.917.—Doña Emiliana Sánchez y Sánchez, para la vacante número 2.104, Jaraal Acojeja, Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Número 1.948.—Doña Ana Inchaurrealde Uriarte, para la vacante número 2.130, San Isidro, Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).

Número 2.149.—Doña Antonia Dompnier Requejado, para la vacante número 2.097, El Medano, Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).

Número 2.180.—Doña Peregrina Méndez Alvarez, para la vacante número 2.111, Las Hayas, Ayuntamiento de Arure (Santa Cruz de Tenerife).

Número 2.274.—Doña Consuelo Labarca y Giménez, para la vacante número 1.910, Juan Gómez, Ayuntamiento de Tejeda (Las Palmas).

Número 2.366.—Doña Francisca Asadón Ramírez, para la vacante número 1.909, Hornillo, Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas).

Número 2.423.—Doña Antonia Her-

vás y Delicado, para la vacante número 1.908, Arrieta, Ayuntamiento de Haria (Las Palmas); y

Número 2.700.—Doña Dolores Acuña Losada, para la vacante número 2.128, Los Blanquitos, Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).

MAESTROS

Número 150.—D. Félix Somalo Esquerro, para la vacante número 1.323, Santa Comba, Ayuntamiento de Bande (Orense).

Número 387 (antes 386).—D. José A. Fontanilla García, para la vacante número 748, Moldes y Hermida, Ayuntamiento de Barjas (León).

Número 422.—D. Miguel Durán Aguilar, para la vacante número 482, Benza, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña).

Número 658.—D. Manuel Núñez Miranda, para la vacante número 474, Castelo, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña).

Número 799.—D. Manuel A. Alberto Rivera Civeira, para la vacante número 1.793, La Florida, Ayuntamiento de Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Número 830.—D. Pedro J. Palomar Teijeiro, para la vacante número 1.758, El Granel, Ayuntamiento de Puntallana (Santa Cruz de Tenerife).

Número 1.199.—D. José Abella Vilar, para la vacante número 1.770, Ramírez, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Número 1.463.—D. Francisco Rodríguez Santafauta, para la vacante número 1.780, Triana, Ayuntamiento de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife).

Número 1.888.—D. Alfredo Martínez Saco, para la vacante número 1.783, Cuevas del Agua, Ayuntamiento de Garafia (Santa Cruz de Tenerife).

Número 2.011.—D. Juan M. Ballarín Subirá, para la vacante número 1.784, El Bueno, Ayuntamiento de Arico (Santa Cruz de Tenerife).

Número 2.102.—D. Guillermo Rello y Herrero, para la vacante número 1.787, El Roque, Ayuntamiento de San Miguel (Santa Cruz de Tenerife); y

Número 2.126.—D. Julián Baquero y Crego, para la vacante número 1.789, El Salto, Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).

Quedan comprendidos los arriba nombrados dentro de los extremos contenidos en los apartados 4.º, 5.º y 6.º de la Orden ministerial de fecha 1 de Julio actual, apartados dentro de los cuales se considerarán comprendidas doña Adela Rodríguez Sagües y doña Matilde Mallén Marifons, por haber sido nombradas Maestras propietarias, con destino en la Escuela Maternal del Grupo escolar "Mariano de Cavia", de esta capital, por Orden de 4 de Junio de 1934 (GACETA del día 13 del mismo).

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

mentos que se citan, y que al ingresar en propiedad en Escuelas nacionales debieron remitir los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, se servirá V. S. comunicar a los que desempeñen Escuelas en esa provincia la necesidad de que los presenten, para que esa Sección los pueda enviar con un solo oficio a esta Dirección, a la mayor brevedad posible.

MAESTROS

Grupo A.—Lista única de las oposiciones de 1928.

Falta hoja de servicios y partida de nacimiento:

Número 3, D. Rafael García Alcántara; 5, D. Francisco Cabo Fernández; 6, D. Ramón Parés Sanmartín; 7, don Pedro Celestino Palomar Rojo; 10, don José Arques Model; 14, D. Lorenzo R. Hernández Moro; 15, D. Isidoro Salans Barba; 16, D. Isidoro Alonso Rojas; 19, D. Idacio Salgado Corta; 23, D. Aniceto Ponce Sáiz; 25, D. Florencio Pérez Barrio; 30, D. Luis García Hernández; 31, D. Juan Rosales Molíns; 32, D. Policronio Montoro Rodríguez; 36, D. Francisco Arnáez Pérez; 43, D. Vicente Prieto Alvarez; 44, don J. María Verdús Amorós; 47, D. Anselmo Romero Marín; 49, D. Manuel Bermier Luque; 50, D. Martín Gómez Rodríguez; 51, D. Diego Medina López; 52 bis, D. José Luis Rubio Alarcón; 53, D. Manuel González Ponce; 56, don Manuel Molina Ruiz; 57, D. Antonio Conejero López; 69, D. Pelayo López Elías; 71, D. José López de Tamayo y González; 73, D. Víctor Navarro Pavía; 76, D. Juan Benjumea Simón; 77, D. Joaquín Casado Alvarez; 78, D. Antonio Bernier Luque; 79, D. José Citaranas Boqueras; 85, D. Francisco Ripoll Ruiz; 86, D. Jesús Luis Castell Barros; 88, D. Francisco Blanch Bosch; 89, D. Félix Gálvez Díaz; 91, D. Francisco López Ortega; 96, don Manuel Luis Muruenda Torregrosa; 97, D. Marcelino Castro Brea; 100, D. Mariano Alvarez Sánchez; 102, don José Luis Moya Soría; 103, D. José Saen Rexach; 104, D. Vicente Mengod Andrés.

109, D. Manuel García Pardo; 112 bis, D. Ricardo Manuel Fernández Cabal; 113, D. Antonio Nevot Robles; 114, D. Antonio Márquez Domínguez; 117 bis, D. Ezequiel García Arribas; 118, D. José Franquelo Ramos; 122, D. Andrés Gascón Pedrós; 124, D. Gerardo Abrego Narvarter; 127, D. Justiniano García Prado; 128, D. Manuel Cano Cano; 134, D. Juan García Aguilar; 138, D. Francisco Ortigosa Pareja; 140, D. Feliciano Piorno Cristóbal; 142, D. Manuel Mojarro Rodríguez; 146, D. Juan López Espejo; 147, don José Avilés Tendero; 148, D. Bernardo Reyes Moreno; 152, D. Esteban Zayas Navas; 157, D. José Alvarez Rodríguez; 164, D. José García Aranda; 166, don Manuel Páez Fernández; 168, D. Alejandro Tarragós Borrás; 173, D. Eduardo Crespell Casals; 175, D. Marcelino Lucas Durán; 178, D. Mariano Labadía Aramburo; 188, D. Vidal Ruiz de Ascente y Díaz de Mendivil; 189 bis, don Antonio Alaminos Peña; 191, D. Luis Guerrero Rendón; 194, D. Manuel García Gil; 195, D. Francisco Santos Román; 196, D. Joaquín Mellau Queralt; 202, D. José Carretero Cortés; 204, don

No habiéndose recibido en la Sección 13.ª de este Ministerio los docu-

Victoriano Vila Muñoz; 210, D. José Salvago Avelilla; 214, D. Ricardo Ibáñez Capel; 220, D. Miguel González Rosado; 221, D. Francisco Muñoz Benito; 222 bis, D. Esteban Rodríguez Peña; 229, D. José Aparicio Díaz; 230, don Luis Arias Muedra; 231, D. José Salazar Salvador; 237, D. Luciano Albo Caudina; 238, D. Restituto Moreno Martínez.

239 bis, D. Guillermo González Farelo; 243, D. Ignacio González Gutiérrez; 247, D. José R. Roselló Falguera; 251, D. Cristóbal Herrador Cortés; 255, D. Miguel Iglesias del Río; 256, D. Julio Rubio Crespo; 257, D. Restituto Herrero Cubillos; 258, D. Eugenio Menaya Erburu; 259, D. Mariano Perales Daniel; 266, D. Juan José Ortega Ucedo; 270, D. Francisco Albero Francés; 276, D. José Jiménez López; 279, D. Jesús Quintana Miranda; 302, don Emilio Brull Valero; 315, D. Enrique Luis Sanz Fontana; 317, D. Antonio Facal Bastón; 329 bis, D. José Luis Sánchez Sánchez; 330, D. Salvador Torres Rodrigo; 335, D. José Torres Chust; 336, D. José Torrellas Rubio; 339, D. Obdulio Vaquero Galindo 340, D. Enrique Viciano Nácher; 344, don Federico Garrabón Sanz; 346, D. Manuel Romero Contreras; 349, D. Ramón Sanchiz Rovira; 352, D. Félix Idiope Gracia; 357 bis, D. Francisco Lozano Jiménez; 358, D. Víctor Ros Monzón; 359, D. Rafael Rivas Pérez; 362, D. Jesús Sánchez Díaz; 364, don Gracián García Alcántara; 368, D. Miguel Ortega Rueda; 374, D. José Perpiñán Garcerán; 378, D. Rafael Llamas Madrid Salvador; 382, D. Casimiro Ribó Moles; 385, D. José Ragul Vilaró; 386, D. Luis García Bermejo Alcántara; 389, D. Severiano Resa Pascual; 391, D. Pedro Aulí Bosch; 397, D. Ascensión Puche González; 399, D. Juan T. Salanova Orueta; 400, don José María Pita Gendán; 402, D. Juan Batlle Rosa; 410, D. José Sánchez Gómez; 413, D. Pedro Biagata Jordana; 418, D. Pablo Gayán Hernández; 421, D. Antonio Mercado Pérez; 423, don Miguel Cayol Batalla; 424, D. Antonio Platas Reinoso; 426, D. Isidoro Boix Chaler; 427, D. Antonio Cobos García; 433, D. José María Marco Monge; 434, D. José Villada Larque; 436, don Arturo Fernández Cáncer; 442, D. Vicente Sánchez Beato; 443, D. Aurelio García González; 447, D. Francisco Serra Alemany; 453, D. Miguel Garrido Tinoco; 454, D. Manuel Ramón López Martín; 455, D. Juan Ceciliano Durán Casco; 457, D. José Manuel Conesa Cazorla; 463, D. Gabriel Morales Romera; 464, D. José Rivas Fron; 466, D. Fermín Bel'da Carbonell; 467, D. Jesús Muñoz Roldán; 475, D. José Cao Domínguez; 476, D. Francisco Espar Tresséns; 479, D. Epifanio Holgado Pérez; 482, D. Celestino García Pérez; 483, D. José Fernández Herrera; 485, D. Francisco Zubeldía Olivé; 490, D. Juan Bonilla Lozano; 494, don José González Alvarez Moreira; 508, D. Pedro Gutiérrez Miguel; 510, don Juan Velasco Garrido; 511, D. Arturo Sanchiz Sanchiz; 512, D. Rafael Bernabén López; 514, D. Rosendo Laso García; 516, D. Juan Alamo Nuez; 526, D. Juan García Matilla; 528, don Manuel Ingelmo Aguilar; 529, D. Alejandro Alcaide Redondo; 531, D. Felipe Ortega España; 536, D. Leandro Gasca Salo; 542, D. Eduardo Fernán-

dez Vázquez; 545, D. José Nieto Torres; 546, D. Ramón Fábregas Beltrán; 549, D. José Encuentra Pérez; 551, D. José Ramón Soriano García.

557, D. Pascual Zaera Rojo; 558, don David Lacalle Romero; 575, D. Amancio Casarejos Muñoz; 581, D. José Ceiso Escamill de Simón; 583, D. Filiberto Ferrando Costa; 589, D. Vicente Gardañes Rufach; 595, D. José Juez Cabañas; 600, D. Miguel García Abadía; 607, D. Lucio Gonzalez Portela; 611, D. José Moreno Anaya; 613, D. José Pérez Ucedo; 619, D. Santiago Mundi Codina; 625, D. Gabriel Herrero de Miguel; 632, D. Rafael Molina Iglesias; 633, don Aurelio Gómez Martín; 637, D. Cristóbal Rodríguez Navarro; 640, D. Manuel Martín Vázquez; 641, D. José Feal Ardá; 644, D. José Manuel Serrano Hernández; 645, D. Julián Morón Gutiérrez; 646, D. Victorino Hernández Ramiro; 650, D. Francisco Ribó Rovira; 651, don Julián Caparrós Morata; 654, D. Emiliano Martínez Martínez; 663, D. Pablo Fábrega Utarte; 664, D. Luis Lampreave Miguélen; 665, D. Santiago F. Calzade Pablo; 668, D. Carlos Martínez Díaz; 669, D. José Martínez Frias; 672, D. Joaquín Bea Jimeno; 676, D. Samuel Narganes Juárez; 677, D. Angel Fernández Santa Cruz; 683, D. Casto H. Romero Callejas; 690, D. Abilio Bezumarte Turrillas; 696, D. José Custodio Paz; 700, D. Antoinn Tarráis Mayoia; 701, D. José Fagúndez Lara; 708, don Luis Martínez Rodríguez; 711, D. José Claudio Pucheds; 714, D. Juan Cogut Puñel; 717, D. Mariano Torres Enguidane; 723, D. José Juan López González; 728, D. Julián Benito Cobeta; 731, D. Rosendo Vigatá Simo; 733, don Eugenio Tocinil Ferrer; 738, D. Alberto Debón Salvador; 742, D. Eduardo H. Arévalo Arias; 751 bis, D. Carmelo Cepeda Heredia; 753, D. Teófilo Muñoz Alonso; 762, D. Aristides Feroso Miranda; 765, D. Antonio Rodríguez Molera; 768, D. José María Paucio López; 771, D. Emeterio Vidal Pérez de Auraita Alzola; 776, D. Antonio Garayoa Imaz; 779, D. Lorenzo Poza Velasco; 783, D. Ramón de Dios González; 785, D. Pedro Pérez Ruiz; 787, D. José Mora Bautista; 788, D. Pedro Moya Solsona; 794, D. Julio Simón Barceló; 799, D. Blas Martín Pintor; 802, D. Valentín Sánchez Valverde Gallardo; 805, D. Santiago Regadera Andrés; 806, don Antonio Castillo Soria; 809, D. Salvador Padilla García; 812, D. Francisco Burillo Pedro; 816, D. José Garrigós Mira; 818, D. Juan Arellano García; 819, D. Marcos Clemente Izquierdo; 821 bis, D. Serafín Carrasquer Gran; 825, D. José María Alemany Arnán; 826, D. Manuel Jiménez Hernández; 830, don Francisco Reina Campos; 831, D. Nicolás Monche López; 834, D. Teodoro Azaustre Urbán; 846, D. Eladio García Hernández; 848, D. Agustín Pérez Lledó; 853, D. Segundo Soler Real; 867, D. Manuel Prieto Villar; 884, D. Luis Bueno Macías; 886, D. Matías Salvador Peiró; 888, D. Antonio de Vega Pérez Bretón; 890, D. José Velasco Marquina; 895, D. Juan Gutiérrez Bolinches; 926, D. Juan Sañudo Gómez; 927, D. Francisco Prat Soler; 928, D. José Fornas Sánchez.

932, D. Manuel Cruz Rodríguez; 933, D. Ramón Isaac Carles; 934, D. José Sayans Cebra; 937, D. Juan Martínez Lledó; 946, D. Cesáreo Augusto-Río Yarto; 953, D. Juan Antonio Albarrán

Gil; 972, D. Pedro Acinas Barrio; 978, D. Diego Ruiz Sánchez; 985, D. Mariano Moreno Santamaría; 989, D. Francisco Cortell Vicent; 994, D. José Morales Guerrero; 995, D. Antonio Canosa Orga; 996, D. Amadeo Travé Domingo; 1.015, D. Julián Sánchez González; 1.027, D. Manuel Gabarrón Sanz; 1.029, D. Juan Andrés Molina Blas; 1.049, don Francisco Ruiz de Gauna López de Haro; 1.053, D. Manuel Fernández González; 1.060, D. Felipe Eliseo Bejarano García; 1.067, D. Juan J. Hijarrubia Lodaes; 1.076, D. Pedro Montaña Pradera; 1.077, D. Vicente Manuel Pérez y Pérez; 1.082, D. Francisco Parranión Estradé; 1.100, D. José María Tomás Tomás; 1.102, D. Angel García Gómez; 1.107, D. Jesús Auecluma Checa; 1.113, D. Jaime Redón Pastor; 1.121, D. Julio Abad Pradilla; 1.122, D. Ernesto Albanell Sirerol; 1.125, D. José María Garreta Zanuy; 1.131, D. José V. Uriarte Fernández; 1.132, D. Jesús Abadía Lamuea; 1.144, D. Ricardo Server Fran; 1.144 bis, D. Andrés Boix Barrios; 1.151, D. Gumersindo González Martín; 1.159, D. Antonio Boqueras Más; 1.162, don Francisco Virgilio Cacharro Pérez; 1.163, D. Godofredo Arribas García; 1.166, D. José Calo González; 1.168, don Francisco Sarda Boqueras; 1.170, don Lucas Gómez Montero; 1.173, D. Bernardo Jiménez Blázquez; 1.187, D. Carlos Garreta Masden; 1.195, D. Francisco Mateo Galán.

Falta partida de nacimiento a los números:

4, D. Miguel Fonfría Garro; 9, don Faustino Fuertes Ferrer; 11, D. Cesáreo Pérez Villanueva; 13, D. Gregorio Barbero Antonio; 17, D. Ciriaco Callejones Gómez; 26, D. Luis Poveda Mora; 33, D. Baldomero Vendrell Gómez; 38, don Juan Sendra Torrén; 65, D. Víctor A. Marín Gil; 159, D. José Luis Vergillos Avila; 174, D. Arturo Bel Valero; 189, D. José Segarra Algueró; 218, D. Vicente María Verdeguez Burdeos; 232, D. Antonio García Jiménez; 273, don Rafael Alegre Gálvez; 338, D. Ernesto Manuel Alcaine Jerez; 356, D. Pablo Bueno Caro; 390, D. Francisco Baile Tosca; 407, D. Arturo Caraballo Fernández; 444, D. Rafael Ballester Alcocer; 469, D. Francisco Ciscart Ricart; 525, D. Antonio Vento Galindo; 537, D. Baldomero García Puyol; 574, D. Manuel Ruiz Pérez; 585, D. Carlos R. Hontavilla Negrete; 591, D. José María Muñoz Carrascosa; 594, D. Modesto Gómez Aleque; 597, D. Luciano Marbán Fernández; 634, D. José Moreno Palacios; 636, D. Lucas Benítez Esteban; 652, don Antonio Porcal Candel; 680, D. Vicente Badía Castell; 692 bis, D. Avelino Fernández Fernández; 703, D. Francisco Rabadán Hernández; 713, D. Francisco de A. Avila Ferrer; 720, D. Antonio Ruiz Cabello; 726, D. Vicente Latorre Navarro; 730, D. Segundo Garcés García; 749, D. Juan Borrás Busquets; 767, D. Manuel Calvo Arenas; 777, D. Angel Pérez Crespo; 786, D. Pascual Rodríguez Matilla; 795, D. Andrés B. Atarés Gracia; 899, D. Vicente Migueláñez Gil; 901, D. Daniel Bautista Zarva; 911, don Julio Merino Torres; 915, D. Rafael Palomera Castelló; 975, D. Tomás López Jiménez; 987, D. Félix Anadón Gimeno; 1.000, D. Vicente Ibáñez Bernabeu; 1.031, D. Nicolás Tons Reynés; 1.090, D. Emiliano Mayoral Lamarca; 1.103, D. José de Barrios Felipe; 1.157, don

Juan Manuel Soria y Soria; 1,194, don Teodoro Pérez Bellido.

Falta hoja de servicios al número: 59, D. Antonio Ramos Solís.

MAESTRAS

LISTA UNICA DE LAS OPOSICIONES DE 1928

Grupo A.

Falta hoja de servicios y partida de nacimiento:

Número 7, doña María Luisa Estévez Urquijo; 8, doña Rosa González Escribano; 11, doña Rosalía Vicente Muñoz; 12, doña Isabel Durán Terol; 13, doña María de los Angeles Aramburun Eranus; 15, doña María Teresa Jiménez Aguirre; 17, doña Josefa Bosque Carceller; 25, doña María del Socorro Alvarez Murias Castro; 26, doña Alicia Vaserot Carrillo; 31, doña Gumersinda Crespo Cereceda; 32, doña Marina Sáez Lobera; 32 bis, doña Eladia Pérez Sorrosal; 33, doña Victoria Rosado López; 42, doña Carmen Gómez López; 44 bis, doña Ramona Llano Serra; 49, doña Rosa E. Francisco Vázquez; 50, doña Josefa María Alvarez García Jove; 53, doña Rosa Más Verdú; 55, doña Consuelo Terrones Villanueva; 56, doña María del Carmen Piédrola Boraal; 57, doña Estrella Muñoz Roldán; 58, doña Josefa Morano Cuevas; 59, doña María del Carmen Forn y Martín; 61, doña María de la Concepción Paredes González; 69, doña Balbina Luisa Rodríguez Otero; 73, doña Mercedes Alonso Nieto; 75, doña Concepción Martín Linares; 78, doña María de los Dolores Olivero Quero; 79, doña Juana Torres Martínez; 92, doña María del Pilar Cilleruelo González; 96, doña María de los Desamparados Canos Fenollosa; 104, doña María del Carmen Martínez Díaz; 107, doña Patrocinio Munilla Pilarte; 109, doña Teresa Pino Ascarza; 115, doña Manuela Linares Amorós; 134, doña María Concepción Sánchez Beato; 135, doña Rosario Reyna Méndez; 136, doña Herminia Barba Cejas; 138, doña Carmen Sánchez González; 146, doña Eloísa Moreno García; 147, doña Cristina Lana Villacampa; 151, doña Carmen Gómez Angel; 155, doña María del Carmen Masferrer Rovira; 157, doña Trinidad García Hernando; 161, doña Elvira Canellas Marce; 168, doña Alicia Ginés Millana; 169, doña Ana María Tomás Ortiz; 172, doña Juana Ortega López; 178, doña Aurea Narnos Caldevilla; 181, doña María del Pilar Jimeno Llecha; 182, doña Dolores Cruz Artes; 184, doña Mercedes Montuaya Latasa; 185, doña Asunción Rovira Teñas; 187, doña Encarnación López Muesa; 188, doña Concepción Martínez Yeste; 195, doña María Teresa Arretazaru Landazábal; 197, doña María Dolores Paul Santacreu; 198, doña Matilde Hernández Martín; 199, doña Delfina Jiménez Rubio; 201, doña María Celarain Otermín; 202, doña Teresa Alonso Alonso; 205, doña María Mercedes Vall Almirall; 208, doña Gregoria Consejo Madurga.

Falta partida de nacimiento a los números:

45, doña María Francisca Galiana Serra; 51, doña Carmen Calderón Garzón; 63, doña María Asunción Méndez Millán; 88, doña María Carmen Jimeno Serrano; 112, doña María Carmen Jáuregui Ansolá; 118, doña Petronila Vaquero Polo; 119, doña María de los

Desamparados Carbonell Santamaría; 123, doña Francisca Casas Borbalás; 170, doña Leonor Bonilla Casajús; 196, doña María Teresa Olmos Alabarte; 204, doña Jacinta Calabia Pueyo; 206, doña Josefa Riera Fernández; 207, doña Ascensión Presa Laso; 211, doña María del Rosario Fernández González; 212, doña Ascensión Celestina Osaba Ramos.

MAESTROS

Grupo C.

Falta hoja de servicios y partida de nacimiento:

Número 4, D. Eugenio T. García Hernández; 7, D. Vicente Martín Martín; 10, D. Juan Iglesias Menéndez de Luarca; 13 bis, D. Emilio Pereda Rueda; 14, D. Benigno Hernando Galán; 16, D. Antonio Salinas Muñoz; 19, D. Manuel Ledo Crova; 20, D. Ciriaco Jiménez Murillo; 22, D. Víctor Martínez Navarro; 23, D. Vicente Antonio López; 25, D. Francisco Sáinz Sáinz; 30 bis, D. José Rodas y Guixat; 33, D. Manuel Bernal Brozas; 34 bis, D. Juan J. Baltanás Solís; 35, D. Custodio Núñez Suero; 35 bis; D. Isidoro Martínez Gutiérrez; 37, D. Bernabé Barrio Quintana; 38, D. Luis Fuentes Pérez; 38 bis, D. Gonzalo Rubio Sánchez; 39, D. Mariano Montiano Uriarte; 40, D. Severino Cobas Pérez; 42, D. Emilio de Colomino Mato; 44, D. Pedro Aljama Siles; 46, D. Manuel Virella Fernández; 49, D. Juan Arroyo Gómez; 53, D. José Acosta Zorrilla; 54, D. Manuel Puga Pérez; 56, D. Fernando Gárriz Jiménez; 57, D. José Luis Rodríguez Meléndez; 62, D. Juan J. Domínguez de la Iglesia; 63, D. Antonio González Santana; 67, D. Antonio Lucena Pérez; 68, don Antonio Ledesma Zalamea; 69, D. Santiago Guerrero Rendón; 72, D. Manuel Gómez Gómez; 95, D. Francisco Jiménez Gómez; 98, D. Federico Torrecillas Martínez; 101, D. Alfonso Vicente Cuadrado; 110 bis, D. Manuel Díaz Pena; 111, D. Pío Carceller Lloréns; 114, don Andrés Hernández Brito; 116, D. Juan Aguilar Gionés; 120, D. Antonio Claverol Castells; 125, D. Teófilo Martín García; 140, D. Saturnino Sanz Alvarez; 143 bis, D. Juan Hernández Melián; 144, D. José Cañeque Velasco; 146, D. Angel Pedrero García; 149, don Manuel Rodríguez Padiál; 152 bis, don José Vila Navarro; 155, D. Santiago Rodríguez Martín; 156 bis, D. Rafael Flores Poyato; 157, D. Baldomero Montoya Villasán; 163, D. Abelardo Salmerón Hurtado; 166, D. José Roca Albert; 173, D. Narciso Izquierdo Fernández; 177, D. Salvador Loscos García; 188, D. Luis Sánchez Vidal; 189, D. José Fernández Giles; 191, D. Daniel Carretero González; 193, D. Camilo Lorenzo Amador; 197, D. Antonio Miras Ozor; 202, D. José Roca García; 205, D. Agustín Llopis Peidro; 208, D. Isidro Beltrán Pitarch; 215, D. Enrique Martínez Sidrach; 217, D. Genadio Gavilanes Núñez; 219, D. Juan Redondé Elias; 220, D. Juan Gómez del Pino; 225, D. Amadeo Puente Alvarez; 227, D. Andrés Roig Ferrán; 229, D. Felipe Rómera Perrigorria; 230, D. Manuel Cid Muñoz; 232, D. Antonio Algarín Sigüenza; 234, D. Joaquín Visledo Alvarez; 235, D. José Cueva Esteban; 240, D. Gregorio Sanz Gallego; 241, D. Jacinto Pallejá Sanclement; 244, D. José Medina Morón; 247, D. José Peleteiro Suárez;

248, D. Cándido Aguilar Sánchez; 252, D. Adrián Durán Mediavilla; 256, don Federico Rojo Peña; 263, D. Enrique Pedrosa Carmona; 264, D. Fermín Jesús Peñalver Martín; 266, D. Francisco González Martínez; 267, D. Cristóbal Pérez Castillo.

272, D. José Prieto Palacios; 276, D. José Rich Montaner; 280, D. Leoncio Laliena Sora; 281, D. Juan Vázquez Sánchez; 282, D. Enrique Maques Pelicer; 284, D. Francisco Camps Feliú; 286, D. Antonio Blandón Monteagudo; 287, D. Fernando Morente Quero; 289, D. Miguel Ramo Lázaro; 290, D. Juan Aragón Ramírez; 291, don Fabián Gismero Fontela; 299, D. Antonio Marfil Covalada; 300, D. Francisco Mantas Linares; 300 bis, D. Gaio Alvarez Ciudad; 302, D. Tomás Domínguez Lozano; 304, D. Santiago Daza Eguizábal; 307, D. José García Pérez; 309, D. Manuel González Ayllón; 310, D. José Díaz Pardo; 314, D. Abel Carvajales Gutiérrez; 315, D. Serapio Morcillo Hernández; 316, D. Francisco Badía Izquierdo; 318, D. Agustín Chicón García; 320, D. Isidro Dolado de Francisco; 321, D. Patricio Andrés Lacalle; 327, D. Antonio Guardiola Berenguer; 331, D. Trinitario Salinas Iñigo; 332, D. Daniel López Abellán; 335, D. Antonio Sarmiento Ortega; 336, D. Gonzalo Castro Amo; 342, don Andrés Filgueira Paz; 348, D. Toribio Martínez Fernández; 351, D. Francisco León del Pino; 352, D. José Maroto Yagüe; 353, D. Eduardo Sanz Navarro; 359, D. José María Plana Batalla; 360, D. Víctor Sáez y Sáez; 361, D. Juan Mañé Barbará; 367, D. Juan Contreras Ferrer; 369, D. Félix Calco Sanabria; 371, D. Pedro Correa Rubiño; 378 bis, D. Francisco Velasco Morales; 381, D. Francisco Velasco Morales.

381 bis, D. Juan García-Nüero García-Retana; 382, D. José Martínez Carné; 384, D. Salvador Roldán Galán; 387, D. Antonio Aranda Luchena; 388, D. Antonio Peralta Díaz; 390, don José del Pino Molina; 396, D. Jesús Navarro Pérez; 402, D. Atanasio García García; 404, D. José Manuel Moreno Palli; 405, D. Rafael Estrada López; 409, D. José María García García; 413, D. Eduardo Barbeito Luna; 413 bis, D. Avelino Domingo Torres Salvadores; 414, D. Evaristo Soria Cruz; 421, D. Julián Martínez San Pedro; 423, D. Vicente Martínez de Ubago Oquendo; 432, D. Antonio Cerdá García; 448, D. Antonio Rodríguez Pazos; 449, D. Anastasio Reviriego Martín; 450, D. Isidro Garrido Tórtola; 453, D. Clemente Esteban Navaión; 454, D. Ricardo Casañ Vidal; 456, don Antonio Vila Gimbernat; 460, D. Julián J. Cuadrado Carrascosa; 461, don Saturnino Mendieta García; 462, don Julián Raimundo Hernández Ruiz; 463, D. Bernardo Marcos Hurtado; 464, D. Miguel Catalá López; 465, don Francisco Ramia Querol; 467, D. Carlos Vázquez Ramos; 473, D. Domingo Nieto Rodríguez; 475, D. Celedonio Villagarcía Gómez; 477, D. Aurelio García González; 482, D. Valeriano Ayuga Sánchez; 484, D. Francisco García García; 487, D. Juan A. Garcés Medrano; 490, D. Ciriaco Fambrina Hernández; 491, D. Fernando García García; 492, D. Florian García López; 493, D. Enrique Barreiro Piñero;

499, D. Jesús Domínguez Mayoral; 500, D. Baldomero M. Fraile Castilblanco; 501, D. Jesús Corchero Martín; 503, D. Nicolás Hernández Cruz; 505, don Leandro Ayuso Ortega; 509, D. Abdón Figuerola Mestre; 513, D. Santos Barrio Castillo; 519, D. Ezequiel José Lozantos Gutiérrez; 520, D. Francisco Vergés Pujol; 520 bis, D. Aurelio Romero Benítez.

523, D. Ildelfonso Tercero Calamaro; 524, D. Enrique Bazán Montero; 524 bis, D. Jesús Cardiel Escapa; 527, D. Emilio Solaz Ruiz; 529, D. Fausto Roba y Osorno; 533, D. Vicente Andrés Lozano; 535, D. Andrés Rodamillán Carné; 538, D. José Marín Ruiz; 539, D. Julio José Villanueva Medina; 543 bis, D. Luis Guerra Cadilla; 544, D. Carmelo Candel Vázquez; 549, don Felipe Fraile Fraile; 551, D. José Gómez Ros; 552, D. Jesús Romero Suárez; 554, D. Mariano Escribano Aguado; 556, D. Juan Vidiella Bonet; 557, D. José Escudé Albesa; 563, D. Antonio Consuegra Rodríguez; 565 bis, don Cruz Marcial Espada Magro; 567, don Pedro Avellaneda González; 568, don José Hermida Bideiro; 569, D. Bonifacio Benito Molero; 572, D. Rafael Linola Caño; 575, D. Federico Manzano Govante; 578, D. José Costa Pérez; 579, D. Alejandro Velad Abad; 585, D. Manuel Rodríguez Lema; 588, don Francisco V. Giner Mengual; 589, don Salvador Aragonés Calduch; 592, don Abel Matilla Castro; 594, D. Emilio Granjas Cassa; 596, D. Manuel Rubias Fernández; 600, D. José Antón Ferrández; 602, D. Angel Fernández Gutiérrez; 603, D. Manuel Martínez de Antañana; 607, D. Jesús Souto Vila; 610, D. Manuel Fernández González.

612, D. Felicísimo Ortega Moyano; 613, D. Joaquín Ramos Peseo; 614, don Gaspar Bosque Gomara; 615, D. Emilio Llorasqui Virgili; 616, D. Gumerindo Bañeres Massot; 617, D. Oreas Amorós Figueras; 621, D. Pedro M. Corral Fuentes; 623, D. José G. Sánchez Santana; 627, D. Juan Manuel Espada Carbó; 628, D. Faustino Garijo Contreras; 630, D. Jorge Durán Martínez; 636, D. José Martínez Rivera; 637, D. Víctor Acosta Estévez; 638, D. Santos Valls Carrasco; 639, D. Jaime Miguel Macaya; 640, D. Julio Santander Martínez; 642, D. Miguel Farré Solé; 643, D. José Pastor Lledó; 648, D. Fernando Llach Fita; 650, D. José Pérez Tello; 651, D. Víctor Martínez del Castillo; 658, D. Herminio Barriero Calvete; 658, D. Ramón Gascón Portero; 666, D. Juan de la Torre Utrera; 667, D. Francisco Hernández Gambín; 668, D. Francisco Molina Arboléda; 669, D. Rafael Cubes Gasull; 673, D. Vicente Vallejo Esteban; 678, D. Manuel Martínez Fernández; 679 bis, D. José L. Morales Ruiz; 682, D. Joaquín Abril Casellas; 683, D. Félix Duarte Vallés; 684, D. Andrés de la Puente Calzada; 686, D. Daniel Martínez Pintado; 688, D. Gerardo González Torres; 690, don Juan Fermín Sasturriain Gorrite; 692, D. Justo Vicente Hernández; 693, don José Caballero Rubio; 694, D. Pedro José Estremera Estepa; 696, D. Pablo de la Varga Salcedo; 697, D. Francisco Sáez Sánchez; 699, D. José García López; 701, D. Carmelo Matute Arbeo; 705, D. Gerardo Anievas Aragón; 708, D. Vicente García Rodríguez; 711, don Juan P. Vicente Fuertes; 712, D. Lucio Millán Cebrián; 714, D. Ismael

Paulo Sales; 718, D. José Alcalde Antequera; 719, D. Manuel Sánchez Martín; 720, D. Pablo Lozano Flores; 721, D. Joaquín García Miguel; 722, D. Tomás Miñambres Romero; 724, D. Salvador Vidal Micó; 727, D. Braulio Yagüe Miguel; 729, D. José Antonio Rutz González; 730, D. Amaro Sendra Terrerent; 732, D. Emilio Candel Vázquez; 734, D. José María Albert Erans; 738, D. José Bermúdez González; 742, don Enrique Baquer Bardají; 743, D. Luis Aracil Aracil; 744, D. Casildo Buendía Martínez; 745, D. Alfredo Rodríguez Rubio; 747, D. Julián Bernal Bernal; 750, D. Emilio Callón Sampedro; 751, D. Basilio Isaac Gutiérrez Pozo; 752, D. Siro Barroso Sánchez; 754, D. Carlos Martínez Martínez; 755, D. Alfredo Caro Aguilar; 756, D. Manuel Romero Contreras; 762, D. Florencio Vega Moreno; 764, D. Aurelio Gadea Ortiz; 766, D. Bernardo García Fernández; 767, D. Antonio Aparicio Fernández Olmo; 770, D. Amós Ilana García; 777, D. Juan Antonio Páez; 778, D. Valerio González Parma; 779, D. Atanasio Pérez López; 783, D. Antonio Calvo Guillén; 786, D. Juan Pedro García Molinero; 787, D. José L. García Cabral; 789, D. Bruno Torrensano del Pozo; 790, D. Arcadio Sánchez Iñigo; 791, D. Juan L. Mateos Lechuga; 796, D. Angel Rojo Vázquez; 797, D. Francisco Martín Benítez; 798, D. Amadeo Nadal Burralló; 802, D. Francisco García Marín; 803, don Lorenzo Vega Meca; 804, D. Florencio Campano Bragado; 809, D. Francisco Mora Iñiguez; 810, D. Baldomero Ortega Pérez; 811, D. Saturnino Gutiérrez Díez; 814, D. Manuel Calvo Contreras.

Falta partida a los números:

6, D. Benito Iruela Martín; 12, don Eusebio Calvo Martínez; 18, D. José Alceber Fuste; 21, D. Claudio Higón Llopis; 24, D. Ricardo Llopis Ruixo; 27, D. Pablo Gregorio Rubio García; 28, D. Nicasio Barbero Alcalá; 135, D. Ramón Muñoz Casares; 143, D. Ignacio Gómiz Alonso; 145, D. Joaquín Mañas Tabora; 203, D. Blas Fort Carbonell; 253 bis, D. Juan Bautista Nebot Sabater; 254, D. Fernando López Fernández; 265, D. Juan Blanco Flores; 340, D. Jesús Segoviano Gil; 362, D. Plácido Beltrán Roca; 397, D. Emilio Jimeno Jaurrieta; 431, don Salvador Jiménez San Agustín; 498, D. Emilio Basanta Alvarez; 511, don Francisco Fernando Torres; 672, don Victoriano Beas Matías; 681, D. Dorotheo Martín Contreras; 710, D. Iluminado Jaruta Galbán; 795, D. Jesús Serrat Pellejero.

MAESTRAS

Grupo C.

Falta partida de nacimiento y hoja de servicios a los números:

5, doña Elena Martínez Lama; 7, doña Josefina Salvatierra Osta; 9, doña Pastora Liñán Rodríguez; 13, doña María Concepción Colubi González; 14, doña Enriqueta Soria Ramírez; 18, doña Angela Llera Gutiérrez; 21, doña Celia Santamaría Mombiedro; 23, doña Josefa Esqué Rué; 29, doña Adela Rivira Pallarés; 35, doña Saturnina Iriarte Arraiza; 37, doña Josefina Tejeiro Orosa; 41, doña Rosa Pérez Martínez; 44, doña Manuela García Oris; 51, do-

ña Rafaela Abad Ramírez; 57, doña Antonia López Sánchez; 64, doña Carmen Pantión Fuentes; 65, doña Araceli Orellana Tonda; 68, doña María Luisa Pérez-Ruiz; 70, doña Carmen Díaz Landa; 71, doña María de los Angeles Gascón Sánchez; 77, doña María J. Barceló Vallvé; 87, doña María Rivas Pardo; 92, doña Julia González González; 96, doña Carmen Fernández Robles; 97, doña Luisa Jiménez García; 103, doña Ignacia Díaz Díaz; 104, doña Amalia Tineo Gil; 106, doña Mercedes Ibot León; 107 tris, doña Angeles Goicoechea; 110, doña María de la Cinta Manteca Escutia; 111, doña María Encarnación Blanco Casado; 112, doña María de la Paz Santos Begines; 113, doña Pilar Villaverde Herrán; 117, doña Dolores Ríos Suárez; 121, doña Felipa Gómez Díaz; 123, doña Eleuteria Bermúdez Pérez; 126, doña Salvadora Medinaveitia López; 129, doña Carmen Echarri Ezquiza; 131, doña María Consuelo Casielles Rollán; 138, doña Manuela Río Hermo; 139, doña Julia E. Gómez de Segura; 140, doña María Ascensión Rey Abelleira; 141, doña Elisa Varela Rose; 142, doña Josefa María Martínez Lorente; 145, doña Rafaela Cuesta Sanz; 145 bis, doña María Mercedes Vispo Villaverdefrancos; 151, doña María Epifania Manuel Chamorro; 155, doña Consuelo López Cambronero; 162, doña Natividad Ramos Fernández; 164, doña Carmen Banguero Roldán; 107, doña Luz V. García Jiménez; 168, doña María Monserat Hernández Tarragó; 172, doña Luisa del Valle Villanueva; 173, doña María Zurutuza Múgica; 174, doña María del Carmen Gómez Trigueros; 176, doña Francisca Arru Sanjuán; 179, doña Angela Azaceta Ruiz; 180, doña Rosa Aizalás Verde.

Falta partida de nacimiento a los números:

2, doña Victoria Calvo Pérez; 16, doña María del Rosario Noriega González; 25, doña María Jesús Cuesta del Canto; 26, doña María Mercedes Muñiz Alvarez; 49, doña Leonarda Suárez Méndez; 49 bis, doña María Oliva Fernández Alonso; 79, doña Elena Yagüe Rufas; 93, doña Josefa Guillén Mollá; 148, doña Amelia Romero Martínez; 155, doña Matilde R. Climent Chust.

MAESTROS

Grupo E.

Falta partida de nacimiento y hoja de servicios a los números:

3, D. Daniel J. Zamora Serrano; 6, D. Ildelfonso A. Rodríguez; 8, D. Ananías Gómez Ceballos; 13, D. Francisco del Río Merino; 14 bis, D. Pedro González San Segundo; 16, D. Eliseo Armijo Revuelta; 18, D. Avelino Arias Fernández; 19, D. Francisco Jiménez Fernández; 22, D. Valentín Alonso Pérez; 23, D. Eduardo Romero Cambronero; 24, D. Francisco Pérez Cosío; 25, don Julián Encinar Fernández; 26, D. Juan Bautista Solar Ruiz; 28, D. Aurelio Rodríguez Martín; 30, D. José Vidal Monge; 31, D. Víctor García de Casas; 31 bis, D. Alfredo Benavente; 32, don Marcelino Romero Pinal; 35, D. Macario Martín Pescador; 36, D. Emiliano Fernández y Fernández; 39, D. Crisanto Rial; 44, D. Gaudencio Hijosa Ibáñez; 45, D. José Civit Valverdin; 46, D. Lázaro Delgado Hernández; 50,

D. David Padilla Rodríguez; 57-2, don Domingo Jiménez Izquierdo; 57-3, don Eugenio García Tapia; 57-5, D. Acacio Carbajo Sáez; 57-6, D. Valentín Vidal García; 57-8, D. Trinitario Rubio García; 57-9, D. Tomás Alvarez Díez; 57-14, D. Antonio Jiménez Peinado; 57-15, D. Antonio Rosés Barbosa; 57-18, D. Rogelio Jiménez del Castillo; 57-22, D. Joaquín Carmona Ruiz; 57-24, don Teodoro López Elías; 57-26, D. Angel Márquez Márquez; 57-28, D. Matías Vela Lite, 57-30; D. Jesús Muñoz de la Calle; 57-31, D. Juan Campos Navarro; 57-32, D. Fernando Sánchez Oli-
 vea; 57-33, D. José María Rodríguez Peña; 57-34, D. Ildefonso Velázquez Román; 57-35, D. Julián S. Vizcaino Holgado; 57-36, D. Manuel Andujar Amoros; 57-37, D. Juan Gelabert Crosa; 57-38, D. José Vergé Martín; 57-39, don Juan Ugalte Martínez.

57-40, D. Simón Agente Buj; 57-41, D. Jerónimo M. Recio Sánchez; 57-43, D. Eduardo Gavila Piera; 57-44, don Antonio Pons Lloréns; 57-45, D. Manuel Gordo Gutiérrez; 57-45 bis, don José Chimenca Cabrera; 57-47, D. José León Riego; 57-49, D. Alejandro Mercado Barbero; 57-51, D. Víctor Ballester Gozalvo; 57-52, D. Ramón Martínez Lázaro; 62, D. Arturo Rodríguez García; 63, D. Julián Hernández Olivares; 74, D. Natalio Fernández Llamero; 75, D. A. Eloy Martín Carmona; 77, D. Alfonso Ortega Fernández; 79, D. José Varela Curo; 84 bis, D. José Vege Martín; 87, D. Salvador Matín Radin; 91, D. Antonio José Jara Sánchez; 104, D. Angel Ciudad Real Parrilla; 105, D. Juan Gómez Martínez; 107, D. José Martos Reche; 108, don Vicente Isaac Fernández García; 113, D. Roque Pintor Sánchez; 115, D. Diego Martínez Torres; 119, D. León Sanz García; 123, D. Quintín Moreno Tre-
 cu; 127, D. Antonio Caño Muñoz; 135, D. Rodrigo Jiménez Navarro; 136, don Francisco Fernández Alvarez; 139, D. José Quevedo Lorenzo; 143, don José Feliciano Tonceda Trasande; 149, D. Julio Martínez Almoína; 154, D. Francisco León Carrillo; 155, don Francisco Delgado Díaz; 157, D. Jesús Folgar Calvo; 162, D. Jesús Arévalo García Mediavilla; 164, D. Rafael Angulo Saldaña; 165, D. Juan Antonio Pérez García; 166, D. Ildefonso González Cancho; 173, D. Ángel Díaz Acuña; 174, D. José Beltrán Márquez; 175, D. Euenaventura Lobato Lacalle; 176, D. Juan Cánovas Pallarés; 181, D. Nicolás Montero Barral; 189, D. José Senisa Bosqued; 190, D. Félix Núñez Casanova; 197, D. Luis Domínguez Góm-
 mész; 199, D. Luis García-Atocha López; 202, D. José Bernabé Quinto; 203, D. Rafael Arjona Soto; 204, D. David Martínez Pérez; 208 bis, D. José María Anhele Campins; 209, D. Antonio Jaén Díaz; 210, D. José María Herrero Padilla; 212, D. Virgilio Díez Puebla; 215, D. Evencio Ruiz Alvarez; 216; D. Angel Rojas Dorado; 217, D. Isidoro Alonso Carrasco; 218, D. Baldome-
 ro Andrés Toledo; 220 bis, D. Jaime Portas Rofe; 220-2, D. Juan Romero Barranco; 228, D. José Sánchez García; 231, D. José Tarruella Bueno; 232-2, D. Antonio López Ruiz; 237, D. José María Castro Martínez; 241, D. Luis Pont Ferre; 248, D. Narciso Sánchez Sánchez; 250, D. Joaquín Ga-
 vana; 251, D. Luis Martínez

Tapia; 258 bis, D. Abel Cárdenas Mar-
 tinez; 259, D. Francisco Hurtado Mo-
 ya; 262, D. Rafael Murqui Alepuz; 267,
 D. José Lanot Asensio; 268, D. Pedro
 Cintas Cervantes; 268 bis, D. Hilario
 Abejón Miranda; 271, D. José María
 Guerrero Salas; 272, D. Gregorio Ar-
 nález Sáez; 274, D. Angel del Río Inés;
 275, D. Bartolomé Moreno Huélamo;
 279, D. Agustín Marco Marco; 280, don
 Luis Salinas Jiménez; 283, D. Juan
 Ciuranas Bogueras; 284, D. Antonio
 Córdón Martos; 292, D. Alfredo Sal-
 lido Aguilar; 295, D. Joaquín Teller
 Guerrero; 296, D. Jacinto Matarredona
 Alegre; 299, D. Angel Miguel Lorenzo
 Alvarez; 301, D. Casimiro Fernández
 Llana; 302, D. Juan Iglesias Alonso;
 303, D. José Espinosa Cordero;
 306, D. Elías Martínez Díaz; 308, don
 Diego Trujillo Rodríguez; 309, don
 Ramón Morgalet Casanova; 310 bis,
 D. Pedro González Suárez; 313, don
 Adolfo J. Lagos Escalona; 316, D. Jo-
 sé María Peña Arcájo; 323, D. Luis
 Cámara Martínez; 351, D. Manuel Se-
 rrano Cruz; 340, D. Manuel Valls Sor-
 li; 341, D. Roberto Calenciano de la
 Cruz; 345, D. Ismael Echevarría Her-
 nández; 348 bis, D. Rafael Galán More-
 no; 351, D. Ramón Martínez Lázaro;
 352, D. Manuel Bayo Martín; 357, don
 Urbano Fernández Añón; 359, don
 Constantino Domínguez Fernández;
 361, D. José Fernández Carles; 363,
 D. Enrique Asorlin Martín; 365, don
 Manuel Fernández González; 371, don
 José Ariza Mora; 372, D. Martín T. Mu-
 ñoz López; 374, D. José Paredes Va-
 rrela; 383, D. Juan Viguera Laquente;
 386, D. Elías Orcajo Casado; 388, don
 Luis Segundo Iglesias Lage; 389, don
 Alfonso Vázquez Borja; 390, D. Juan
 Gallego Escámez; 395, D. José Sánchez
 Doménech; 398, D. Lisinio Aliagra
 Soriano; 406, D. Daniel Colomer Ba-
 chero; 407, D. Manuel Romero Baena;
 414, D. José Bonay Vidal; 415, don
 Pedro Suárez Suárez; 416, D. Anto-
 nio Barrios Lobato; 418, D. Félix Ja-
 rra Millán; 419, D. Manuel Chaparro
 Wert; 420, D. Desiderio Maleos Mar-
 tín; 421, D. José Carrasco Zapatero;
 422, D. José Alcalde García; 424, don
 Luis Barena Calahorra; 426, D. Eus-
 terio Martínez Gil; 428, D. Eladio Pe-
 ña Sáiz; 431, D. Leopoldo Valverde
 Rodríguez; D. Eliseo Mollá Pérez.

438, D. Gabriel Peiró Barruffell; 442,
 D. Manuel Davó Cerdá; 443, D. Dionis-
 io Leo Donaire; 451, D. Salvador Pi-
 ñel Ruiz; 453, D. Aurelio Serrano Mar-
 tín; 457, D. José María Bioteque Uriar-
 te; 460, D. José Carrión López; 461,
 D. José Bautista Ramos; 463, D. Jesús
 Miguel Solera; 467, D. Gerardo Garrido
 Cano; 470, D. Bernardo Arévalo Ma-
 teos; 471, D. Angel López Blanco; 478,
 D. Manuel Linares Martín; 483, D. An-
 tonio Pérez Ruiz; 486, D. Luis Lillo de
 Moya; 487, D. Carmelo Martínez Díaz;
 488, D. Wladimiro Salinas Monchis;
 489, D. Jacobo Adolfo Obelleira Garri-
 do; 510, D. Félix Borbolla González;
 518, D. Bartolomé Hernández Herrera;
 523, D. Quintín Debón Martínez; 524,
 D. Bernardo Sopena Sopena; 526, don
 Constancio Beltrán Villate; 527, D. José
 María Gias Bayona; 528, D. Manuel Ca-
 macho Bautista; 533, D. Emérito Alva-
 rez Benito; 534, D. José María Ros
 Lluch; 539, D. José Piñero Rodríguez;
 541, D. Andrés Fraile Pampón; 542 bis,
 D. José María Pascual Robert; 547, don
 Gabino San Martín Pérez; 555, don

Adrián Navarrete Blanco; 558, D. An-
 drés Salas Najar; 564, D. Santos Ordás
 Fernández; 572, D. Serafin Nieto Me-
 diero; 574, D. Antonio Tor Gaspar; 577,
 D. Máximo Robledo Herrero; 582, don
 Salvador Marín Antón; 588, D. Vicente
 Velert Rosell; 613, D. Angel Montón
 Buj; 616, D. Juan Cortizas Rodeiro;
 618, D. José Conceiro Taboada; 618-2,
 D. Antonio Guzmán Borrego; 630, don
 Manuel Pedro Rozas Herrero; 638 bis,
 D. Angel del Valle Herrero; 650, don
 Sebastián Ortiz Recio; 664, D. Eduardo
 Santos del Río; 690, D. César Díaz Ma-
 drid; 690 bis, D. José Luis Garratón;
 691, D. José Presas Alvarez; 717, don
 Apolinar Sancha Cantero; 723, D. Fi-
 del Muñoz Hernández; 727, D. Antonio
 Ruiz Suso; 749, D. Víctor Manuel Blan-
 co García; 754, D. Santiago Suárez Gar-
 cía; 755, D. Cesáreo Feijóo Sato; 760,
 D. Ramón Batlle Prenateta; 779, D. Gui-
 llermo Escribano Lucio; 784, D. José
 Boix Ester; 788, D. Rafael Castañón
 Fernández; 789, D. Felipe García Mar-
 tinez; 792, D. Martín Pérez Martínez;
 798, D. Pedro Sanz de Pazo; 808, don
 Juan Navarro Coronel; 829, D. Francis-
 co Llerda Mulet; 830, D. José María
 Iglesia Rosado; 834, D. Alejandro Vici-
 tes Salves; 838, D. Luis García Reche;
 840, D. Casiano Lucas Molineros; 843,
 D. Manuel Hidalgo Soler; 845, D. José
 Piñero Camiña; 847, D. Juan M. Bur-
 gos Vizcaino; 851, D. Eladio Racionero
 Cubero; 855, D. Juan Ramos Cabrera;
 856, D. Jaime Borón Guad; 857 bis, don
 Antonio Morales Ruiz; 859, D. Eustasio
 Viviente Rael; 861, D. José Ayala La-
 liga; 866, D. Juan de Mata Pascual Mar-
 tín; 870, D. Antonio Ruiz García; 873,
 D. Ricardo Fernández Maza; 875, don
 Manuel Biel Castán; 877, D. César Sas-
 tre Jiménez; 883 bis, D. Fernando Vi-
 diella Roca; 885, D. Jerónimo Vicente
 Gallego; 886, D. Pascual López Moreni-
 lla; 888, D. Martín Reinoso Rodríguez;
 896, D. Licesio Alvarez Montes; 899,
 D. Sebastián Galmés Llull; 918, D. An-
 tonio Esteban Esteban; 941, D. Pablo
 Quintas Rivera; 947, D. Arturo Sana-
 bria Bruix; 957 bis, D. Fernando Ro-
 mero Lerroux; 961, D. Fernando Se-
 rrano Albentosa; 967, D. Juan Tomás
 Pitarch; 984, D. José Paredes Mozas;
 993, D. Emilio Lázaro Pérez; 999 bis,
 D. Rafael Rodríguez Díaz; 1.002, don
 Ramón Pigner Sacerín; 1.007, D. Anto-
 nio Fernández Martínez; 1.008, D. José
 Ruiz Jiménez Vélez; 1.023, D. Eduardo
 Folgar Lema; 1.028, D. Juan Coloner
 Egea; 1.031, D. Benito Segarra Barbe-
 rá; 1.037, D. Brígido Rodríguez Jimé-
 nez; 1.041, D. Francisco Arias Martín;
 1.043 bis, D. Manuel Sierra García;
 1.045, D. Antonio Adame Triana; 1.049,
 D. Ignacio Canturri Pallarés; 1.050, don
 Jesús Labarta Badía; 1.056, D. Arturo
 Benito Silva; 1.058, D. Amalio Fernán-
 dez Díaz; 1.060, D. Ismael Casabán Guz-
 mán; 1.062, D. Gonzalo de Ochoa Villal-
 ta; 1.065, D. Joaquín Bueno López;
 1.066, D. Joaquín Aué Castellamau;
 1.067, D. Manuel Ojeda Romero; 1.070,
 D. Manuel Rombado Fernández; 1.078,
 D. Joaquín Arasa Barberá; 1.081, don
 Anacleto Adán López; 1.084, D. Angel
 Pirisé Llaqué; 1.091, D. Juan Macaru-
 lla Font; 1.109, D. José Bosque Cerdá;
 1.130, D. Antonio Ruiz Carvajal; 1.135,
 D. Telesforo Valcárcel Sosvilla; 1.147,
 D. Juan Rosendo Querentes; 1.148, don
 Juan Gómez Pérez; 1.166, D. Juan Ma-
 nuel Alvarez Vijande; 1.176, D. Román
 Alvarez de Eulate; 1.186, D. José Vicia-

na Martín; 1.214, D. Juan Alsina Dalmau.

1.228, D. Domingo Gutiérrez Sandoval; 1.251, D. Eleuterio Rodríguez Amigo; 1.252, D. Severino Urraz Gómez; 1.254, D. Luis Hidalgo Ramírez Arellano; 1.257, D. José Fuentes Bañón; 1.258, D. Antonio Fernández Gómez; 1.262, D. Carlos Ruibal Ferrín; 1.274, D. Marcos López y de Francisco; 1.289, D. Viriato Castelló Bruna; 1.291, D. Aurelio Janeiro Gómez; 1.298, D. Camilo Labrador Alvarez; 1.303, D. Práxedes Otero Lasso; 1.306, D. Angel Benítez Duarte; 1.313, D. Enrique Vall Mendoza; 1.314, D. Julián Hernández Benito; 1.317, D. Jesús Gilmarín de Francisco; 1.323, D. Felipe Núñez Tabares; 1.325, D. Salvador Jaime Jaime; 1.329, D. Luis Salamanca Blesa; 1.334, D. José Requena Botella; 1.338, D. Santos Rodríguez González; 1.339, D. Heriberto Pérez Urtubia; 1.342, D. Martín Borrego González; 1.343, D. Manuel Arturo Guerreiro Guzmán; 1.345, D. Pedro Pla Cervera; 1.353, D. Cándido Huguet Martí; 1.356, D. Gerardo Feijóo Bartolomé; 1.357, D. José Fuente García; 1.360, D. Marcelino Lago Palmeiro.

Falta partida de nacimiento a los números:

5, D. Jerónimo Rubio García; 9, don Modesto Manzanero Gismera; 11, don Antonio Ramos Muñoz; 14, D. Paulino Fernández Romero; 21, D. Alfredo Vila Tormo; 27, D. Luis Rodríguez Cortés; 34, D. Manuel Montero Urrana; 37, D. Victorio Sanz García; 41, D. Birino Sacristán Hernando; 42, D. Benjamín Ocaña Escobar; 46, D. Celestino Azpirrutha Sanz; 49, D. Juan Puente Sancho; 52, D. Narciso Martínez Andía; 53, D. Antonio Rami Ferraz; 54, D. Francisco Prieto Mateos; 56, don Manuel Ránula López; 57-7, D. Lidio Nieto García; 57-12, D. Jesús Aragonés Jizsan; 57-19, D. Clementino Rodríguez Valdez; 57-27, D. Bautista Barberá Boira; 57-53, D. Cipriano Cardona Ubeda; 76, D. Adolfo Villalba Carralero; 107 bis, D. Eduardo Gavila Riera; 112, D. Francisco Sánchez de Medina Ayala; 116, D. Alvaro Sierra de Castro; 135, D. Rodrigo Jiménez Navarro; 196, D. Angel Tomás Rebollo Pachón; 257, D. Salvador Cardells Mestre; 330, D. Agustín Bollo Calvo; 403, D. Graciliano Muñoz Beltrán; 456, D. Vicente Hurtado Ojeda; 475, D. Juan Candell Villora; 476, D. Carlos Villalba Cortés; 519, D. Miguel Manzano Mielgo; 545, D. Jaime Costa Bosch; 621, D. Eduardo Gómez González; 643, D. Angel Furtain Murallas; 645, don Eufemio de Grado Barrera; 853, D. Salustiano Monteagudo Carrión; 1.012, D. Antonio Felipe Méndez Moreno; 1.016, D. Francisco López Gálvez; 1.083, D. Rogelio García Lozano; 1.096, D. Isaac Pin Vilares; 1.191, D. Julio Ricarte García; 1.206, D. Amieto Pélaz López; 1.277, D. José Pueyos Soteras; 1.288, D. Aurelio Añáns Pérez; 1.304, D. Ferreol Sabari Marsó; 1.324, D. Luis Quirós García; 1.330, D. Santiago Calvo Jambina; 1.336, D. Damián Sandoval Cabezas; 1.340, D. Dionisio Hernández Hernández; 1.347, D. Antonio Montero Jiménez.

MAESTRAS

Grupo E.

Falta partida de nacimiento y hoja de servicios a los números:

4, doña Josefina Climent Santa; 6, doña Carmen Colnado Pacitti; 8, doña Angustias Rodríguez; 11, doña María Salvador Seicnermés; 13 bis, doña Ramona Garrido Béjar; 17 bis, doña Dolores Iglesias Prieto; 19, doña Dolores Martín Cobos; 20, doña Margarita Sánchez Moreno; 22, doña María de los Remedios Castro; 23, doña María Gil Albert; 26, doña Angeles Arenas Estusillo; 29 bis, doña Hilaria Sevilla Herranz; 32, doña Carmen Torres Moreno; 34, doña Josefa Reyts Calleja; 36, doña Adela Rodríguez Acevedo; 38, doña María del Rosario Gómez; 44, doña María de la Encarnación Rimada Diego; 55 bis, doña Mercedes Marián Carvajal; 56, doña Carmen Torres Alvarez; 58, doña Andrea Muñoz Hidalgo; 60, doña Anaelia Quirós Gómez; 63, doña Antonia E. Conceiro Vázquez; 67, doña María Moretón Vivo; 69 bis, doña Teófila Villanueva Marcuellos; 70, doña Estella Alvarez Gil; 71, doña Francisca de Paula Serrano Morales; 84, doña Teresa Comino Berteli; 85, doña María Luisa Rodríguez Formoso; 95, doña Inés Ruiz Pérez; 97, doña Luisa Velasco Blanco; 104, doña Eugenia Alto Carballo; 107, doña Angela Toña Pagazaurtundu; 108, doña Angelina Robles Busto; 110, doña Jesusa Gorricho Bilbao; 111, doña Antonia Balmira Corrales; 116 bis, doña María P. Fernández Lambarrio Riaño.

118, doña Teresa Bedia Torcida; 119, doña María del Pilar Ganceuo Alonso; 120, doña Luisa Guerri Alonso; 121, doña Elvira Pardo Carmona; 131, doña Gloria Granados Lizana; 133, doña María Luz Avila Sopena; 135, doña Ana María Fernández Vázquez; 137, doña Carmen Muñoz Manzano; 147, doña Antonia Retana Siso; 149, doña Carmen Sanclaudio y San Pedro; 150, doña María del Rosario Sánchez González; 151, doña María Candelata García de la Parra; 152, doña Natividad Guevara Domingo; 154, doña Tomasa Esteban Armengod; 161, doña Milagros Alonso Serrano; 163, doña Rosario Castillo Navarro; 164, doña María de los Dolores Plaza Díaz; 170 bis, doña Carmen Montes Riera; 175, doña María García Corselas; 180, doña María de los Dolores Cañabierta Garrido; 181, doña Josefa Suárez Taisma; 183, doña María Teresa Pérez Carmona; 185, doña Teresa Noca Llorca; 192 bis, doña Julia de Juavoa González; 189, doña Antonia Llorca Villazán; 200, doña Elisa Uriarte Ugalde; 202, doña Asunción Villadares Verduras; 204 bis, doña Teodora Mediavilla Pérez; 205, doña Rosario Ayuso Domínguez; 214, doña María de la Natividad Urbano Flores; 217, doña María de la Concepción Abad García; 220, doña Ricarda Ramos García; 224, doña Antonia Galache Conejo; 227, doña Francisca Gessa Loaisa; 235, doña Josefa Gras Soler; 237, doña María del Rosario Aguado Rodríguez; 239 bis, doña Emma García Rey; 245, doña Victoria Millán López; 250, doña Francisca Ramírez Pérez; 252, doña Araceli Castro Niño; 268, doña Teresa Porz Casar; 274, doña María Obdulia Lefler Benito; 282, doña Isabel Garcés Uribe; 287, doña Carmen Vila Moja; 292, doña Natividad Olazábal y Arriola; 293, doña María Arnaiz Fornis; 294, doña Amelia Ibáñez Ber-

dá; 299, doña Dolores Goiburu Martín; 302, doña Ana Carpio Echániz.

303, doña Matilde Zorrilla Uribarri; 304, doña Mercedes Asorey Andaluz; 305, doña María Milagros Martínez Fernández; 307 bis, doña Isabel Romero Osende; 309, doña María Emedina Uria Girión; 313, doña María Agustina Martínez Saiz; 315, doña Francisca Alarcón Brunetón; 382, doña Consuelo Rodríguez Fernández; 329, doña Teresa del Rey Gabaldón; 332, doña María de los Angeles Villamor; 333, doña Angeles Plasencia Rigau; 336, doña Concepción Gregorio de Tejada Arias; 337, doña Angela Núñez Millán; 342, doña Pilar Palou Perial; 346, doña Josefa Sánchez Vilches; 355, doña María del Carmen Gotán Rodríguez; 362, doña Elvira Díaz Sánchez; 364, doña Eduarda Bravo Bienchito; 381, doña Francisca García Vicente; 384, doña María del Mar Pérez Burgos; 385, doña María Leccadia Roda Aguirre; 388, doña María de los Remedios Pérez de la Prida; 391, doña Isolina Díaz Sánchez; 393, doña Mercedes Rey González; 394, doña Aurora España España; 397, doña Sara Galán García; 402, doña Trinidad Rull Casquet; 402 bis, doña María Manuela Gómez Torres; 403, doña Magdalena Mata Bascoy; 404, doña María del Pilar Zabala Acha; 407, doña Consuelo García Vinuesa Llorente; 409, doña Catalina García Michelena; 412, doña Filomena Rodríguez Eiroa; 413, doña Josefa Vizcarrondo Echevarría.

415, doña María Asunción García de los Ríos Romero; 417, doña María Ortega Ferrer; 423, doña Engracia Roselló Docón; 424, doña Aurora Cano Jordán; 425, doña Victoria Castañe Arenas; 431, doña Cecilia López García; 432, doña Jovita Herrero Tío; 433, doña Esperanza Bravo Salazar; 436, doña Angelina Zurro Pacheco; 438, doña María del Pilar Río Acevo.

440, doña Carmen de Haro Iribarri; 440 bis, doña Inés Corrales Mariño; 444, doña María Galant Pérez; 447, doña María del Carmen Bueno Crespo; 448, doña Genoveva Ibáñez Alonso; 449, doña Dolores López Bejarano; 450, doña Enriqueta Navarro Carrasco; 451, doña Elvira Casán Durán; 451 bis, doña Cecilia Remedios Sánchez García; 452, doña Concepción Gómez Fe; 453, doña Tomasa Manso Domingo; 454, doña Marina María Eladia Sampedro Gil; 455, doña María del Pilar Pérez González; 457, doña Francisca Valie Fisac; 461, doña María de los Milagros Berenguer González; 466, doña Pilar Alcañiz Parada; 477, doña Modesta R. Aguiló Royo; 486, doña Pilar de Munárriz Sánchez; 487, doña María Luisa Ortiz Espejo; 491, doña María del Carmen Ríos Serrano; 493, doña María Justa Lostau de la Morena; 494, doña María del Pilar Lleó Agramunt; 495, doña María Rosa Serra Gala; 496, doña Amalia Vázquez Ramos; 500, doña Josefa Molina Igual; 501 bis, doña María Josefa Ortega Puga; 502, doña Purificación Garcés Pérez; 504, doña María de los Angeles Rivarola y Begoña; 505, doña María Surroca Vendrell; 506, doña Aurora Sánchez Calvo; 508, doña Sara Moreira Marín.

511, doña Rosario Cerezo Abad; 514, doña María Remedios Martínez Vicente; 520, doña María Montúa Fortuny;

523, doña Constanza Gómez Pinilla; 524, doña Magdalena Garau Aunós; 526, doña María Esclavitud Morfín Alguacil; 528, doña Dolores de la Higuera Alonso; 531, doña Teresa M. Rodríguez Rodríguez; 532, doña Consuelo Torrón Dumas; 534, doña Amalia Campos Canoura; 536, doña María Pueyo Ferrer; 540, doña María Gracia Prados Pérez; 542, doña Manuela García Frías; 547, doña Julia Orellana Tonda; 551, doña Natividad Murillo Sánchez; 552, doña Alejandra de Juan y San Emeterio; 559, doña Amelia Fernández Martínez; 559 bis, doña Isabel Sepúlveda Lozano; 566, doña Josefa Soler Armengol; 571, doña María Magdalena Curria Hidalgo; 577, doña María Esperanza Codé Belenguer; 587, doña María Purificación García Martínez; 589, doña Emilia Blasco Las Heras; 591, doña Carmen Montejo Palau; 592, doña María González Molina; 593, doña Encarnación Pérez Marín; 594 bis, doña Angela Gilis Biame; 595, doña Enriqueta Famadas Solé; 596, doña Agustina Muñoz González; 597, doña Carmen Fajardo Prieto; 598, doña María Luisa Lage Vizoso; 599, doña Desamparados Guillén Pérez; 603, doña Monserrat Omar Gelpi; 604, doña Inés San Antón Badarona; 610, doña Ana Peralta Gervilla; 612, doña Josefa Bouzas Lestón; 623, doña Carmen Garrido Martínez; 626 bis, doña Dolores Folch Munté; 629, doña Serafina Pau Soto; 637, doña Esther Calvo Rodríguez; 640, doña Ana Unzueta Larrañaga.

641, doña Oliva Martínez Rodríguez; 642, doña Alfonsa Blanco Jiménez; 654, doña Nieves Curia Sancho; 657, doña Joaquina Cruz Ríos; 666, doña Angela Villador Vicente; 670, doña Marcelina Domínguez Mariño; 672, doña Encarnación López Santibañez; 673, doña Elisa Belada Vila; 674, doña Josefa Conde Vázquez; 681, doña Manuela Urquiza Castillo; 687, doña Luisa Vicente Lorenzo; 688, doña Asunción Morera Batllé; 690, doña Dolores Gómez Blanco; 691, doña María Josefa Lafuente Pérez; 698, doña María Ossó Masip; 707, doña Irene Pozo López; 713, doña Sofía Cano Garrido; 714, doña Juana María Chaçón Bohorquez; 715 bis, doña Brígida Prado Gil; 721, doña Eutimía García de la Fuente; 728, doña Emilia Forcales Cervelló; 732, doña Luisa Casca Remonatcho; 741, doña Carmen Villegas Braña; 746, doña Josefa Gómez Serra; 750, doña Aurelia Iglesias Prieto; 751, doña Carmen Mata Rodríguez; 752, doña María de las Mercedes Montero Robledo; 754, doña María Pía Vigo Galván; 759, doña Margarita Navazo García; 759, doña María Victoria López Iriarte; 765 bis; doña Francisca Serrano Mercadé; 774, doña Antonia Pascual Manrique; 776 bis, doña Fidela García Fernández; 789, doña Milagros Vidal García; 800, doña Dolores E. Piñeiro Corredoira; 802, doña Amparo Gou Comalada; 812, doña Carmen Barral Palarés; 832, doña Isabel de Dios Boiza; 839, doña María del Carmen Pérez Romero; 855, doña Marina Llinás Juliá; 857, doña María Jimeno Laguna; 859, doña Matilde López Orihuela; 878, doña María Mirás Trabolón.

880, doña Francisca González Díaz; 885, doña María de los Remedios de la Fuente Bermúdez; 902, doña María Teresa Franco Señaris; 904, doña

Emilia Fernández Riva y Fernández; 908, doña Julia Bodillo Sancho; 910, doña Cipriana Peresa Herrera; 919, doña María del Carmen Moreno Herrero; 921, doña María Arcos Omiste; 924, doña Dolores Gámiz y Ochoa de Erive; 928, doña María de los Dolores Candevilla; 931, doña Natividad Vargas Gultresa; 932, doña Micaela del Arco Bravo; 939, doña A. Custodia Adánez G. del Pozo; 940, doña Juana Gomas Massons; 945, doña María Constanza Ibáñez Blanco; 946, doña Agueda Almanzor Elizondo; 949, doña Jacoba Ceballos Carranceja; 950, doña Rosa Paula Rosell; 954, doña Francisca Vidal Comalat; 956, doña Constanza Ezquerecocha Iraeta; 957, doña Pilar Almeida Lebrón; 960, doña Estefanía Echevarría Mezquiriz; 961 bis, doña Lorenza Hernando Miguel; 969, doña María Concepción Estévez Penas; 970, doña Natalia Ortega Castillo; 974, doña Genoveva Anido Grela; 978, doña Jacoba González González.

Falta partida de nacimiento a los números:

3, doña Humbelina de Ugalde Gi; 18, doña María Lidón Adell Abad; 24, doña María de los Angeles Martínez Lloréns; 56 bis, doña Adelina Segarra Ortiz; 64, doña Obdulía Fernández-Jardón Santa Eulalia; 72, doña Anunciación Carriedo Abadía; 91, doña María Alejandra Domínguez Monar; 96, doña María de los Dolores Ríos Bonera; 113, doña Julia Rueda Jiménez; 171, doña María Consuelo Bel Girona; 213, doña María Leonor Mateo Rambla; 218, doña Francisca González Ramos; 230, doña Manuela Barreiro Barragán; 233, doña Carolina Box Romero; 258, doña Angela Kindler Raynaud; 280, doña Alicia de la Rosa Indurain; 296, doña Mercedes Mainar Morer; 340, doña María del Consuelo Valdés; 349, doña Honorina Junquera Balbona; 360, doña Germana Avelina Arribas Noriega; 382, doña Nieves Rodríguez Sánchez; 390, doña María Dolores Cardona Vidal; 410, doña María del Pilar Acero Berdasco; 419, doña María del Pilar Martínez Morollón; 468, doña Ascensión Villaverde Bartolomé; 489, doña Herminia Sorni Soler; 497 tris, doña María Teresa Alberto Vives; 507, doña Amalia López Vicario; 565, doña María del Carmen Arboleja Fernández; 600, doña Ramona Bolinches Aznar; 608, doña Marina Fajardo Gutiérrez; 615, doña María de los Dolores Merchán García; 627, doña María de la Paz Poza Martín; 631, doña Amelia Parra López; 638, doña María Francisco Martín Sánchez; 646, doña Carmen Yuste Sánchez; 663, doña Emilia Albarrán Gil; 693, doña Lucía Belloso Morete; 704, doña Amparo González García; 706, doña Isabel Bernardo Álvarez; 717, doña Bienvenida García Martínez; 723, doña Concepción Hermozín León; 744, doña Josefa Cuenca Benloch; 760, doña Avelina Jiménez; 763, doña Dolores Martín Florido; 771, doña Marina Sanz Álvarez; 772, doña María del Carmen Vendrell Armenter; 786, doña Agueda Pilar González Gómez; 799, doña Isidora Marino Fontanilla; 842, doña Alina Felisa Delgado Rodríguez; 897, doña Mercedes Reguera Piera; 937 bis, doña Dominica Rodrigo Ramos; 941, doña Asunción Massaguer Rosdevall; 951,

doña Luisa Martínez Sellés; 971, doña Ludgeria Iñiguez Hernando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Madrid, 6 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas. Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de...

MAESTRAS

Continuación de la tercera relación de Maestras cursillistas, publicada en la GACETA de 7 del actual.

(Del número 4.163 al 4.500, inclusive.)

4.163-38.—Doña Josefa Bonaterra Llobet; Barcelona; 6-VII-1912; 133.

4.164-38.—Doña Rosario Valcárcel Escudero; Sevilla; 15-III-1896; 132,750

4.165-38.—Doña Honorina María Aculle Viguera; Zaragoza; 27-II-1904; 130,750.

4.166-38.—Doña Regina Fidalgo Martínez; Orense; 17-VIII-1904; 129,500.

4.167-38.—Carmen Peris Caruana; Valencia; 6-XI-1907; 129.

4.168-39.—Doña María Mercedes Garnica Gómez (cursillista de 1931); Granada; 23-IV-1896; 128,500.

4.169-38.—Doña María Luisa Alvarez Mori; Oviedo; 4-XI-1911; 128,300.

4.170-38.—Doña Natividad Medina Díaz; Córdoba; 2-I-1911; 128.

4.171-38.—Doña Nieves Hortelano Alcázar (cursillista de 1931); Valencia; 22-IX-1910; 126,900.

4.172-38.—Doña Sacramento Gil de Montes; Sevilla; 14-I-1906; 125,500.

4.173-38.—Doña Antonia Velasco Pérez-Cejuela (cursillista de 1931); Toledo; 17-I-1905; 125.

4.174-38.—Doña Carmen Pérez Galindo; Zaragoza; 10-IV-1912; 124,800.

4.175-38.—Doña Rosario Micieces Ibáñez; Bilbao; 20-VIII-1914; 124,500.

4.176-38.—Doña Amparo Vigo Galbán; Pontevedra; 16-V-1907; 124,250.

4.177-38.—Doña Luz Pelayo Alvarado; Santander; 1-VII-1905; 124,160.

4.178-38.—Doña María de la Concepción León López; Sevilla; 14-I-1896; 124.

4.179-38.—Doña Hortensia Martínez Palacios; Madrid; 13-IV-1908; 124.

4.180-38.—Doña Gloria Vaquera de la Cruz; Madrid; 30-IX-1911; 123,500.

4.181-38.—Doña Cinta Vidal Bonfill; Tarragona; 19-III-1911; 123.

4.182-38.—Doña María de los Milagros Sánchez Sanz; Oviedo; 19-VI-1895; 122,500.

4.183-38.—Doña Vicenta Serrano Ruiz; Granada; 29-XI-1911; 122.

4.184-38.—Doña Jesusa Rodríguez Cotón (no consume plaza); Orense; 3-III-1902; 121,200.

4.185-38.—Doña Dolores Pastor Llorent; Murcia; 15-VII-1912; 120,600.

4.186-38.—Doña Elena Peralta Bellostas; Huesca; 13-VIII-1905; 119.

4.187-38.—Doña Teresa Recondo y López de Goicoechea; Guipúzcoa; 16-XI-1907; 118,300.

4.188-38.—Doña Josefa Mercedes Domínguez Rodríguez; Las Palmas; 19-VII-1913; 118.

4.189-38.—Doña Julia Santano Vázquez; Cáceres; 5-XII-1914; 117,900.

4.190-38.—Doña Adoración Díaz-Avilés y Arriaga; Madrid; 28-II-1910; 117,750.

- 4.191-38.—Doña Emilia Caballero Muñoz; Córdoba; 28-V-1899; 117,700.
- 4.192-38.—Doña Rosario Mena Priego; Granada; 20-I-1904; 117,500.
- 4.193-38.—Doña Magdalena González Escribano; Madrid; 25-V-1905; 117.
- 4.194-38.—Doña Jovita Boudet Avila; Toledo; 10-XII-1910; 117.
- 4.195-38.—Dolores Ferrán Fontanals; Tarragona; 4-VII-1907; 115.
- 4.196-38.—Doña Etelvina Brunet Zamora; Huesca; 15-IV-1912; 115.
- 4.197-38.—Doña María Dolores Dolz Aguado; Valencia; 14-VIII-1912; 115.
- 4.198-38.—Doña Emilia Pérez Calvo; Valladolid; 21-IV-1909; 114,050.
- 4.199-38.—Doña Teresa Pérez Fernández; Madrid; 10-X-1912; 112,500.
- 4.200-38.—Doña María Tesera López García; Madrid; 2-II-1910; 112.
- 4.201-38.—Doña Raquel Iglesias Castro (no consume plaza); Santiago; 1-VI-1906; 110,500.
- 4.202-38.—Doña María Paz Caballé Rodón (no consume plaza, 1931); Jaén; 26-I-1908; 110,300.
- 4.203-38.—Doña Amalia Muñinos Blanco; Pontevedra; 12-IV-1911; 110.
- 4.204-38.—Doña Mercedes Fernández Pérez; La Coruña; 10-IV-1911; 109,300.
- 4.205-38.—Doña María Martínez Otero; Lugo; 25-XII-1909; 108.
- 4.206-38.—Doña María Mut Amer (no consume plaza, 1931); Jaén; 14-I-1906; 107,100.
- 4.207-38.—Doña Josefina Embarba Arenar; Barcelona; 23-X-1894; 107,750.
- 4.208-38.—Doña María Justina de Juan Baca (hija de Maestro); León; 30-XI-1905; 107,600.
- 4.209-38.—Doña Victorina Herrero Herrero; Palencia; 30-III-1911; 106,677.
- 4.210-38.—Doña Marina Fernández Torres; Oviedo; 6-II-1909; 105,500.
- 4.211-38.—Doña Juana Santiago Castiñeiras (no consume plaza); Santiago; 10-IX-1894; 103,800.
- 4.212-38.—Doña Josefa López Segura; Castellón; 13-III-1912; 103,400.
- 4.213-38.—Doña Julia Chacón Serna; Murcia; 29-XI-1910; 103.
- 4.214-38.—Doña María Cutiérrez Torriente; Santander; 26-II-1909; 102,100.
- 4.215-38.—Doña Eustaquia Sáez Martín; Badajoz; 4-II-1913; 101,750.
- 4.216-38.—Doña Luz Aller Alvarez; León; 29-V-1905; 101,500.
- 4.217-38.—Doña Felisa Caballero Díez; Valladolid; 26-III-1914; 101.
- 4.218-38.—Doña Felicitas Ayarza Bengoechea; Vizcaya; 7-III-1907; 98,800.
- 4.219-38.—Doña Antonia Hernández Herrera; Santa Cruz de Tenerife; 4-VI-1904; 97,450.
- 4.220-38.—Doña María Pilar Estévez Tiscar; Pontevedra; 28-III-1914; 97,300.
- 4.221-38.—Doña Carmen García Rodríguez; Málaga; 14-XI-1908; 96,200.
- 4.222-38.—Doña Manuela Gabruja Gabané; Lérida; 17-V-1900; 95,500.
- 4.223-38.—Doña Adela Solá Llugañy; Barcelona; 22-X-1913; 95.
- 4.224-38.—Doña Adela Fernández López; León; 21-IV-1914; 95.
- 4.225-38.—Doña Josefa Sanjurjo Barro; La Coruña; 5-III-1903; 93,500.
- 4.226-38.—Doña Ramona García Pérez; León; 9-I-1913; 92,500.
- 4.227-38.—Doña Concepción Fernández Vázquez; Lugo; 12-IX-1909; 92,370.
- 4.228-38.—Doña Benilde Cansado Alonso (no consume plaza); Orense; 23-IV-1898; 88.
- 4.229-38.—Doña Mercedes Novoa Golpe; La Coruña; 29-IX-1912; 87,250.
- 4.230-38.—Doña Julia Porté Gaudencio; Lérida; 5-VII-1914; 80,300.
- 4.231-38.—Doña Ventura Cabanillas Dávila; Badajoz; 9-II-1909; 77,200.
- 4.232-38.—Doña Juana Segoviano Atienza (nija de Maestro); Segovia; 27-XII-1903; 76,080.
- 4.233-38.—Doña Josefa Castro Lado; Santiago; 19-III-1908; 76.
- 4.234-38.—Doña Antonia Vaquero Rodríguez; Zamora; 4-II-1900; 71,500.
- 4.235-38.—Doña Antonia Torres García; Málaga; 19-II-1914; 70,950.
- 4.236-38.—Doña María Concepción Mori Martínez; Oviedo; 28-VIII-1904; 70.
- 4.237-38.—Doña Felisa Cuadrado de Lama; Zamora; 4-XII-1911; 59,250.
- 4.238-38.—Doña Juliana Respaldiza Ugarte; Alava; 3-X-1901; 44,980.
- 4.239-38.—Doña Dolores Alonso Ríos (no consume plaza); Pontevedra; 21-IX-1896; 145,600.
- 4.240-38.—Doña Pilar Matías Alentorn; Barcelona; 12-X-1911; 145.
- 4.241-38.—Doña Joaquina Ribot Palau; Barcelona; 8-III-1910; 138.
- 4.242-38.—Doña María Pilar Villahoz Carrascal (no consume plaza); Burgos; 17-III-1906; 137.
- 4.243-38.—Doña Bárbara Martínez Remiro; Zaragoza; 4-XII-1904; puntos 134,550.
- 4.244-38.—Doña Paula Salvador Fernández; Madrid; 26-I-1914; 134,250.
- 4.245-38.—Doña Hortensia García Benito; Soria; 15-I-1909; 134.
- 4.246-38.—Doña Julia Vidal Pastor (no consume plaza); Valencia; 25-5-1896; 132,500.
- 4.247-38.—Doña Soledad Polonio Morales; Sevilla; 17-VIII-1898; 132,500.
- 4.248-38.—Doña Estrella Boada Barceló; Barcelona; 22-XI-1905; 132.
- 4.249-38.—Doña Teresa Arcos Beyquez; Zaragoza; 12-XII-1909; 130,250.
- 4.250-38.—Doña Teresa R. Gómez Vázquez (no consume plaza); Orense; 19-VIII-1906; 129,500.
- 4.251-38.—Doña Dolores Llorca Llinares (no consume plaza); Valencia; 5-IX-1908; 129.
- 4.252-38.—Doña Encarnación Correa Rodríguez (no consume plaza, 1931); Granada; 29-V-1904; 128,250.
- 4.253-38.—Doña María de la Piedad Bernardo García; Oviedo; 21-III-1914; 128,100 puntos.
- 4.254-38.—Doña María García Anes (cursillista de 1931); Cáceres; 27-V-1900; 128.
- 4.255-38.—Doña Eulalia Pérez Jiménez; Córdoba; 10-XII-1912; 128.
- 4.256-38.—Doña Josefa Fenollosa Armengot (hija de Maestro); Valencia; 29-V-1913; 126,800.
- 4.257-38.—Doña Matilde Ceballos de los Santos; Sevilla; 10-IV-1893; puntos 125,400.
- 4.258-38.—Doña Feliza Zabala Bengoa; Bilbao; 30-I-1913; 124,300.
- 4.259-38.—Doña Milagros Sánchez Portales (no consume plaza, 1931); Toledo; 19-IV-1911; 124,250.
- 4.260-38.—Doña Isabel Muñoz Lorente; Zaragoza; 8-I-1913; 124,050.
- 4.261-38.—Doña Joaquina Vidal Novas; Pontevedra; 18-VIII-1905; 124.
- 4.262-38.—Doña Guadalupe Montes Velarde; Santander; 3-VI-1912; puntos 123,100.
- 4.263-38.—Doña Dolores Granados Bonilla; Sevilla; 5-II-1898; 123.
- 4.264-38.—Doña María Teresa Sánchez Simón; Oviedo; 19-IV-1901; 122.
- 4.265-38.—Doña María Concepción Aragonés y del Castillo; Madrid; 8-XII-1903; 121,750.
- 4.266-38.—Doña Teresa Salvat Aguadé; Tarragona; 19-II-1898; 121.
- 4.267-38.—Doña Victoria R. Martín Pontes; Madrid; 23-XII-1909; 120,250.
- 4.268-38.—Doña Josefa Olmos Sánchez; Murcia; 11-XI-1907; 120,200.
- 4.269-38.—Doña Josefa Pulido González; Orense; 17-I-1907; 120,100.
- 4.270-38.—Doña Eulogia Tenorio Reyes; Granada; 26-I-1913; 119,500.
- 4.271-38.—Doña Rafaela Siú Zanuy; Huesca; 12-V-1906; 118,250.
- 4.272-38.—Doña Julia Calleja Esteban; Madrid; 17-XII-1912; 117,500.
- 4.273-38.—Doña Mariana Badás Yáñez; Córdoba; 17-III-1910; 117,400.
- 4.274-38.—Doña Fermina Zumbado Espino; Las Palmas; 20-XI-1900; puntos 117,250.
- 4.275-38.—Doña María Mercedes Otazua Peña; Guipúzcoa; 25-IX-1913; 117,250 puntos.
- 4.276-38.—Doña Carmen Vascañana Aznar; Toledo; 7-I-1913; 117.
- 4.277-38.—Doña Concepción Martín López (no consume plaza, 1931); Granada; 8-VI-1905; 116,750.
- 4.278-38.—Doña María Piedad Fernández Barbero (hija de Maestro); Madrid; 12-IV-1912; 116.
- 4.279-38.—Doña Josefa Carbonell Azorín (no consume plaza); Valencia; 27-II-1908; 114,100.
- 4.280-38.—Doña Eugenia Villoria García; Valladolid; 13-XI-1914; 114.
- 4.281-38.—Doña Eulalia Sánchez Esteban (cursillista de 1931); Cáceres; 17-I-1903; 113,950.
- 4.282-38.—Doña Magdalena Bargalló Montané; Tarragona; 14-IX-1911; 113.
- 4.283-38.—Doña Pilar Subías Pascual; Huesca; 12-X-1911; 113.
- 4.284-38.—Doña Carmen Ruiz Ponce (cursillista de 1931); Madrid; 6-IV-1893; 112.
- 4.285-38.—Doña Carmen Lozano Pardo; Madrid; 17-I-1902; 111.
- 4.286-38.—Doña Eugenia J. Graus Andrés (no consume plaza, 1931); Jaén; 26-III-1903; 109,700.
- 4.287-38.—Doña María Amado Ferreira (no consume plaza); La Coruña; 17-VIII-1889; 109.
- 4.288-38.—Doña María Lis Fajardo (no consume plaza); Pontevedra; 11-VIII-1907; 109.
- 4.289-38.—Doña Donata González Morán; León; 13-II-1914; 107.
- 4.290-38.—Doña Baldomera Guerra López; Palencia; 26-III-1914; 106,527.
- 4.291-38.—Doña Clara Panisse Maceiras; Santiago; 12-VIII-1900; puntos 106,500.
- 4.292-38.—Doña Isabel Castro de la Peña Fernández; Barcelona; 6-XII-1908; 106,500.
- 4.293-38.—Doña Fanny Teijeiro Corral; Lugo; 8-VI-1906; 106,400.
- 4.294-38.—Doña Josefa Madrid Aranas; Jaén; 26-IV-1908; 105,760.
- 4.295-38.—Doña María Carmen González Puentes; Oviedo; 4-VI-1913; 105,400 puntos.
- 4.296-38.—Doña Carmen Ríos Suárez; Santiago; 18-X-1908; 103,100.

- 4.297-39.—Doña Julia Such Vilallave; Castellón; 24-VIII-1914; 103,100.
- 4.298-39.—Doña Mariana Campos Tarín; Murcia; 26-V-1910; 102,500.
- 4.299-39.—Doña Teresa Laso Gómez; Santander; 9-II-1909; 101,800.
- 4.300-39.—Doña María Carmen Celdada Fernández; León; 23-X-1908; 101,800.
- 4.301-39.—Doña Cecilia Martín Romo Valadés; Badajoz; 12-IV-1913; 101,800.
- 4.302-39.—Doña María Milagro Gallego López (no consume plaza); Valladolid; 28-VII-1899; 100.
- 4.303-39.—Doña Natividad María Huerta Gutiérrez; Vizcaya; 10-IX-1904; 98,500.
- Simal (no consume plaza) Pontevedra; 1-V-1903; 97,250.
- 4.304-39.—Doña Donosa J. Gamallo; Santa Cruz de Tenerife; 3-X-1912; 96,300.
- 4.305-39.—Doña Delia Pérez Alga; 1912; 96,300.
- 4.306-39.—Doña Rafaela Cañestro Córdoba (no consume plaza); Málaga; 19-X-1899; 96,125.
- 4.307-39.—Doña María Gloria Teijón Laso (hija de Maestro); León; 24-IX-1910; 94.
- 4.308-39.—Doña María T. Casells Graells; Lérida; 25-X-1913; 94.
- 4.309-39.—Doña Francisca Vales Lorenzo; La Coruña; 20-III-1900; 93.
- 4.310-39.—Doña Josefa Segura Riu; Barcelona; 6-III-1913; 93.
- 4.311-39.—Doña Piedad González Castañeira; León; 17-VIII-1907; puntos, 92,350.
- 4.312-39.—Doña Dolores Fernández Masedá; Lugo; 7-XII-1907; 88,950.
- 4.313-39.—Doña Matilde Barreiro Rodríguez (no consume plaza); Orense; 1-XI-1906; 88.
- 4.314-39.—Doña Purificación Garrido Vidal; La Coruña; 7-VI-1907; puntos, 84,250.
- 4.315-39.—Doña Josefa Mora Solé; Lérida; 28-I-1912; 80,100.
- 4.316-39.—Doña María Dolores Durán Alvarez; Badajoz; 7-XI-1908; puntos, 76,800.
- 4.317-39.—Doña Josefa Caamaño Fernández; Santiago; 17-VII-1911; 74.
- 4.318-39.—Doña Ana Román Aparicio; Zamora; 20-II-1912; 71,500.
- 4.319-39.—Doña Dolores Rivas García; Málaga; 17-I-1907; 70,800.
- 4.320-39.—Doña María Salomé Morilla Alberdi; Oviedo; 3-X-1910; 70.
- 4.321-39.—Doña Consuelo Gutiérrez Rodríguez; Zamora; 16-XI-1901; puntos, 56,750.
- 4.322-40.—Doña Benita Bouzán Ganos; Pontevedra; 20-VII-1903; 144,600.
- 4.323-40.—Doña Dolores Loperena Avellón; Barcelona; 12-III-1911; puntos, 143,500.
- 4.324-40.—Doña Aurelia Peraita Peraita; Burgos; 22-IX-1895; 136.
- 4.325-40.—Doña Trinidad Ricos Viadé; Barcelona; 22-I-1911; 136.
- 4.326-40.—Doña Eladía María Sánchez López; Madrid; 28-V-1910; 134.
- 4.327-40.—Doña María Guadalupe Martínez Soria; Zaragoza; 15-XII-1910; 133,450 puntos.
- 4.328-40.—Doña Marina Heredia Aguilar; Soria; 8-VIII-1886; 133.
- 4.329-40.—Doña Sofía Rufó Vázquez; Sevilla; 10-IX-1901; 132,250.
- 4.330-40.—Doña Herminia Casas Castelló; Barcelona; 5-XII-1914; 132.
- 4.331-40.—Doña Carmen Segura Cloquell; Valencia; 18-XI-1900; 132.
- 4.332-40.—Doña Celia Nogueira Beltrán (no consume plaza); Orense; 18-VIII-1908; 129,500.
- 4.333-40.—Doña María del Pilar Bederá Cirujeda; Zaragoza; 26-XII-1913; 129,500.
- 4.334-40.—Doña Ana María Llopis Benimeli; Valencia; 2-VII-1909; 129,000.
- 4.335-40.—Doña Amelia Gálvez Rivas; Granada; 17-X-1894; 128,000.
- 4.336-40.—Doña María Remedios Aguirre González; Oviedo; 19-I-1912; 127,500.
- 4.337-40.—Doña Amalia Muñoz Pérez; Córdoba; 24-IX-1893; 127,000.
- 4.338-40.—Doña Natividad Becerro Zambrano; Cáceres; 11-X-1914; 127,000.
- 4.339-40.—Doña Antonia Gómez Peris; Valencia; 11-XI-1914; 126,000.
- 4.340-40.—Doña María de los A. Cuesta Méndez; Sevilla; 22-V-1905; 124,550.
- 4.341-40.—Doña Emilia Zárata Frías; Bilbao; 12-III-1914; 124,000.
- 4.342-40.—Doña María Gloria Pueyo Novas (no consume plaza); Pontevedra; 2-V-1913; 123,900.
- 4.343-40.—Doña Felisa Ruiz Lafuente; Zaragoza; 30-I-1913; 123,750.
- 4.344-40.—Doña Isabel Ortiz Septién; Santander; 20-VI-1911; 122,650.
- 4.345-40.—Doña Francisca Matías Padilla; Sevilla; 17-XII-1910; 122,000.
- 4.346-40.—Doña María de los Milagros Valdés Fernández; Oviedo; 28-III-1908; 121,500.
- 4.347-40.—Doña María Brígida Bravo García (no consume plaza); Madrid; 8-X-1913; 121,500.
- 4.348-40.—Doña Dolores Roset Roset; Tarragona; 30-IV-1912; 121,000.
- 4.349-40.—Doña Angelina Rodríguez Vázquez (cursillista de 1931); Toledo; 21-X-1894; 120,500.
- 4.350-40.—Doña Francisca Puigcerver Cabredó; Murcia; 21-IX-1887; 120,000.
- 4.351-40.—Doña Patrocinio Menéndez Echevarría; Madrid; 9-XI-1902; 120,000.
- 4.352-40.—Doña Sara Pozo Torio; Orense; 18-X-1901; 119,700.
- 4.353-40.—Doña Agapita Rodríguez Arce (cursillista de 1931); Granada; 9-V-1907; 118,500.
- 4.354-40.—Doña Josefa Borén Gacén; Huesca; 1-IV-1904; 117,120.
- 4.355-40.—Doña María Ignacia Martín Alcain (no consume plaza); Guipúzcoa; 5-IX-1912; 117,100.
- 4.356-40.—Doña Dolores Raimunda González García; Córdoba; 15-III-1904; 116,800.
- 4.357-40.—Doña Josefa Febles Expósito; Las Palmas; 29-III-1897; 116,750.
- 4.358-40.—Doña Angela López Legaza; Granada; 24-IX-1904; 116,500.
- 4.359-40.—Doña María de la Concepción Cabello Jiménez; Madrid; 25-X-1895; 116,000.
- 4.360-40.—Doña Luisa Garzón Nieto (hija de Maestro); Toledo; 15-I-1913; 116,000.
- 4.361-40.—Doña Manuela Castillo Frasset; Valencia; 1-I-1902; 114,000.
- 4.362-40.—Doña Isidora Piedad Novillos Santos (cursillista de 1931); Cáceres; 7-IV-1912; 113,900.
- 4.363-40.—Doña María Jesús Nieto Rodríguez; Valladolid; 17-IV-1906; 113,550.
- 4.364-40.—Doña Dolores Alvarez González; Tarragona; 22-V-1905; 113,000.
- 4.365-40.—Doña Angela Sarasa Lasierra; Huesca; 1-III-1908; 112,500.
- 4.366-40.—Doña María Ana Llerandi Velilla; Madrid; 26-VII-1910; 111,000.
- 4.367-40.—Doña Antonia Castellanos Cruz; Jaén; 14-VII-1911; 109,605.
- 4.368-40.—Doña María de los Angeles Gutiérrez Ferrer; Madrid; 27-III-1904; 109,500.
- 4.369-40.—Doña María Candal Garaboa; La Coruña; 28-VIII-1902; 108,600.
- 4.370-40.—Doña Leonor Novoa Vázquez; Pontevedra; 1-VII-1914; 108,000.
- 4.371-40.—Doña María de los Angeles Iglesias Alvarez; León; 2-IV-1909; 106,800.
- 4.372-40.—Doña Valeriana Rivero García; Palencia; 8-III-1907; 106,077.
- 4.373-40.—Doña Pilar Mayo Castro (no consume plaza); Santiago; 8-IX-1912; 106,250.
- 4.374-40.—Doña Francisca Vázquez López; Lugo; 25-XI-1913; 105,350.
- 4.375-40.—Doña María de la Paz García Ortiz; Oviedo; 1-V-1914; 105,300.
- 4.376-40.—Doña María Luisa Colom Siquier; Barcelona; 23-III-1911; 105,250.
- 4.377-40.—Doña Angeles Soro Miró; Castellón; 2-VIII-1902; 103,040.
- 4.378-40.—Doña Elisa Conesa Saura; Murcia; 11-XII-1911; 102.
- 4.379-40.—Doña María del Pilar Raposo García; Santiago; 11-XI-1913; 101,900 puntos.
- 4.380-40.—Doña Ana María Ruiz Duro; Jaén; 8-XII-1895; 101,530.
- 4.381-40.—Doña Juana Basoa Barañano; Santander; 13-XII-1911; 101.
- 4.382-40.—Doña María Macías Padilla; Badajoz; 25-XI-1908; 100,500.
- 4.383-40.—Doña Humbelina Alonso Antimio; León; 31-VII-1910; 100,500.
- 4.384-40.—Doña Obdulia Escudero Velasco (no consume plaza); Valladolid; 12-XII-1904; 100.
- 4.385-40.—Doña Carmen Fernández Pastoriza (no consume plaza); Pontevedra; 26-IX-1906; 97,100.
- 4.386-40.—Doña Bibiana Goicoechea Bilbao; Vizcaya; 2-XII-1899; 97.
- 4.387-40.—Doña Amelia Escobar García (no consume plaza); Málaga; 10-IV-1910; 95,900.
- 4.388-40.—Doña Rosario Gasa Sicart; Lérida; 6-IX-1902; 94.
- 4.389-40.—Doña Aurora Márquez López Santa Cruz de Tenerife; 17-XII-1911; 93,840.
- 4.390-40.—Doña Lucía del Riego Martínez (cursillista de 1931); León; 19-VI-1911; 93,750.
- 4.391-40.—Doña Concepción Vaamonde Mesías; La Coruña; 10-IV-1905; 93.
- 4.392-40.—Doña Mercedes Vidal Jané; Barcelona; 10-V-1908; 92.
- 4.393-40.—Doña Cándida García Escudero (hija de Maestro); León; 12-III-1910; 91,300.
- 4.394-40.—Doña Carmen Armada Rodríguez; Lugo; 20-VI-1904; 88,220.
- 4.395-40.—Doña María Perfecta Alvarez Méndez; Orense; 21-X-1912; 88.
- 4.396-40.—Doña María Luisa Orjales Novo; La Coruña; 25-II-1888; 82,50.
- 4.397-40.—Doña Engracia Rubiés Farrás; Lérida; 28-VI-1909; 74,400.
- 4.398-40.—Doña María del Pilar Echart Fernández (no consume plaza); Santiago; 15-IX-1906; 73.
- 4.399-40.—Doña Remedios Toledo Barrero (no consume plaza); Málaga; 28-VI-1911; 70,750.

- 4.400-40.—Doña Aurora Martínez Rodríguez; Zamora; 14-IV-1907; 70,500.
- 4.401-40.—Doña María de los Dolores González González; Oviedo; 1-IX-1897; 69 puntos.
- 4.402-40.—Doña Ceferina Casquero Díez; Zamora; 27-XII-1912; 56,500.
- 4.493-41.—Doña Victorina Cachafeiro Cachafeiro; Pontevedra; 25-IX-1908; 144,200.
- 4.404-41.—Doña Joaquina Melet Delgado; Barcelona; 29-IX-1912; 141.
- 4.405-41.—Doña María Angeles Puente Díaz; Burgos; 4-VIII-1907; 135.
- 4.406-41.—Doña Dolores Rey Romariz; Barcelona; 22-III-1893; 134.
- 4.407-41.—Doña Rosalía Sellés Tasa; Madrid; 2-X-1902; 133,750.
- 4.408-41.—Doña Cruz Borque Oñate; Soria; 3-V-1909; 132,250.
- 4.409-41.—Doña Gabriela Romero Reina; Sevilla; 10-XI-1903; 132.
- 4.410-41.—Doña Carmen Hernández Gracia; Zaragoza; 24-I-1908; 131,950.
- 4.411-41.—Doña Manuela Casero Gutiérrez; Barcelona; 9-III-1901; 131,500.
- 4.412-41.—Doña Adela Valls March; Valencia; 22-XI-1903; 131,500.
- 4.413-41.—Doña Ana Monzó Delgado; Valencia; 19-VIII-1910; 129.
- 4.414-41.—Doña Carmen Fatás Gutiérrez; Zaragoza; 6-VI-1910; 127,500.
- 4.415-41.—Doña Josefa Dolores Larmelas Cotilla; Orense; 12-XI-1913; 127,500.
- 4.416-41.—Doña Amada Campo García; Oviedo; 26-III-1910; 127,100.
- 4.417-41.—Doña Antonia Clemente Pérez; Cáceres; 13-VI-1911; 126,750.
- 4.418-41.—Doña Concepción Ibáñez Badía (cursillista de 1931); Valencia; 16-I-1908; 125,900.
- 4.419-41.—Doña Antonia Torres Alcántara; Córdoba; 23-IX-1900; 125.
- 4.420-41.—Doña Carolina Rodríguez Gómez (no consume plaza); Pontevedra; 6-IX-1909; 123,500.
- 4.421-41.—Doña Julia Larrañaga Ugarte; Bilbao; 29-XII-1910; 123,500.
- 4.422-41.—Doña Esperanza Gálvez Montiel; Sevilla; 1-XII-1913; 123,500.
- 4.423-41.—Doña Joaquina Pelaz Martínez (no consume plaza); Santander; 27-XI-1903; 122.
- 4.424-41.—Doña Pilar Peco de Pablo; Zaragoza; 2-X-1905; 121,900.
- 4.425-41.—Doña María Amelia Suárez Alvarez (cursillista de 1931); Oviedo; 21-II-1903; 121.
- 4.426-41.—Doña Natividad Mejías Redondo; Sevilla; 22-VI-1905; 121.
- 4.427-41.—Doña Enriqueta Sara Alonso Novo (no consume plaza); Madrid; 18-V-1903; 120,750.
- 4.428-41.—Doña María Zon González; Orense; 28-X-1905; 118,800.
- 4.429-41.—Doña Mariana Merino González (no consume plaza); Madrid; 19-XII-1894; 118.
- 4.430-41.—Doña Esperanza Tortosa Rodríguez; Granada; 25-X-1903; 118.
- 4.431-41.—Doña Concepción Palomeque Camacho (cursillista de 1931); Toledo; 23-VIII-1906; 118.
- 4.432-41.—Doña Manuela Sirvent Penalba; Murcia; 6-I-1901; 117,800.
- 4.433-41.—Doña María Rivera Laplana; Huesca; 24-VIII-1911; 116,670.
- 4.434-41.—Doña Concepción Zuzuarregui Lopetegui; Guipúzcoa; 30-XI-1909; 116,550.
- 4.435-41.—Doña María Sara Sosa García; Las Palmas; 30-XII-1912; 116,500.
- 4.436-41.—Doña Victoria Guerra Marcos; Córdoba; 9-XII-1910; 116,100.
- 4.437-41.—Doña María del Carmen Muñoz Justicia (cursillista de 1931); Granada; 9-XI-1910; 116.
- 4.438-41.—Doña María Asteria García Fernández; Toledo; 22-X-1908; 115.
- 4.439-41.—Doña Victoriana Campos Esteller; Madrid; 7-IV-1911; 115.
- 4.440-41.—Doña María Patrocinio Sánchez Hernández; Cáceres; 16-XI-1902; 113,850.
- 4.441-41.—Doña Francisca Agreda Reing; Valencia; 28-IX-1905; 113,500.
- 4.442-41.—Doña Carmen Lanchares Gutiérrez (no consume plaza); Valladolid; 24-IX-1907; 112,800.
- 4.443-41.—Doña María Ferré Borrás; Tarragona; 21-IV-1897; 112,500.
- 4.444-41.—Doña Luisa Sánchez Rojo; Huesca; 10-X-1914; 112,500.
- 4.445-41.—Doña Soledad García Gómez; Jéén; 17-IV-1907; 109,430.
- 4.446-41.—Doña Manuela Blanco Alende; La Coruña; 15-V-1913; 108,300.
- 4.447-41.—Doña Angela Pérez Baireira; Pontevedra; 12-II-1904; 107.
- 4.448-41.—Doña Elpidia López Herrero (no consume plaza); Madrid; 5-VI-1906; 107.
- 4.449-41.—Doña Margarita María Gómez Labad; Madrid; 23-I-1912; 107.
- 4.450-41.—Doña Gaspara Lobera Cuadrado (no consume plaza); Palencia; 6-I-1912; 106,077.
- 4.451-41.—Doña Dolores López Rodríguez (no consume plaza); Santiago; 30-I-1912; 106.
- 4.452-41.—Doña María López González (no consume plaza); Lugo; 19-II-1911; 105,300.
- 4.453-41.—Doña Gloria Gracia Balduque; Barcelona; 25-V-1914; 105,050.
- 4.454-41.—Doña María Encarnación Fernández Velasco; Oviedo; 16-V-1911; 105.
- 4.455-41.—Doña Jacinta Pérez Becarés; León; 25-III-1899; 103,800.
- 4.456-41.—Doña María Gascó Caballero (hija de Maestro); Castellón; 21-XII-1895; 102,700.
- 4.457-41.—Doña María Gil Morales; Murcia; 26-V-1911; 101.
- 4.458-41.—Doña María Presentación Santos Martínez (no consume plaza); Santiago; 6-XI-1906; 100,700.
- 4.459-41.—Doña Emilia Díez Daño-beitia (no consume plaza); Santander; 16-IX-1906; 100,600.
- 4.460-41.—Doña Antonia de Llanos Mendo; Badajoz; 5-II-1905; 100.
- 4.461-41.—Doña María Juliana Charro Prieto (cursillista de 1931); León; 7-I-1907; 100.
- 4.462-41.—Doña Felisa Herrero Navero; Valladolid; 14-VI-1913; 100.
- 4.463-41.—Doña Isabel Escudero Sánchez; Murcia; 12-IV-1913; 98.
- 4.464-41.—Doña Nieves Fariza Alonso; Pontevedra; 18-V-1911; 96,980.
- 4.465-41.—Doña María Nieves Gastón Lozón; Vizcaya; 3-XII-1910; puntos 96,800.
- 4.466-41.—Doña Gloria Casermeiro Morales (no consume plaza); Málaga; 19-I-1909; 95,825.
- 4.467-41.—Doña Francisca Esparaber Ferrisse; Lérida; 22-III-1910; puntos 93,750.
- 4.468-41.—Doña María del Carmen Bethencourt Francés; Santa Cruz de Tenerife; 15-I-1899; 93,660.
- 4.469-31.—Doña María Guadalupe Santos Fernández; León; 15-IV-1911; 93,500 puntos.
- 4.470-41.—Doña Elvira Varela y Vareja; La Coruña; 2-XI-1906; 92.
- 4.471-41.—Doña Sofía Gómez González; León; 30-IX-1908; 90,650.
- 4.472-41.—Doña Luisa Vidal Moner; Barcelona; 21-V-1908; 90.
- 4.473-41.—Doña Emerita Domínguez González; Orense; 23-I-1906; 87.
- 4.474-41.—Doña Flora Aldariz Vázquez; Lugo; 27-XII-1911; 85,830.
- 4.475-41.—Doña María de la Luz Lastres López (no consume plaza); La Coruña; 1-II-1905; 79,750.
- 4.476-41.—Doña Isabel Pedrerol Viñas; Lérida; 4-XII-1893; 79,300.
- 4.477-41.—Doña María Carmen Barreiro Fernández (no consume plaza); Santiago; 19-VII-1909; 73.
- 4.478-41.—Doña Teresa Martínez Otero; Zamora; 24-XII-1909; 70,500.
- 4.479-41.—Doña Dolores Ortiz Recio (no consume plaza); Málaga; 10-I-1911; 70,300.
- 4.480-41.—Doña Ana Hevia Alvarez; Oviedo; 31-I-1908; 69.
- 4.481-41.—Doña María de los Dolores García y García; Zamora; 2-IV-1906; 56.
- 4.482-41.—Doña Herminia Cid Arribas (no consume plaza); Pontevedra; 7-IV-1902; 141,400.
- 4.483-42.—Doña Esther Martínez Pastor; Barcelona; 11-V-1914; 140.
- 4.484-42.—Doña Lucila Orcajo Arenales (no consume plaza); Burgos; 7-IX-1910; 134.
- 4.485-42.—Doña María Rius Davalillo; Barcelona; 22-I-1910; 133.
- 4.486-42.—Doña María de la Concepción Urruela Jorge; Madrid; 9-VII-1912; 133.
- 4.487-42.—Doña Nieves Sendra Fernández; Valencia; 24-XII-1899; 131.
- 4.488-42.—Doña Antonia Pilar Gracia Fernández; Zaragoza; 13-VI-1906; 130,850 puntos.
- 4.489-42.—Doña Felisa Rubio Suárez; Sevilla; 4-III-1910; 130,750.
- 4.490-42.—Doña Ana Cabané Costa; Barcelona; 30-XII-1912; 130,500.
- 4.491-42.—Doña Angeles Palacios Beltrán; Soria; 2-VIII-1908; 129,400.
- 4.492-42.—Doña Isabel Llorca Arnal (cursillista de 1931); Valencia; 4-IX-1910; 129.
- 4.493-42.—Doña Corona Pereira Alonso; Orense; 13-IX-1914; 127.
- 4.494-42.—Doña Carmen Capdevila Ortega; Zaragoza; 29-XII-1911; 126,750.
- 4.495-42.—Doña María de los Remedios Alonso Rodríguez (cursillista de 1931); Oviedo; 15-IX-1910; 126,600.
- 4.496-42.—Doña Antonia Cirujano Barroso (hija de Maestra); Cáceres; 3-IX-1901; 126.
- 4.497-42.—Doña Mercedes Cecilia Fernández Ruiz (cursillista de 1931); Valencia; 29-X-1896; 125,800.
- 4.498-42.—Doña Eodisia Z. Muñoz López; Córdoba; 29-V-1901; 124.
- 4.499-42.—Doña Dolores Pomar Velleiro; Pontevedra; 20-XII-1907; puntos 123,200.
- 4.500-42.—Doña María Begoña Iturri Landajo; Bilbao; 13-VII-1911; 123.

(Continuará.)

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.